DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

VIERNES 7
de julio de 2023

NÚMERO 130

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2023 para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural..... 42455

Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. 42458

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 42461

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 42551

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. 42552

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. 42555

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Asistenciales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. 42558

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Villalba de los Barros, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. 42566

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cesáreo Sánchez López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. 42574

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de Formación en Ciencias de la Salud. 42582

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para los años 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa "Cruz Roja Española en Badajoz". 42593

Organizaciones empresariales. Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y comarca", en siglas ACOMIC, con número de depósito 81100031. 42599

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 203/2023, de 26 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el procedimiento ordinario n.º 575/2022. 42601

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2023, de 27 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el procedimiento ordinario n.º 507/2022. 42603

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Residuos. Subvenciones. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. 42605

Residuos. Subvenciones. Extracto de la segunda convocatoria de la Línea 1 de subvenciones para la recogida separada de residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. 42631

Residuos. Subvenciones. Extracto de la segunda convocatoria de la Línea 2 de subvenciones para la recogida separada de residuos orgánicos mediante el sistema de contenedor cerrado, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. 42634

Residuos. Subvenciones. Extracto de la segunda convocatoria de la Línea 3 de subvenciones para la implantación de compostadores para el tratamiento de la fracción orgánica de residuos, en entidades locales menores de 1000 habitantes, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. 42637

Residuos. Subvenciones. Extracto de la segunda convocatoria de la Línea 4 de subvenciones para la construcción y mejora de puntos limpios, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. 42640

Autorización ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Javier Cuéllar Mulero, en el término municipal de Burguillos del Cerro. 42643

Autorización ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, cuya titular es Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena. 42663

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 69,377 hectáreas de viñedo", ubicado en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyos promotores son D. Juan Manuel y D.ª M.ª Francisca Santiago Becerra. Expte.: IA21/1471. 42681

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 10,32 hectáreas de viñedo y olivar", cuyo promotor es D. Pedro Delgado Ortiz, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1774. 42707

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela, Trujillo y Santa Marta de Magasca (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA22/1788. 42731

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. 42754

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 45/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. . 42757

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31)..... 42758

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31)..... 42762

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de propuestas de resolución de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 42766

Fundación Helga de Alvear

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de junio de 2023 sobre convocatoria para los procedimientos de contratación de personal laboral indefinido para los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las Especialidades de Técnico de Administración General y RRHH, Técnico de Educación y Mediación Cultural y Técnico de Comunicación y Marketing..... 42773

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2023 para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2023062655)

Convocada por Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 100, de 26 de mayo), prueba selectiva para el acceso del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el turno de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleopublico/ buscador-de-empleo-publico.

Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que su realización tenga lugar durante el mes de octubre del año 2023.

Mérida, 4 de julio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019 (DOE n.º 243, de 19 de diciembre),

El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO

D/D.ª _____, con DNI n.º _____ con domicilio en c/ _____ _____, n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de mayo de 2023, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Titulación Indebida ☐ Falta de acreditación de nacionalidad	☐ No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo ☐ Falta de titulación

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____ de 2023.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio). 06800 MÉRIDA.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la modificación de la composición de la Comisión de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. (2023062625)

Con fecha 28 de abril del 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 241, la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La base VI. Fase de concurso de méritos, establece en su apartado 6.1.1 que la asignación de la puntuación que corresponda a cada aspirante en la fase de concurso será realizada por el órgano técnico de valoración a que se alude en la base IX.

La base IX. Órganos de selección, de la Resolución de 24 de abril de 2023 señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de los méritos aportados por las personas solicitantes será realizada por un órgano técnico de valoración (Comisión de Baremación), siendo la Administración Educativa convocante la competente en la declaración de las personas seleccionadas en este procedimiento selectivo.

Con fecha 18 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 94, Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano de selección para la valoración de méritos de participantes en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Único. Añadir a la composición de la Comisión de Baremación dos vocalías adicionales, resultando la composición del citado órgano como se indica en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal Docente.

(PD, Resolución de 13-11-2019. DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

EVA MARTÍN LÓPEZ

ANEXO I

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Presidente:

D.ª M.ª Mercedes Hernández Pérez.

Vocales:

D.ª Evangelina Bote Encina.

D.ª Isabel María Hernández Montaño García.

D. Lucas Navareño Miura.

D. Arturo García Moreno.

D. Isidoro Barragán López.

D.ª Olga Jiménez Cerrato.

D.ª María Dolores Barrera López.

D.ª Myriam Carlota Sánchez Chamizo, que actuará como Secretaria.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2023062650)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 423, desde María de la Vega Sánchez Presumido (DNI***0253**), hasta Jaime Molero Pino (DNI***5291**).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número

de orden de orden 424, Laura Calzada Sánchez (DNI***3141**), hasta el número de orden 549, María Victoria Castro Mateos (DNI***4700**). Y en el turno de promoción interna, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número 34, María Yolanda Martín Martín (DNI***7878**), hasta el número de orden 40, Miguel Ángel Guillén Arroyo (DNI***5718**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2. mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2023.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	SANCHEZ PRESUMIDO, MARIA DE LA VEGA	***0253**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	36,250	45,909	82,159
2	BANDA ALVAREZ, MANUELA	***5987**	4,000	25,880	25,320	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	29,880	51,818	81,698
3	RAMIREZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***5176**	4,150	27,784	27,784	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,934	49,545	81,479
4	MARIN GONZALEZ, MARIA ISABEL	***0046**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,640	0,950	34,950	45,000	79,950
5	ROMERO CRISTIANO, ANTONIA	***5568**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,150	45,455	79,605
6	GALA GOMEZ, INMACULADA	***5859**	4,300	29,297	29,297	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,597	45,455	79,052
7	MARTIN LLORENTE, SUSANA	***1736**	4,600	26,549	26,549	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,149	47,727	78,876
8	ZURITA CADENAS, EVA MARIA	***1470**	4,260	26,880	26,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,140	47,273	78,413
9	RUIZ SERRANO, JUANA	***8435**	4,300	30,000	30,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	34,300	44,091	78,391
10	CASCO FRIAS, MARIA JOSEFA	***7453**	4,600	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	34,600	42,727	77,327
11	ANGEL RAMOS, REYES	***4015**	0,150	27,960	27,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	28,150	49,091	77,241
12	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSEFINA	***0842**	5,370	27,565	27,565	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	34,935	42,273	77,208
13	NIETO PUERTO, PATRICIA	***6400**	4,300	26,735	26,175	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	31,035	45,909	76,944
14	VELEZ CARRILLO, MARIA DEL PILAR	***6375**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	34,050	42,727	76,777
15	MIRANDA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	***5128**	4,000	28,080	27,840	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	32,080	44,545	76,625
16	GARCIA TOVAR, MARIA SALOME	***5026**	4,340	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,340	42,273	76,613
17	ROMERO GARCIA, GEMMA	***6104**	4,390	24,000	24,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,390	48,182	76,572
18	FERNANDEZ DIAZ, MARIA CORONADA	***7386**	4,150	25,817	25,817	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,967	46,364	76,331
19	CANO SANCHEZ, INMACULADA	***5045**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	34,340	41,818	76,158
20	MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***3013**	4,150	25,440	25,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,590	46,364	75,954
21	SOUSA MARQUEZ, MARIA MONTSERRAT	***5255**	4,750	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	36,750	39,091	75,841
22	SANCHEZ LOPEZ, MARTA ISABEL	***5844**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	40,909	74,909

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
23	SOLTERO CALAMONTE, MARIA ISABEL	***8019**	4,130	23,720	23,520	0,000	0,000	0,000	0,200	2,000	29,850	44,545	74,395
24	OPAZO JIMENEZ, OLGA	***8033**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	34,200	40,000	74,200
25	RODRIGUEZ SOLAN, MARIA JESUS	***8156**	4,000	28,762	28,762	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,762	41,364	74,126
26	CANO MIRANDA, INES MARIA	***6444**	5,300	26,234	23,184	3,050	0,000	0,000	0,000	2,100	33,634	40,455	74,089
27	JIMENEZ PLATA, MARIA CARMEN	***8168**	5,000	29,080	22,680	0,000	0,000	0,000	6,400	0,200	34,280	39,545	73,825
28	MARTOS CHICOTE, INMACULADA	***4981**	4,150	29,187	29,187	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,337	40,455	73,792
29	MUÑOZ SANCHEZ, EVA MARIA	***6045**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,500	39,091	73,591
30	RODRIGUEZ MANSILLA, MARIA JESUS	***7320**	4,390	14,280	13,920	0,000	0,000	0,000	0,360	0,350	19,020	54,545	73,565
31	VALLINOT TOVAR, ADELAIDA	***0220**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,200	39,091	73,291
32	BURDALO GOMEZ, MERCEDES	***1686**	5,000	27,720	27,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,720	40,455	73,175
33	ORTIZ CIDONCHA, MARIA DEL CARMEN	***8763**	4,450	30,000	30,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,450	38,636	73,086
34	FUENTES MORILLAS, SUSANA	***9596**	4,450	29,499	29,499	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,949	39,091	73,040
35	MENDEZ COLLADO, MARIA JOSEFA	***8692**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,050	36,200	36,818	73,018
36	LOZANO LOZANO, ANA MARIA	***9123**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,150	38,636	72,786
37	ALISEDA GORDO, SAMUEL	***5801**	4,000	25,560	25,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,560	43,182	72,742
38	DIAZ GIL, MARIA BELEN	***9474**	4,900	30,000	26,846	0,000	0,000	0,000	4,040	0,100	35,000	37,727	72,727
39	GALA CANTON, SILVIA	***6075**	4,000	19,150	19,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	23,450	49,091	72,541
40	FERNANDEZ CUMPLIDO, MARIA GEMA	***5831**	4,750	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,750	37,727	72,477
41	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA	***9218**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	34,550	37,727	72,277
42	POZO LOPEZ, JUAN DIEGO	***3277**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,220	35,220	36,818	72,038
43	MACARRO GARCIA, OLIVIA	***8563**	5,260	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	32,380	39,545	71,925
44	CARRASCAL SUBIRAN, Mª DEL MAR	***4947**	4,800	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,660	35,460	36,364	71,824

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
45	GALAN GUERRERO, ESTHER FRANCISCA	***6360**	4,000	28,199	26,719	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	32,199	39,545	71,744
46	CINTERO CUADRADO, MARIA GUADALUPE	***1377**	6,050	24,120	24,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	30,320	41,364	71,684
47	CEBALLOS ARIAS, VERONICA	***9414**	4,000	23,040	23,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,040	44,545	71,585
48	SANCHEZ DEL ALAMO, ROSA MARIA	***6565**	5,500	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,900	48,636	71,536
49	GUERRERO FRANCO, MARIA ANTONIA	***9700**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	1,760	0,050	34,050	37,273	71,323
50	GALACHE SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	***1800**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	37,273	71,273
51	MARTIN HURTADO, MARIA JOSEFA	***5539**	4,150	25,441	23,801	0,000	0,000	0,000	1,640	0,050	29,641	41,364	71,005
52	RUBIO BLANCO, MARIA YOLANDA	***7862**	4,450	30,000	30,000	0,300	0,000	0,000	0,000	1,000	35,450	35,455	70,905
53	RUFO RETAMAR, MARIA OLA	***0641**	4,260	22,320	22,320	0,000	0,000	0,000	0,000	2,050	28,630	42,273	70,903
54	NUÑEZ SANCHEZ, MARIA GRANADA	***0145**	4,260	21,840	21,840	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	28,100	42,727	70,827
55	RUIZ MARTIN, CLARA MARIA	***4892**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,460	34,460	36,364	70,824
56	PALACIOS GOMEZ, JORGE	***4293**	4,150	29,145	29,145	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	33,895	36,818	70,713
57	RODRIGUEZ TAPIA, CRISTINA	***6883**	4,000	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	23,820	46,818	70,638
58	RONCO GARCIA, LUIS FERNANDO	***4779**	5,150	30,000	30,000	0,200	0,000	0,000	0,080	0,000	35,150	35,455	70,605
59	RODRIGUEZ COLLADO, SILVIA CRISTINA	***4690**	5,450	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,540	35,990	34,545	70,535
60	BARRENA GALAN, SERGIO	***7763**	4,000	26,242	26,242	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	32,342	38,182	70,524
61	CABO MACARRO, ELISABET INMACULADA	***5418**	4,130	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,050	46,364	70,414
62	GARCIA DE PAREDES BLANCO, MARIA JULIA	***7705**	4,130	13,520	13,200	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	17,650	52,727	70,377
63	BAYON JORGE, LAURA	***6726**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	36,364	70,364
64	SOLANO PEREZ, ANGELICA	***5035**	4,260	21,480	21,000	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	25,740	44,545	70,285
65	VIÑAS LUIS, ANGELICA	***6610**	5,150	29,998	29,998	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	35,248	35,000	70,248
66	PINA CORCHADO, BLANCA	***1849**	4,000	21,688	21,688	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,688	44,545	70,233

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
67	JIMENEZ RAMIREZ, LUISA	***0177**	4,150	27,123	27,123	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	33,373	36,818	70,191
68	GEMIO ROSILLO, VERONICA	***6427**	5,150	19,821	19,821	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	26,971	43,182	70,153
69	RUBIO GOMEZ, VIRGINIA	***2820**	4,000	20,240	18,240	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	24,240	45,909	70,149
70	PEGUERO ORTIZ, MARIA FERNANDA	***7462**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,200	35,909	70,109
71	PRIETO MARQUEZ, ALICIA	***5684**	4,000	29,150	29,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	33,250	36,818	70,068
72	LEDESMA MENEA, JOAQUIN	***5445**	4,000	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,350	26,430	43,636	70,066
73	SOUSA COMERON, ISABEL MARIA	***6920**	4,450	23,217	23,217	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,667	42,273	69,940
74	FERNANDEZ ARDILA, MARIA DE LOS ANGELES	***7440**	4,000	24,480	24,480	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	29,480	40,455	69,935
75	FERNANDEZ SANGUINO, MARIA DEL PRADO	***4562**	4,260	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	25,720	44,091	69,811
76	OSORIO BARJOLA, ANA BELEN	***6107**	5,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,280	1,080	36,380	33,182	69,562
77	PAREJO ESPINAR, MARIA DEL PILAR	***5941**	4,300	25,699	25,699	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,999	39,545	69,544
78	SANCHEZ LOMBARDO, GEMA	***6404**	4,260	15,699	15,659	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	19,959	49,545	69,504
79	VICENTE MIGUEL, JESUS MARIA	***0504**	4,000	28,563	28,563	0,000	0,000	0,000	0,000	0,540	33,103	36,364	69,467
80	BARBULO MAGARZO, MARIA DEL CARMEN	***6889**	4,170	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,370	35,000	69,370
81	ZAPATA ZAPATA, MARIA HERMINIA	***8563**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,350	35,000	69,350
82	CERVANTES NIETO, MARIA JOSEFA	***0118**	4,000	29,148	29,068	0,000	0,000	0,000	0,080	2,050	35,198	34,091	69,289
83	CASADO FERNANDEZ, MARIA LUISA	***5964**	4,000	26,442	24,542	1,900	0,000	0,000	0,000	2,350	32,792	36,364	69,156
84	FERNANDEZ CORTES, ISABEL MARIA	***9417**	4,600	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,600	34,545	69,145
85	MORENO POZO, MARIA DE FATIMA	***0857**	4,150	22,246	22,246	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,396	42,727	69,123
86	DELGADO LARA, INMACULADA	***5431**	4,300	29,264	29,264	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,564	35,455	69,019
87	BORRASCA MERA, RAQUEL	***6010**	4,000	27,823	27,823	0,000	0,000	0,000	0,000	0,260	32,083	36,818	68,901
88	PEÑA GODOY, MANUELA	***7164**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,300	34,545	68,845

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
89	NIETO MORENO, TERESA	***6967**	5,150	24,520	24,480	0,000	0,000	0,000	0,040	0,990	30,660	38,182	68,842
90	SILVA CORBACHO, MARIA	***8288**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	34,200	34,545	68,745
91	BARRERA FERNANDEZ, ANA	***7772**	4,000	28,360	24,960	0,000	0,000	0,000	3,400	0,000	32,360	36,364	68,724
92	CRIADO LANCHO, ANA ISABEL	***0350**	4,300	28,920	28,560	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	33,220	35,455	68,675
93	PEREZ ALONSO, MARIA TRINIDAD	***1574**	5,150	22,566	22,566	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,716	40,909	68,625
94	PEREZ PIÑERO, MARIA ISABEL	***8249**	4,130	12,280	11,400	0,000	0,000	0,000	0,880	2,200	18,610	50,000	68,610
95	BORRELLA CABALLERO, MARIA CRISTINA	***6165**	4,000	18,811	18,811	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	24,911	43,636	68,547
96	TORRES FERNANDEZ, CARMEN	***7350**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	34,000	34,545	68,545
97	TEJERO CALDERON, VERONICA	***5989**	4,390	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	22,990	45,455	68,445
98	MURILLO BLANCO, MARIA JULIA	***5691**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,150	34,300	34,091	68,391
99	CABALLERO MARCOS, MARIA	***9585**	4,150	26,400	26,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,550	37,727	68,277
100	SILLERO ROJO, ROSARIO	***4800**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,070	34,070	34,091	68,161
101	MORENO PORRAS, ASUNCION	***4590**	4,000	25,970	10,320	15,650	0,000	0,000	0,000	0,000	29,970	38,182	68,152
102	CORDERO DIAZ, BEATRIZ	***0920**	4,000	13,240	9,720	0,000	0,000	0,000	3,520	0,000	17,240	50,909	68,149
103	MATA SANTANA, MATILDE	***8504**	4,130	19,323	19,203	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	23,453	44,545	67,998
104	MACIAS GALAN, ANDREA	***0289**	4,000	24,220	24,120	0,000	0,100	0,000	0,000	0,600	28,820	39,091	67,911
105	RICO JUAREZ, ROBERTO	***7357**	4,130	19,320	19,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,710	25,160	42,727	67,887
106	SERRANO MORENO, MARIA DEL CARMEN	***0211**	4,150	25,954	23,274	0,000	0,000	0,000	2,680	0,500	30,604	37,273	67,877
107	SANCHEZ BLANCO, ANGEL LUIS	***0150**	5,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	35,080	32,727	67,807
108	VENEGAS CARBALLO, MARIA EUGENIA	***7020**	4,360	14,810	14,760	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	19,170	48,636	67,806
109	MARTIN ARIAS, MARIA DEL MAR	***6035**	4,260	19,320	19,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,580	44,091	67,671
110	MORENO GALLEGO, MARIA CARMEN	***6393**	4,150	22,502	18,422	0,000	0,000	0,000	4,080	0,100	26,752	40,909	67,661

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
111	ALVAREZ TRINIDAD, MARIA ISABEL	***7596**	4,000	30,000	26,640	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	34,000	33,636	67,636
112	HURTADO TORRES, MERCEDES	***6284**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,860	34,860	32,727	67,587
113	RAMAJO RUBIALES, CRISTINA	***5060**	4,600	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	24,380	43,182	67,562
114	RAMOS YUSTINO, TANIA	***2578**	5,500	19,450	19,330	0,000	0,000	0,000	0,120	0,200	25,150	42,273	67,423
115	RODRIGUEZ BELLIDO, ESTRELLA AUXILIADORA	***7789**	5,050	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	35,090	32,273	67,363
116	LUCAS LEON, MARIA DE LOS ANGELES	***5211**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	34,100	33,182	67,282
117	MORENO ASENCIO, RAMON DAVID	***8227**	4,570	20,400	19,920	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	24,970	42,273	67,243
118	VIDIGAL VAS, MARIA TRINIDAD	***4026**	4,750	30,000	25,320	0,000	0,000	0,000	5,320	0,150	34,900	32,273	67,173
119	CEREZO ALAMA, ANA ISABEL	***6231**	4,000	26,520	26,520	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	32,520	34,545	67,065
120	ARANDA FRUTOS, SANDRA	***5185**	4,150	16,685	16,685	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	22,435	44,545	66,980
121	SOTO DELGADO, MARTA	***6990**	6,100	13,890	13,440	0,450	0,000	0,000	0,000	2,400	22,390	44,545	66,935
122	SERRANO CHINARRO, CRISTINA	***6147**	4,000	18,530	18,210	0,000	0,000	0,000	0,320	3,000	25,530	41,364	66,894
123	PIMIENTA GIL, MARIA FERNANDA	***4817**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,150	32,727	66,877
124	PORRO SANTOS, MARIA DEL CARMEN	***7478**	6,500	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,220	23,160	43,636	66,796
125	MARTIN MARTIN, ELENA	***3844**	4,300	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	25,280	41,364	66,644
126	BERMEJO PEREZ, MARINA	***2464**	5,520	18,040	16,200	0,000	0,000	0,000	1,840	2,620	26,180	40,455	66,635
127	HIDALGO FERNANDEZ, EMILIA	***6155**	4,650	18,320	16,320	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	22,970	43,636	66,606
128	VALERIO RAPOSO, MARIA DE LA SOLEDAD	***4243**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,300	32,273	66,573
129	SELVA DIEZ, MARIA DOLORES	***3848**	4,390	9,000	1,800	0,000	0,000	0,000	7,200	0,000	13,390	53,182	66,572
130	DIAZ PEREZ, JULIA MARIA	***0371**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	1,000	1,640	35,640	30,909	66,549
131	PADILLA ZANCADA, MARIA DE LA LUZ	***8062**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	34,250	32,273	66,523
132	GALLEGO CASQUERO, MARIA ELENA	***6740**	4,600	27,654	27,454	0,000	0,000	0,000	0,200	1,920	34,174	32,273	66,447

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
133	TRUJILLO FLORES, MARIA JOSE	***5053**	4,240	20,160	20,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	24,600	41,818	66,418
134	LOZANO MORENO, SUSANA	***2175**	5,900	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,900	30,455	66,355
135	GONZALEZ ESPEJO, MARIA DEL PILAR	***1991**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,350	31,818	66,168
136	GARCIA GONZALEZ, YOLANDA	***6510**	4,150	29,160	29,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,480	34,790	31,364	66,154
137	SOLIS GONZALEZ, MARIA GEMA	***2663**	4,130	18,840	18,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,970	43,182	66,152
138	ENRIQUE SALGADO, MARIA EUGENIA	***8943**	5,600	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	35,680	30,455	66,135
139	MAJADO GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***8544**	4,150	27,744	27,624	0,000	0,000	0,000	0,120	1,450	33,344	32,727	66,071
140	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	***8145**	4,300	24,041	24,041	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,341	37,727	66,068
141	CARRACEDO MOLINA, MAGDALENA DEL MAR	***9074**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,080	0,240	34,240	31,818	66,058
142	GARCIA SANCHEZ, GEMA	***6150**	5,650	21,120	21,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	28,770	37,273	66,043
143	RODRIGUEZ DEL SAAC, MONICA	***1398**	4,780	25,680	25,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	30,560	35,455	66,015
144	DONAIRE DONAIRE, ANTONIA MARIA	***3240**	4,130	18,960	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	25,090	40,909	65,999
145	GONZALEZ CANO, CLARA MARIA	***7381**	4,000	21,360	20,880	0,000	0,000	0,000	0,480	2,000	27,360	38,636	65,996
146	PEDRAJAS TAPIA, MARIA DESEADA	***5940**	4,450	28,800	27,600	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	33,250	32,727	65,977
147	MASERO BEJARANO, BELEN	***5248**	4,150	23,643	23,643	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,793	38,182	65,975
148	MARQUEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	***5126**	4,000	15,320	15,120	0,000	0,000	0,000	0,200	1,600	20,920	45,000	65,920
149	VILLAFAINA GUZMAN, LAURA	***8307**	4,710	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,470	46,364	65,834
150	MORIÑIGO JUAREZ, ESTHER	***3264**	4,150	22,440	22,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	26,740	39,091	65,831
151	GOMEZ SORIANO, ALICIA LUCIA	***6359**	4,150	18,480	18,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,630	43,182	65,812
152	ALGABA NOGALES, MARIA BELEN	***6422**	4,000	22,050	20,050	2,000	0,000	0,000	0,000	2,000	28,050	37,727	65,777
153	MENDEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	***7996**	4,300	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,300	31,364	65,664
154	VICENTE GONZALEZ, ISABEL DE LOS ANGELES	***6929**	5,000	16,640	16,560	0,000	0,000	0,000	0,080	2,200	23,840	41,818	65,658

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
155	GALAN GALAN, LAURA	***0689**	4,600	26,052	26,052	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,652	35,000	65,652
156	SANCHEZ BAREA, JOSE MANUEL	***4695**	4,130	26,400	25,920	0,000	0,000	0,000	0,480	0,100	30,630	35,000	65,630
157	RAMOS SANCHEZ, NOELIA	***9234**	4,000	23,520	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,330	27,850	37,727	65,577
158	GONZALEZ MANCHON, MARIA JOSE	***7978**	4,600	24,597	24,597	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,197	36,364	65,561
159	GONZALEZ MORENO, ALFREDO	***3590**	5,520	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,040	45,455	65,495
160	RAFAEL POZO, ROSARIO	***7845**	4,000	21,434	20,354	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	25,434	40,000	65,434
161	GONZALO DOMINGUEZ, EVA MARIA	***8555**	4,260	28,680	28,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	34,040	31,364	65,404
162	CORDENTE RODRIGUEZ, ANA	***1230**	5,500	20,304	20,304	0,000	0,000	0,000	0,000	0,490	26,294	39,091	65,385
163	PAREDES CORRAL, MARIA GLORIA	***5615**	4,000	24,080	24,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,080	37,273	65,353
164	MAYA MEGIAS, CARMEN	***0852**	4,600	16,200	10,920	0,000	0,000	0,000	5,280	0,000	20,800	44,545	65,345
165	DELGADO LARA, SILVIA	***5431**	4,150	22,080	22,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,230	39,091	65,321
166	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	***2231**	4,000	17,040	17,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,040	42,273	65,313
167	GARCIA SERVAN, CLARA	***7250**	5,150	8,760	8,280	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	13,910	51,364	65,274
168	SECO CORRAL, MARIA ANGELES	***6553**	4,150	29,111	29,111	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	33,411	31,818	65,229
169	SANCHEZ LAVADO, MARIA DE AFRICA	***5634**	5,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,800	0,060	35,210	30,000	65,210
170	SIERRA MACIAS, ANA PATRICIA	***7256**	4,270	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,270	30,909	65,179
171	RAMIREZ CENTENO, INMACULADA	***4970**	4,000	30,000	30,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,200	34,200	30,909	65,109
172	SERRANO PAZ, LETICIA	***2144**	4,260	26,740	23,040	3,700	0,000	0,000	0,000	0,000	31,000	34,091	65,091
173	GALEA HERMOSA, PATRICIA	***4518**	5,430	11,440	10,800	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	16,870	48,182	65,052
174	AREVALO TIERNO, VIRGINIA GUADALUPE	***2458**	4,260	23,967	23,967	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,227	36,818	65,045
175	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***5535**	4,000	27,376	27,376	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,376	33,636	65,012
176	CERRO MARTIN, CATALINA	***5651**	4,450	26,822	26,822	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	31,372	33,636	65,008

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
177	ASTASIO PICADO, ALVARO	***2958**	4,390	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,310	43,636	64,946
178	QUESADA MACIAS, VANESA	***0246**	4,150	28,440	28,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,590	32,273	64,863
179	LEITON CARO, ANA MARIA	***4334**	4,000	23,400	23,400	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	29,400	35,455	64,855
180	MARTINEZ MENDOZA, ANGELA	***6814**	4,520	17,092	17,091	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	24,362	40,455	64,817
181	FERRERO TARDAGUILA, AIDA MARIA	***8212**	4,000	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	22,080	42,727	64,807
182	SANCHEZ ALEJANDRE, LAURA	***4997**	4,150	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	34,350	30,455	64,805
183	GRAGERA CARVAJAL, FRANCISCA	***8231**	5,430	18,154	18,154	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	23,884	40,909	64,793
184	MEMBRILLO SANTIAGO, MARTA	***6983**	4,260	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	15,700	49,091	64,791
185	SANCHEZ CRESPO, LOURDES	***2949**	4,300	24,590	24,240	0,350	0,000	0,000	0,000	0,400	29,290	35,455	64,745
186	TORO CABALLERO, MARIA JOSE	***5344**	4,000	11,880	11,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	17,880	46,818	64,698
187	JIMENEZ CORRAL, MARIA DEL CARMEN	***6734**	4,000	24,618	24,418	0,000	0,000	0,000	0,200	0,100	28,718	35,909	64,627
188	MATO REGALADO, VERONICA	***6470**	4,000	27,898	27,898	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,898	32,727	64,625
189	TREJO POZO, MARIA	***7577**	4,130	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	22,330	42,273	64,603
190	GUERRERO SAGERAS, EVA MARIA	***5573**	4,260	18,345	18,345	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,605	41,818	64,423
191	CORCHERO ALVAREZ, ISABEL	***3686**	4,390	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,230	53,182	64,412
192	RODRIGUEZ PARRON, YOHANA MARIA	***6788**	4,260	10,600	10,320	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	14,860	49,545	64,405
193	FELIPE PARIENTE, ANA MARIA	***0449**	4,130	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	28,430	35,909	64,339
194	SIERRA OTERO, PATRICIA	***5039**	5,000	22,353	22,353	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,353	36,818	64,171
195	VADILLO PULIDO, BEATRIZ	***2715**	4,130	19,080	18,600	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	23,210	40,909	64,119
196	FOLLECO CERRO, MARIA ESTIBALIZ	***6272**	4,150	13,560	13,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,710	46,364	64,074
197	ALONSO PRIETO, ANTONIO JAVIER	***0813**	4,000	25,920	25,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,920	34,091	64,011
198	GENTIL ALTAMIRANO, MANUEL	***6926**	4,000	25,897	25,897	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,897	34,091	63,988

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
199	GARCIA GARCIA, SILVIA	***4237**	4,000	9,520	9,360	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	13,520	50,455	63,975
200	ROMERO OSLE, ALEXANDER	***7766**	4,157	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,957	40,000	63,957
201	GORDILLO FERREIRA, CATALINA	***7656**	4,000	18,120	18,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,120	41,818	63,938
202	RODRIGUEZ MONTERO, SANDRA	***3134**	4,130	16,982	16,982	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,112	42,727	63,839
203	MIRALLES AMOROS, MARIA ASUNCION	***3260**	4,300	25,920	25,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,200	32,420	31,364	63,784
204	LEDESMA CAÑA, MARIA YOLANDA	***5346**	4,150	16,424	16,104	0,000	0,000	0,000	0,320	0,400	20,974	42,727	63,701
205	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUDITH	***2857**	5,500	17,720	17,520	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	23,220	40,455	63,675
206	HURTADO SAUCEDA, ESMERALDA	***6100**	4,150	18,895	18,195	0,700	0,000	0,000	0,000	0,100	23,145	40,455	63,600
207	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	***7448**	5,910	11,450	7,680	3,650	0,000	0,000	0,120	0,320	17,680	45,909	63,589
208	BORDA ROMERO, ANA MARIA	***6432**	4,000	20,840	17,640	0,000	0,000	0,000	3,200	0,000	24,840	38,636	63,476
209	RUIZ JIMENEZ, ALEJANDRO	***7332**	4,130	20,760	20,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	25,290	38,182	63,472
210	RUIZ LEAL, MARIA DE LAS MERCEDES	***0349**	5,480	3,910	3,360	0,550	0,000	0,000	0,000	2,260	11,650	51,818	63,468
211	GALLEGO SAA, SONIA MARIA	***7960**	4,600	21,588	21,108	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	26,188	37,273	63,461
212	AGUDO GARZON, SUSANA	***8280**	4,150	26,115	25,605	0,150	0,000	0,000	0,360	0,000	30,265	33,182	63,447
213	HIERRO SANTURINO, SANTOS MANUEL	***2319**	4,130	18,360	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,490	40,909	63,399
214	PARDAL BLANCO, MARIA ROSA	***1441**	4,000	21,360	21,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,070	27,430	35,909	63,339
215	DIEZ GATA, GABINA	***4209**	4,000	27,771	27,771	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	31,871	31,364	63,235
216	RAMOS DELGADO, DANIEL	***6048**	4,520	10,040	9,720	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	14,560	48,636	63,196
217	HERNANDEZ BORJA, ROCIO	***1818**	4,260	14,200	13,200	0,000	0,000	0,000	1,000	2,300	20,760	42,273	63,033
218	RUBIO VAQUERO, AMPARO	***0169**	4,130	12,040	11,880	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	16,170	46,818	62,988
219	PAJUELO CARMONA, MARIA	***6196**	4,750	13,200	9,480	0,000	0,000	0,000	3,720	0,000	17,950	45,000	62,950
220	HERNANDEZ MERIN, CORONADA	***8876**	5,300	0,640	0,600	0,000	0,000	0,000	0,040	1,100	7,040	55,909	62,949

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
221	PIMIENTA DIAZ, YOLANDA	***7215**	4,000	27,120	26,880	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	31,120	31,818	62,938
222	ROMERO CHARRO, MONICA	***0037**	4,130	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	16,950	45,909	62,859
223	SOSA SAUCEDA, MARIA ISABEL	***5741**	4,000	25,327	25,207	0,000	0,000	0,000	0,120	0,350	29,677	33,182	62,859
224	LEON DEL CAMPO, PATRICIA	***6182**	4,000	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,480	46,364	62,844
225	MANZANO DOMINGUEZ, PAOLA	***2672**	4,000	20,520	20,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,140	24,660	38,182	62,842
226	REVERIEGO GASPAR, MARIA DE LA O	***0725**	4,260	15,840	14,400	0,000	0,000	0,000	1,440	0,000	20,100	42,727	62,827
227	MENDEZ COBO, SUSANA	***0938**	4,130	21,360	20,520	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	25,490	37,273	62,763
228	ALVARADO ZAMORANO, JOSE IGNACIO	***5827**	4,000	27,360	27,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	32,760	30,000	62,760
229	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	***2891**	4,130	9,960	9,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,090	48,636	62,726
230	AGUDO TORRES, YOLANDA	***5892**	4,000	13,680	13,200	0,000	0,000	0,000	0,480	0,480	18,160	44,545	62,705
231	FELIX JIMENEZ, ELENA	***3591**	4,000	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	45,000	62,680
232	TABLA MORUNO, PURIFICACION	***5855**	4,000	26,652	26,652	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	30,802	31,818	62,620
233	SOLANILLA BORREGUERO, MIREYA	***7940**	4,910	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,510	54,091	62,601
234	HERNANDEZ ANTON, ANA	***6328**	4,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	20,760	41,818	62,578
235	MASSO AMIGO, MARIA	***5749**	4,390	18,937	18,937	0,000	0,000	0,000	0,000	0,990	24,317	38,182	62,499
236	GONZALEZ FABIAN, ISABEL MARIA	***9617**	4,000	23,584	23,584	0,000	0,000	0,000	0,000	0,750	28,334	34,091	62,425
237	PANIAGUA IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN	***7180**	4,280	12,640	12,240	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	16,920	45,455	62,375
238	CASCO FRIAS, CATALINA	***7769**	4,130	18,618	18,618	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	22,798	39,545	62,343
239	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***0672**	4,260	20,799	20,799	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,059	37,273	62,332
240	MARTIN MARTIN, MARIA JESUS	***8051**	4,000	25,605	25,355	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	29,605	32,727	62,332
241	ACACIO RONCERO, MARIA SONIA	***6776**	5,000	24,588	22,838	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	29,588	32,727	62,315
242	MURILLO ALVARADO, ARA	***5672**	4,130	14,800	14,760	0,000	0,000	0,000	0,040	1,100	20,030	42,273	62,303

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
243	BABIANO CORONEL, GREGORIO	***5887**	4,000	24,720	24,720	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	31,320	30,909	62,229
244	MONTERO PUERTAS, NURIA	***8786**	4,650	14,061	14,061	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,711	40,455	62,166
245	REYES MACARRO, MARIA ISABEL	***8262**	4,120	19,800	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,920	38,182	62,102
246	ACEBES GALAVIS, NOELIA	***3868**	4,000	23,727	23,727	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	27,977	34,091	62,068
247	GARCIA VAZQUEZ, MARIA JOSEFA	***6621**	4,150	22,873	21,473	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	27,023	35,000	62,023
248	PEREZ GOMEZ, IRENE	***6367**	4,450	26,360	23,640	0,000	0,000	0,000	2,720	0,700	31,510	30,455	61,965
249	MONTES BLAZQUEZ, YESICA	***1439**	4,000	23,677	23,677	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	29,677	32,273	61,950
250	GOMEZ GARCIA, CARMEN MARIA	***7617**	4,130	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,210	47,727	61,937
251	HERNANDEZ GONZALEZ, LUZ MARIA	***3660**	5,170	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	13,750	48,182	61,932
252	RICO RAMOS, MARIA	***5259**	4,260	9,000	8,520	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	13,260	48,636	61,896
253	CLAVEL MARTIN, MARIA ESTHER	***1583**	4,000	24,255	24,255	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,255	33,636	61,891
254	MERA GARCIA, ISABEL MARIA	***6127**	4,000	24,235	24,235	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,235	33,636	61,871
255	GIL DE FRUTOS, LARA	***4754**	4,130	5,240	5,040	0,000	0,000	0,000	0,200	0,610	9,980	51,818	61,798
256	IGLESIAS BLASCO, ALMUDENA PIEDAD	***1533**	4,000	16,829	15,629	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	20,829	40,909	61,738
257	GONZALEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***2768**	4,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,280	40,455	61,735
258	DE CASTRO ALCAZAR, MARIA	***9725**	4,390	8,040	7,800	0,000	0,000	0,000	0,240	0,200	12,630	49,091	61,721
259	GARCIA BERMEJO, RAUL	***6907**	6,500	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	8,980	52,727	61,707
260	DONOSO ROMERO, PETRA YOLANDA	***6116**	4,130	11,920	11,520	0,000	0,000	0,000	0,400	2,000	18,050	43,636	61,686
261	ANDRADA POZO, JUAN JOSE	***4150**	4,000	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,920	37,727	61,647
262	BLAZQUEZ PAJUELO, SILVIA	***6960**	4,150	22,920	22,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,070	34,545	61,615
263	MARTIN GARCIA, VIOLETA	***0771**	4,000	13,055	12,295	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	17,055	44,545	61,600
264	RUIZ MARTIN MORA, BEATRIZ	***6895**	4,000	24,414	24,414	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,414	33,182	61,596

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
265	TORRES PEREDA, NATALIA MARIA	***1670**	4,960	23,880	23,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,840	32,727	61,567
266	RAMOS GONZALEZ, MANUELA	***9903**	4,130	15,160	14,520	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	19,290	42,273	61,563
267	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	***7441**	6,300	10,890	6,840	4,050	0,000	0,000	0,000	3,000	20,190	41,364	61,554
268	PARDO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***7541**	4,000	16,360	13,560	0,000	0,000	0,000	2,800	0,280	20,640	40,909	61,549
269	CIUDAD GIL, ANA BELEN	***6411**	4,180	18,720	18,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,900	38,636	61,536
270	LAVADO MORENO, OSCAR	***8818**	4,000	20,200	18,720	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	24,200	37,273	61,473
271	DIEZ PARRA, MARIA	***8533**	4,000	16,761	16,121	0,000	0,000	0,000	0,640	2,020	22,781	38,636	61,417
272	MENA BARRA, MARIA PILAR	***5444**	5,000	18,610	15,240	2,250	0,000	0,000	1,120	0,980	24,590	36,818	61,408
273	RAFAEL CRUZ, MARIA JESSICA	***6129**	4,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,120	42,273	61,393
274	BERMEJO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***6112**	4,390	19,320	19,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	24,110	37,273	61,383
275	TORO AMIANO, MARTA	***8549**	4,260	11,490	10,920	0,050	0,000	0,000	0,520	1,060	16,810	44,545	61,355
276	BARRERO SERRANO, MARIA DEL MAR	***0621**	4,000	21,436	20,286	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	25,436	35,909	61,345
277	CASTAÑO SAAVEDRA, MARIA DEL CARMEN	***5982**	4,130	10,490	10,440	0,000	0,000	0,050	0,000	1,200	15,820	45,455	61,275
278	ESPINOSA LOPEZ, JUAN ANTONIO	***3438**	4,260	21,515	21,275	0,000	0,000	0,000	0,240	0,040	25,815	35,455	61,270
279	DE LA TORRE GARCIA CONSUEGRA, EDUARDO	***8899**	4,310	18,320	16,440	0,000	0,000	0,000	1,880	0,000	22,630	38,636	61,266
280	BLANCO NUÑEZ, MARIA ISABEL	***1481**	4,260	15,600	15,240	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	19,860	41,364	61,224
281	GUERRERO VELASCO, CRISTINA	***8747**	4,390	20,000	19,680	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	24,390	36,818	61,208
282	CARVAJAL CHAPARRO, EVA MARIA	***5142**	4,260	8,280	7,560	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	12,540	48,636	61,176
283	PEREZ GONZALEZ, ALEJANDRO	***0382**	6,810	5,120	4,920	0,200	0,000	0,000	0,000	0,590	12,520	48,636	61,156
284	RAMOS CASTILLO, ESTHER	***6731**	4,160	16,080	13,680	0,000	0,000	0,000	2,400	0,000	20,240	40,909	61,149
285	LOPEZ PERTEGAL, BELEN	***7768**	5,500	12,650	12,600	0,050	0,000	0,000	0,000	2,900	21,050	40,000	61,050
286	ARAGON FORNET, MARIA DEL ROCIO	***9743**	0,000	26,006	26,006	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,006	35,000	61,006

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
287	SANCHEZ CRESPO, SHEILA	***2439**	4,130	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,810	43,182	60,992
288	RODRIGUEZ RIVERA, SARAY	***5302**	6,260	4,160	3,600	0,000	0,000	0,000	0,560	1,880	12,300	48,636	60,936
289	SANCHEZ RODRIGUEZ, ELISABET	***6523**	5,000	21,240	21,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,560	26,800	34,091	60,891
290	HERNANDEZ BARBERO, ANGELA	***6618**	4,000	21,720	21,720	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	26,770	34,091	60,861
291	GARCIA SAYAVERA, BERTA	***5214**	4,150	23,520	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,670	33,182	60,852
292	MARCOS BUENO, MARIA CARMEN	***7249**	4,000	23,167	23,167	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,167	33,636	60,803
293	GILES TEODORO, MARIA DE LOS ANGELES	***9330**	4,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	44,545	60,785
294	ANDRADA CARRETERO, BEATRIZ	***6507**	4,130	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,580	24,390	36,364	60,754
295	MORENO DE MIGUEL, CARMEN	***5869**	4,130	15,240	15,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,370	41,364	60,734
296	BOZA CABRERA, RAQUEL	***2656**	4,000	22,180	22,080	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	26,180	34,545	60,725
297	MARIN GUTIERREZ, VERONICA	***6105**	4,520	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,160	44,545	60,705
298	GOMEZ ROMERO, ANA ISABEL	***0714**	4,130	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,610	44,091	60,701
299	RAMOS SALAS, MARTA	***3833**	4,000	13,960	13,800	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	17,960	42,727	60,687
300	CUENDA GUIJARRO, MARIA MERCEDES	***4390**	4,000	25,888	25,888	0,000	0,000	0,000	0,000	0,320	30,208	30,455	60,663
301	NAVAS FARIÑA, LUIS FERNANDO	***5783**	4,260	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,460	43,182	60,642
302	GARCIA-MARTIN GARCIA-MARTIN, MARIA INMACUL	***5957**	4,000	23,980	23,980	0,000	0,000	0,000	0,000	2,200	30,180	30,455	60,635
303	CONEJO GONZALEZ, LAURA	***8787**	4,780	8,520	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,300	47,273	60,573
304	LOPEZ VILLALBA, MARIA	***8356**	4,450	15,940	15,840	0,100	0,000	0,000	0,000	2,000	22,390	38,182	60,572
305	CHIVO GOMEZ, ISABEL	***5166**	4,130	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,570	40,000	60,570
306	PINO ROMERO, SANDRA	***6869**	4,000	21,000	21,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	25,100	35,455	60,555
307	CARRILLO GARCIA, ANA MARIA	***7321**	4,000	21,720	16,200	0,000	0,000	0,000	5,520	2,100	27,820	32,727	60,547
308	SAMPAYO CARRERO, PATRICIA	***5631**	4,000	16,440	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	20,540	40,000	60,540

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
309	BLANCO SANCHEZ MORO, MARIA JOSE	***5611**	4,130	11,400	8,520	0,000	0,000	0,000	2,880	0,000	15,530	45,000	60,530
310	NIETO NAHARRO, MARIA FLORIANA	***5694**	4,130	17,760	17,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,890	38,636	60,526
311	CLEMENTE ARRIBAS, NOELIA	***3604**	4,000	9,960	9,960	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,960	44,545	60,505
312	PARRA VAZQUEZ, SORAYA	***7528**	5,500	4,040	3,240	0,000	0,000	0,000	0,800	0,500	10,040	50,455	60,495
313	MATEOS BARRANTES, MIRIAM	***3575**	4,910	3,280	2,040	0,000	0,000	0,000	1,240	0,000	8,190	52,273	60,463
314	DORADO MARIN, ANA MARIA	***2010**	4,130	15,400	15,360	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	19,530	40,909	60,439
315	CASTAING DAVID, CELINE	****7496*	4,360	13,800	13,560	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	18,160	42,273	60,433
316	NIETO MIGUEL, BEATRIZ	***5195**	4,000	17,476	17,476	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	23,576	36,818	60,394
317	DONOSO FERNANDEZ, EVA	***9295**	4,130	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,290	54,091	60,381
318	GOMEZ ALEGRE, ALICIA	***1874**	4,850	16,680	16,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,530	36,818	60,348
319	DIAZ NIETO, ALBA	***5119**	4,600	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	13,920	46,364	60,284
320	DIAZ PABLOS, SUSANA	***6158**	4,130	18,410	14,880	3,250	0,000	0,000	0,280	0,000	22,540	37,727	60,267
321	CHAPARRO GOMEZ, SONIA	***7891**	4,260	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,060	48,182	60,242
322	GARCIA GONZALEZ, JULIA	***5838**	5,000	22,469	22,429	0,000	0,000	0,000	0,040	1,400	28,869	31,364	60,233
323	GARCIA BARRAGAN, JOSE	***8355**	4,130	12,440	3,960	0,000	0,000	0,000	8,480	0,000	16,570	43,636	60,206
324	MERCHAN CAMACHO, MARIA DEL CARMEN	***6292**	4,000	18,240	18,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	23,840	36,364	60,204
325	MARTIN GARCIA, MARTA	***2369**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,830	51,364	60,194
326	DIAZ ALVAREZ, GEMA MARIA	***6532**	4,130	16,399	15,759	0,000	0,000	0,000	0,640	0,100	20,629	39,545	60,174
327	CORREA GARCIA, ESTIBALIZ	***4162**	4,780	23,520	23,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,300	31,818	60,118
328	LEDESMA GOMEZ, JESUS	***9583**	4,300	17,640	17,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,220	24,160	35,909	60,069
329	MARTIN ANDUJAR, MARIA JOSE	***7898**	5,520	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	8,240	51,818	60,058
330	DUQUE ESPINO, ELENA	***9787**	4,390	24,730	22,080	2,650	0,000	0,000	0,000	0,400	29,520	30,455	59,975

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
331	RAMIRO CASTUERA, MARIA PILAR	***5363**	5,450	21,760	14,640	0,000	0,000	0,000	7,120	0,000	27,210	32,727	59,937
332	PORTALO GARCIA, CALIXTA	***4386**	4,000	19,560	19,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,560	36,364	59,924
333	HIERRO DEL HOYO, MERCEDES	***7915**	4,240	9,040	9,000	0,000	0,000	0,000	0,040	2,000	15,280	44,545	59,825
334	BALLESTEROS LAVADO, ESTRELLA	***7768**	4,450	17,640	7,800	0,000	0,000	0,000	9,840	0,000	22,090	37,727	59,817
335	GUERRA NEVADO, ANA ISABEL	***0699**	4,300	19,600	17,040	0,000	0,000	0,000	2,560	0,000	23,900	35,909	59,809
336	MARCOS SIERRA, JENIFER	***7430**	5,770	15,840	15,840	0,000	0,000	0,000	0,000	1,760	23,370	36,364	59,734
337	GUTIERREZ ARMADA, ALICIA	***4795**	4,000	13,440	8,520	0,000	0,000	0,000	4,920	0,000	17,440	42,273	59,713
338	MASA RUIZ, JUAN ANTONIO	***4209**	4,390	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	8,790	50,909	59,699
339	GARCIA MARTIN, SONIA	***8401**	4,000	21,136	21,056	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	25,136	34,545	59,681
340	CAMPOS SANCHEZ, MARIA JOSE	***1401**	6,430	15,560	14,880	0,000	0,000	0,000	0,680	1,280	23,270	36,364	59,634
341	REYES AMORES, ROSA MARIA	***7555**	4,200	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,520	39,091	59,611
342	HERNANDEZ MENDEZ, MARIA INMACULADA	***7327**	4,390	11,120	10,680	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	15,510	44,091	59,601
343	FERNANDEZ HERNANDEZ, NOEMI	***0902**	5,130	7,440	7,200	0,000	0,000	0,000	0,240	1,900	14,470	45,000	59,470
344	EXPOSITO DURAN, MARIA DE LAS MERCEDES	***2558**	4,260	17,480	17,160	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	21,740	37,727	59,467
345	MARTINEZ JIMENEZ, SANDRA	***6446**	4,360	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	44,545	59,465
346	LOPEZ MELO, FELIX	***5660**	4,390	9,600	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,990	45,455	59,445
347	PEREZ BERROCAL, JUANA ISABEL	***3682**	4,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	18,960	40,455	59,415
348	ROMAN CUECAS, GLORIA	***8474**	4,130	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	18,930	40,455	59,385
349	SOTO ESPINAR, MARIA EUGENIA	***6866**	5,240	19,560	19,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,800	34,545	59,345
350	PEREZ POLO, PEDRO JESUS	***7960**	4,300	14,187	14,187	0,000	0,000	0,000	0,000	0,380	18,867	40,455	59,322
351	RODRIGUEZ CONEJO, MARIA ESTER	***0091**	4,000	11,681	11,681	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,681	43,636	59,317

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
353	VALADES GIL, ABEL	***8740**	4,260	15,000	15,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,940	20,200	39,091	59,291
354	MARTINEZ CALDERON, MACARENA	***7756**	5,130	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,420	12,470	46,818	59,288
355	PASTRANA FRANCO, ANA BELEN	***5995**	5,120	15,480	12,720	0,000	0,000	0,000	2,760	0,000	20,600	38,636	59,236
356	MARCOS CASTELLANO, MARIA DEL CARMEN	***0905**	4,520	15,830	12,480	3,350	0,000	0,000	0,000	0,180	20,530	38,636	59,166
357	TERRON PARRON, RAQUEL	***5193**	4,130	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	13,690	45,455	59,145
358	RODRIGUEZ DILLANA, IVONNE	***3935**	4,520	6,320	6,000	0,000	0,000	0,000	0,320	1,000	11,840	47,273	59,113
359	REDONDO HERNANDEZ, OSCAR	***2558**	6,150	16,532	8,362	4,050	0,000	0,000	4,120	0,930	23,612	35,455	59,067
360	VALIENTE ROCHA, CELIA	***5353**	4,130	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	2,120	9,970	49,091	59,061
361	MURILLO MARIN, MARIA TERESA	***7406**	4,130	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,210	41,818	59,028
362	RIESCO GOMEZ, SERGIO	***7586**	4,000	17,538	17,538	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	23,538	35,455	58,993
363	ALONSO PRIETO, ROCIO	***1211**	4,000	4,040	3,960	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	8,040	50,909	58,949
364	CALDERA SILVA, FRANCISCO	***5497**	5,170	1,960	1,560	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	7,130	51,818	58,948
365	BLANCO CALLE, FLOR	***1691**	4,000	17,201	17,201	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,201	37,727	58,928
366	MATE ROMERO, MARIA RAQUEL	***4658**	4,130	20,350	20,350	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	26,580	32,273	58,853
367	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***9507**	4,850	13,440	13,440	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	20,590	38,182	58,772
368	RAMON RODRIGUEZ, CRISTINA	***6976**	4,140	8,280	8,040	0,000	0,000	0,000	0,240	1,800	14,220	44,545	58,765
369	MUÑOZ MURILLO, IRENE	***9747**	5,000	2,520	1,920	0,600	0,000	0,000	0,000	2,140	9,660	49,091	58,751
370	PARRA FERNANDEZ, MONICA	***6912**	4,000	16,105	15,465	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	20,105	38,636	58,741
371	TIBURCIO LOPEZ, INMACULADA	***6978**	4,260	11,990	9,480	0,950	0,000	0,000	1,560	2,000	18,250	40,455	58,705
372	SANCHEZ CARNERERO, CLARA ISABEL	***2118**	4,260	9,600	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	15,960	42,727	58,687
373	RODRIGUEZ GARCIA, DAVID	***6552**	4,260	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	10,500	48,182	58,682
374	BLASCO SANCHEZ, MARIA LUISA	***3371**	4,000	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	45,909	58,669

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
375	RODRIGUEZ GARRIDO, LUCIA	***6893**	4,000	5,840	5,760	0,000	0,000	0,000	0,080	2,000	11,840	46,818	58,658
376	SERRANO DOMINGUEZ, MARIA SANDRA	***2216**	4,300	17,072	16,522	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	21,372	37,273	58,645
377	BARRIGA LOPEZ, TAMARA	***3587**	4,260	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,580	50,000	58,580
378	MORAN SANTOS, REBECA	***7366**	4,780	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,980	49,545	58,525
379	AGUDO RUBIO, ANA VANESSA	***5332**	5,150	20,160	20,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,310	33,182	58,492
380	SANZ GUILLEN, MARIA LUZ	***4738**	4,000	10,360	9,720	0,400	0,000	0,000	0,240	0,000	14,360	44,091	58,451
381	MARTIN DORNAS, MARIA JESUS	***3441**	4,520	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,360	44,091	58,451
382	MERO BORREGA, REBECA	***5071**	4,150	10,480	10,080	0,000	0,000	0,000	0,400	2,000	16,630	41,818	58,448
383	CANTERO MORO, VIRGINIA	***4820**	6,390	1,680	1,080	0,600	0,000	0,000	0,000	2,180	10,250	48,182	58,432
384	GRUESO CALERO, MARIA DOLORES	***6451**	5,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,980	8,860	49,545	58,405
385	TORRADO GARCIA, MARIA VICTORIA	***5644**	4,260	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,460	40,909	58,369
386	MORIANO DOMINGUEZ, LORENA	***2738**	5,130	13,332	13,332	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	19,262	39,091	58,353
387	DURAN CRUZ, MARIA ELENA	***5945**	4,260	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,620	42,727	58,347
388	RECIO HERNANDEZ, JAVIER VERISIMO	***7152**	4,140	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	25,140	33,182	58,322
389	DOMINGUEZ MACIAS, ELOISA	***5642**	4,285	16,680	15,720	0,000	0,000	0,000	0,960	0,020	20,985	37,273	58,258
390	MUÑOZ CRUZ, ANA MARIA	***8342**	4,130	13,636	13,636	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,766	40,455	58,221
391	TORRES FERNANDEZ, CARLOTA	***7350**	4,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,760	36,364	58,124
392	CASTRO TORIL, ALBA	***4937**	4,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	47,727	58,087
393	CASARES ANDRADA, JUAN ANTONIO	***0003**	5,300	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	23,540	34,545	58,085
394	QUEVEDO DOMINGUEZ, CARMEN PILAR	***8042**	4,130	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	10,810	47,273	58,083
395	MUÑOZ LEON, AZUCENA	***5803**	4,000	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,440	43,636	58,076
396	SERRANO PEGUERO, MARIA DE LOS ANGELES	***3758**	4,520	19,920	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,440	33,636	58,076

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
397	CALDERON MANZANO, FATIMA	***8965**	4,390	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,510	44,545	58,055
398	BARQUERO SANABRIA, MANUELA	***0846**	0,000	26,685	25,835	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	26,685	31,364	58,049
399	LUCEÑO GOMEZ, MARTA	***4087**	4,260	12,320	12,120	0,000	0,000	0,000	0,200	0,540	17,120	40,909	58,029
400	MORCILLO GRANADO, MARINA	***6221**	4,130	6,160	6,000	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	10,290	47,727	58,017
401	PORTILLO FABIAN, JAIME FERNANDO	***6748**	4,130	9,760	7,920	0,000	0,000	0,000	1,840	0,000	13,890	44,091	57,981
402	COSTALAGO PASCUAL, MARIA LOURDES	***0449**	5,500	19,740	8,640	11,100	0,000	0,000	0,000	0,000	25,240	32,727	57,967
403	RUBIO CANO, MARIA DE LAS MERCEDES	***5478**	4,000	6,660	6,120	0,500	0,000	0,000	0,040	0,000	10,660	47,273	57,933
404	GONZALEZ VALLEJO, MARIA JOSE	***6649**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,830	49,091	57,921
405	GUCEMA ESCOTE, JOAQUIN	***8539**	4,130	11,040	6,360	0,000	0,000	0,000	4,680	0,000	15,170	42,727	57,897
406	MATOS FLORENCIO, GABRIEL	***9225**	4,520	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	10,140	47,727	57,867
407	GOMEZ MENCIA, SILVIA	***2193**	4,000	14,937	14,937	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	21,037	36,818	57,855
408	GARCIA DIAZ, MARIA INMACULADA	***5804**	4,300	17,190	17,190	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,490	36,364	57,854
409	MANGAS BORREGO, MARIA ISABEL	***6418**	4,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	17,380	40,455	57,835
410	SANTISTEBAN RASTROLLO, FATIMA PURIFICACION	***5407**	4,000	12,290	7,080	1,250	0,000	0,000	3,960	2,000	18,290	39,545	57,835
411	ROMAN ROSA, MARIA DEL PILAR	***6119**	4,260	17,201	17,081	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	21,461	36,364	57,825
412	VAQUERO ROBLES, ISABEL MARIA	***7825**	4,000	4,320	2,640	0,000	0,000	0,000	1,680	2,220	10,540	47,273	57,813
413	BONILLA CUENDA, IRENE	***6402**	4,140	20,280	20,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	24,620	33,182	57,802
414	GARCIA PALOMO, MONSERRAT	***5663**	4,300	13,040	3,360	0,000	0,000	0,000	9,680	0,000	17,340	40,455	57,795
415	GARCIA AMOROS, MARIA FRANCISCA	***4674**	4,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,120	38,636	57,756
416	RODRIGUEZ MATEO, MARIA	***4306**	4,130	9,080	5,520	0,000	0,000	0,000	3,560	0,000	13,210	44,545	57,755
417	ALAPONT BALLESTEROS, LORENA	***0142**	4,150	13,840	13,800	0,000	0,000	0,000	0,040	2,000	19,990	37,727	57,717
418	BRAVO BRAVO, MARIA PILAR	***6826**	4,260	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,860	46,818	57,678

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
419	SANCHEZ GOMEZ, NOELIA	***4470**	4,260	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,660	45,000	57,660
420	FLORIANO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***4996**	4,130	5,160	3,720	0,000	0,000	0,000	1,440	2,000	11,290	46,364	57,654
421	CHAMORRO CALDERON, TATIANA	***8762**	4,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	41,364	57,604
422	MARTIN PRIETO, VANESSA	***3038**	4,390	15,920	15,600	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	20,310	37,273	57,583
423	MOLERO PINO, JAIME	***5291**	4,260	3,320	3,120	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	7,580	50,000	57,580
424	CALZADA SANCHEZ, LAURA	***3141**	5,220	5,541	5,541	0,000	0,000	0,000	0,000	1,360	12,121	45,455	57,576
425	PERERA GREGORIO, IVAN	***4710**	4,260	4,080	3,240	0,000	0,000	0,000	0,840	1,000	9,340	48,182	57,522
426	BALLELL TRINIDAD, BEGOÑA	***4777**	4,000	18,960	18,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,960	34,545	57,505
427	LLANES MARTIN ROMO, MARTA	***6081**	4,260	17,292	16,692	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	21,552	35,909	57,461
428	DONOSO SANCHEZ, MARIA	***7276**	4,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	9,720	47,727	57,447
429	GARCIA LA IGLESIA, RAFAEL	***1779**	4,470	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	20,150	37,273	57,423
430	MARTINEZ TOME, ISABEL	***5674**	4,150	21,240	21,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	27,390	30,000	57,390
431	FERNANDEZ JIMENEZ, VICTORIA	***5571**	4,130	14,646	14,006	0,000	0,000	0,000	0,640	0,400	19,176	38,182	57,358
432	CENTENO GARCIA, SERGIO	***5042**	4,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	9,600	47,727	57,327
433	BARRADO JIMENEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***2949**	5,000	15,480	15,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,480	36,818	57,298
434	BIZARRO ENGELMO, MARIA DOLORES	***4675**	4,000	12,320	9,960	0,000	0,000	0,000	2,360	0,050	16,370	40,909	57,279
435	BARRIOS PALACIOS, TANIA	***7340**	4,130	5,680	3,600	0,000	0,000	0,000	2,080	2,420	12,230	45,000	57,230
436	GUTIERREZ MONTERO, ALEJANDRA	***7744**	4,000	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	39,545	57,225
437	ESPARRAGO MOGENA, JAIME	***7526**	4,000	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	26,300	30,909	57,209
438	GARCIA CAMARENA, RUBEN	***7782**	4,000	13,440	13,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	17,640	39,545	57,185
439	CORTES NORIEGO, JOSE CARLOS	***7944**	4,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	46,818	57,178
440	TREJO OLIVA, PEDRO DAVID	***7474**	4,390	6,920	5,280	0,000	0,000	0,000	1,640	1,300	12,610	44,545	57,155

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
441	ROMERO MUÑOZ, MARIA	***9804**	5,520	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	7,140	50,000	57,140
442	CALZADA GARCIA, JUDITH	***9927**	4,390	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,950	48,182	57,132
443	FEMIA MARCOS, MARIA ROSA	***4343**	4,260	14,680	14,040	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	18,940	38,182	57,122
444	ROMAN BARRADO, ROCIO	***2586**	4,520	3,320	3,240	0,000	0,000	0,000	0,080	2,000	9,840	47,273	57,113
445	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	***8179**	4,000	21,269	21,269	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,269	31,818	57,087
446	PEREZ HINOJOSA, YOLANDA	***5861**	4,130	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	23,890	33,182	57,072
447	BARQUERO TORRES, LAURA	***7278**	4,130	18,840	18,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,970	34,091	57,061
448	KHATTABI ABOU ELARAIS, HAMZA	***7772**	4,130	9,280	9,000	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	13,410	43,636	57,046
449	CEREZO MORALES, BELEN	***4232**	4,260	11,400	8,280	0,000	0,000	0,000	3,120	0,000	15,660	41,364	57,024
450	LUNA MONTAÑO, MARIA	***7979**	6,430	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	7,930	49,091	57,021
451	SAYAGO JEREZ, MARIA	***8274**	5,650	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,080	11,090	45,909	56,999
452	SALAS ROMERO, MARIA DEL MAR	***2269**	4,130	22,404	22,004	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	26,534	30,455	56,989
453	BLANCO ALVAREZ, ALVARO	***2726**	4,500	7,640	7,200	0,000	0,000	0,000	0,440	0,750	12,890	44,091	56,981
454	MANZANO CAMPOS, ANA BELEN	***1689**	4,000	20,691	20,691	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,691	32,273	56,964
455	CABALLERO DURAN, RAQUEL	***7900**	4,650	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	9,690	47,273	56,963
456	PASTOR GONZALEZ, BEGOÑA	***6306**	4,000	20,681	20,681	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,681	32,273	56,954
457	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	***0839**	4,390	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	11,930	45,000	56,930
458	LOPEZ TEJEDA, PALOMA	***3232**	4,390	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,650	47,273	56,923
459	GUTIERREZ HORRILLO, LUCIA	***5178**	5,260	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	8,720	48,182	56,902
460	GONZALEZ VERA, ROSARIO	***9173**	4,130	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,530	41,364	56,894
461	GALLEGO MATIAS, GEMMA	***7907**	4,090	14,603	14,123	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	18,693	38,182	56,875
462	CORCHERO PESADO, AMALIA	***9915**	4,600	20,880	17,880	0,000	0,000	0,000	3,000	0,000	25,480	31,364	56,844

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
463	LOPEZ DOMINGUEZ, EVA	***0836**	4,520	16,400	15,600	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	20,920	35,909	56,829
464	CABALLERO MEJIAS, ANTONIO	***8235**	4,000	13,680	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	39,091	56,771
465	VECINO MORENO, CAROLINA	***3522**	4,130	17,640	17,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,770	35,000	56,770
466	RODRIGUEZ VACA, MARIA ESPERANZA	***9868**	4,260	17,040	17,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,300	35,455	56,755
467	ESCUDERO MARTIN, REBECA	***0835**	4,900	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	21,300	35,455	56,755
468	ZARCO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***7091**	4,130	11,680	11,040	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	15,810	40,909	56,719
469	RUFO LORENZO, JULIO	***2350**	4,130	7,840	3,960	0,000	0,000	0,000	3,880	2,000	13,970	42,727	56,697
470	GUILLEN SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***6607**	4,140	18,920	18,840	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	23,060	33,636	56,696
471	GONZALEZ BARROSO, ELVIRA	***0514**	5,260	4,490	4,440	0,000	0,000	0,050	0,000	2,400	12,150	44,545	56,695
472	HERRADOR GOMEZ, AURORA	***6381**	4,130	7,560	6,960	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	11,690	45,000	56,690
473	LOPEZ FERNANDEZ CAÑADAS, VIRGINIA MARIA	***8901**	4,370	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,850	46,818	56,668
474	ALVAREZ CAPELLA, ELENA	***5703**	4,260	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,060	44,545	56,605
475	MIRANDA SANCHEZ, MIRIAM	***6870**	4,260	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	8,860	47,727	56,587
476	MARCOS GONZALEZ, MARIA PAOLA	***3728**	4,390	13,560	13,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,950	38,636	56,586
477	GUTIERREZ RUIZ, IRENE	***0758**	4,260	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,300	47,273	56,573
478	RODRIGUEZ ESTECHA RODRIGUEZ, CARLA	***4415**	4,130	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	47,273	56,563
479	LOPEZ HOLGUIN, ANA ISABEL	***5721**	5,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	17,000	39,545	56,545
480	MEGIAS CASTILLON, MARIA ISABEL	***4659**	4,000	20,320	16,080	0,000	0,000	0,000	4,240	0,400	24,720	31,818	56,538
481	FERNANDEZ DEL VIEJO, MARIA ANTONIA	***8440**	4,600	19,101	19,101	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	23,801	32,727	56,528
482	MENDEZ VENEGAS, NURIA	***8940**	5,520	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,620	8,340	48,182	56,522
483	MONTERO TENA, MARIA JESUS	***0450**	4,130	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,970	45,455	56,425
484	MACHUCA CARRANZA, MARIA SALOME	***8584**	1,870	15,440	15,360	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	17,310	39,091	56,401

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
485	CONDE CRESPO, INMACULADA	***2088**	4,000	19,320	19,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	24,120	32,273	56,393
486	TORRES CAMPOS, ELENA	***1100**	4,520	21,762	21,642	0,000	0,000	0,000	0,120	0,100	26,382	30,000	56,382
487	MORILLO ALMENA, DIEGO	***6998**	5,170	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,250	44,091	56,341
488	MACHUCA GARRIDO, MARIA JESUS	***6271**	4,650	12,120	12,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,770	39,545	56,315
489	FRANCO MENOR, LUCIA	***0533**	4,520	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	45,909	56,309
490	AGUDO MEDINA, RAFAEL	***8410**	4,260	14,640	14,520	0,000	0,000	0,000	0,120	0,120	19,020	37,273	56,293
491	FERNANDEZ AVILES, JOAQUIN	***5950**	5,500	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,820	40,455	56,275
492	ARIAS CASARES, SILVIA	***4573**	4,390	4,530	4,440	0,000	0,050	0,000	0,040	0,000	8,920	47,273	56,193
493	RUIZ BERMUDEZ, DAVID	***8871**	4,130	2,400	2,160	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	6,530	49,545	56,075
494	PECERO DURAN, ANA BELEN	***8132**	4,120	13,280	10,560	0,000	0,000	0,000	2,720	0,000	17,400	38,636	56,036
495	LAY ALVAREZ, MARTA	***7548**	4,260	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	47,273	55,973
496	HERNANDEZ SAAVEDRA, MARIA LEONOR	***5605**	4,360	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,880	34,091	55,971
497	MARTIN GARCIA, MARIA DEL MAR	***2102**	5,710	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,630	42,273	55,903
498	CASTAÑO SAAVEDRA, NIEVES	***7892**	4,390	7,560	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	13,150	42,727	55,877
499	GARRIDO PARDO, RUTH	***9463**	4,260	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,860	45,000	55,860
500	CARBALLO DEL CASTILLO, FELISA MARIA	***4920**	4,000	6,400	6,360	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	10,400	45,455	55,855
501	SANTIAGO FERRERA, NAZARET	***0020**	5,040	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	48,636	55,836
502	LOPEZ LEON, ROCIO	***9745**	4,130	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	11,290	44,545	55,835
503	BORREGUERO GARCIA, MARIA CRISTINA	***6143**	4,000	11,800	10,560	0,000	0,000	0,000	1,240	0,000	15,800	40,000	55,800
504	NAJARRO APOLO, MARIA	***8776**	4,260	17,880	13,560	0,000	0,000	0,000	4,320	0,000	22,140	33,636	55,776
505	VIERA GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL	***8877**	4,000	10,400	10,080	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	14,400	41,364	55,764
506	CUPIDO RODRIGUEZ, ESTEFANIA	***6791**	4,240	4,240	3,840	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	8,480	47,273	55,753

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
507	SERRANO PEÑAS, ANDREA	***6830**	4,390	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,750	45,000	55,750
508	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA VICTORIA	***5925**	4,300	17,348	17,348	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,648	34,091	55,739
509	PEREZ MORUJO, CRISTINA	***8608**	4,520	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	47,727	55,727
510	LOZANO CUELLAR, ALICIA	***9614**	5,500	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,620	44,091	55,711
511	SANCHEZ MATEOS RAMOS, SERGIO	***8773**	4,120	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	9,340	46,364	55,704
512	FLORES GARCIA, MANUELA	***5976**	4,390	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,790	45,909	55,699
513	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	***6733**	4,260	8,960	8,760	0,000	0,000	0,000	0,200	1,100	14,320	41,364	55,684
514	JIMENEZ GARCIA, PURIFICACION	***5884**	4,400	10,600	10,080	0,000	0,000	0,000	0,520	2,000	17,000	38,636	55,636
515	SANCHEZ FRANCO, EVA MARIA	***8945**	5,028	9,960	4,080	0,000	0,000	0,000	5,880	0,120	15,108	40,455	55,563
516	RODRIGUEZ NEGRO, CRISTINA	***5637**	4,130	10,330	10,080	0,050	0,000	0,000	0,200	2,000	16,460	39,091	55,551
517	PEDRERO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***7559**	4,130	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	17,810	37,727	55,537
518	MURILLO FERNANDEZ, CARLOTA	***6425**	4,650	6,320	5,760	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	10,970	44,545	55,515
519	MARTIN BARQUERO, ANA ISABEL	***2825**	4,000	14,240	14,040	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	18,240	37,273	55,513
520	MOYANO CIDONCHA, SONIA	***9369**	5,130	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	16,870	38,636	55,506
521	CALLE SANCHEZ, JOSE PABLO	***4945**	4,000	17,362	17,362	0,000	0,000	0,000	0,000	1,360	22,722	32,727	55,449
522	PACHECO CLEMENTE, ROSANA	***2293**	4,240	18,416	18,416	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	23,156	32,273	55,429
523	ANDRADA MESIAS, CELIA	***1010**	4,390	2,840	2,760	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	7,230	48,182	55,412
524	LOPEZ ANTA, NIEVES	***8436**	5,870	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	10,350	45,000	55,350
525	PAREDES GOMEZ, MARIA ISABEL	***6444**	4,000	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,520	36,818	55,338
526	MURIEL HIDALGO, ANA MARIA	***0158**	4,130	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,730	44,545	55,275
527	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	***8999**	4,000	8,520	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	42,727	55,247
528	CANO VAZQUEZ, CRISTINA	***4857**	4,130	13,840	13,440	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	17,970	37,273	55,243

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
529	GOMEZ MELCHOR, JOAQUIN ANTONIO	***5765**	4,000	16,560	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,590	21,150	34,091	55,241
530	ALMARAZ PAREDES, ANGELICA	***3569**	4,520	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,500	47,727	55,227
531	BURDALO LOBATO, MIRIAM	***4460**	4,520	1,600	1,560	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,120	49,091	55,211
532	MARTIN LOPEZ, OSCAR	***0664**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,240	12,480	42,727	55,207
533	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***6245**	4,000	11,440	9,960	0,000	0,000	0,000	1,480	2,000	17,440	37,727	55,167
534	JIMENEZ GUILLEN, ESTHER	***8718**	4,260	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	18,800	36,364	55,164
535	VEGA PULGARIN, MARIA JOSE	***8646**	4,390	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,870	47,273	55,143
536	MARTIN RAMOS, MARIA NOEMI	***1767**	4,600	16,602	16,602	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	21,502	33,636	55,138
537	CORREA MAESTRE, JUAN CARLOS	***5344**	4,000	19,320	17,280	0,000	0,000	0,000	2,040	0,000	23,320	31,818	55,138
538	RODRIGUEZ CAMPANO, MARIA TERESA	***5187**	4,650	20,016	20,016	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,666	30,455	55,121
539	GOMEZ MATEOS, LIDIA	***6427**	4,130	15,080	14,520	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	19,210	35,909	55,119
540	MENDEZ REQUEJO, ESTHER	***5383**	4,390	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	11,430	43,636	55,066
541	ROL CAMPO, MAITE	***7160**	4,000	10,600	5,880	0,000	0,000	0,000	4,720	0,000	14,600	40,455	55,055
542	MONTERO GARCIA, YOLANDA	***6423**	4,300	20,649	20,649	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	25,049	30,000	55,049
543	CANTOS GOMEZ, LIDIA MARIA	***9970**	4,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	46,818	55,018
544	ALVAREZ CASCO, LORENA	***6156**	4,000	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,080	40,909	54,989
545	VAZQUEZ FERNANDEZ, GRACIA MARIA	***7280**	5,780	7,840	2,760	0,000	0,000	0,000	5,080	0,000	13,620	41,364	54,984
546	VILLAFAINA CORBACHO, FRANCISCA	***4822**	4,650	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,130	46,818	54,948
547	CID DOMINGUEZ, EULALIA	***8467**	4,000	12,633	12,633	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	16,733	38,182	54,915
548	BARJOLA GONZALEZ, NOELIA	***5339**	4,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	45,000	54,880
549	CASTRO MATEOS, MARIA VICTORIA	***4700**	4,130	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,970	40,909	54,879
550	BARNETO MARTIN, AINOA	***6828**	4,520	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,420	45,455	54,875

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
551	GALAN LUCAS, JAVIER	***3483**	4,000	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	44,091	54,811
552	YEGUAS ROSA, LORENA	***7112**	6,500	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	10,700	44,091	54,791
553	SANCHEZ SANABRIA, MARIA	***4727**	4,910	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,790	45,000	54,790
554	GONZALEZ PEREZ, AINHOA	***4174**	4,500	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,860	40,909	54,769
555	HERNANDEZ ZAMARREÑO, DAVID	***6864**	4,130	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	45,455	54,745
556	MARTIN CARRASCO, MIRIAM	***7084**	4,780	8,120	6,720	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	12,900	41,818	54,718
557	GARCIA LAGOS, MARIA CARMEN	***8262**	4,130	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,610	44,091	54,701
558	SANTOS MARTIN, PATRICIA	***6838**	4,130	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,330	46,364	54,694
559	GARCIA ROL, PALOMA	***5336**	4,390	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,870	46,818	54,688
560	RIVERO MARABE, MARIA DEL SOTERRAÑO	***6058**	4,150	7,800	0,240	0,000	0,000	0,000	7,560	0,000	11,950	42,727	54,677
561	ABAD LAZARO, CRISTINA	***6986**	4,680	15,960	15,360	0,000	0,000	0,000	0,600	0,400	21,040	33,636	54,676
562	DURAN ROMAN, MARIA DEL MAR	***6674**	4,260	5,160	5,040	0,000	0,000	0,000	0,120	0,240	9,660	45,000	54,660
563	SANCHEZ VEGA, MERCEDES	***5563**	4,260	4,480	4,200	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	8,740	45,909	54,649
564	PULIDO HERRERO, JUAN JESUS	***1724**	4,000	16,400	16,080	0,200	0,000	0,000	0,120	0,600	21,000	33,636	54,636
565	MERA BERROCAL, LORENA	***6416**	4,650	8,160	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,810	41,818	54,628
566	CASCOS GALLARDO, MARIA	***6146**	4,390	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,470	49,091	54,561
567	GOMEZ GARCIA, ALICIA	***5686**	4,390	12,680	10,320	0,000	0,000	0,000	2,360	0,200	17,270	37,273	54,543
568	LAJAS ROMAN, JANIRE	***7415**	4,130	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	47,727	54,497
569	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA DE BELEN	***8748**	4,000	9,560	9,480	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	13,560	40,909	54,469
570	JIMENEZ BLAZQUEZ, PAOLA	***9238**	4,260	19,680	19,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,940	30,455	54,395
571	GONZALEZ SANTIAGO, ESTHER	***6288**	6,050	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,620	13,030	41,364	54,394
572	SENERO MARTIN, IRENE	***8609**	4,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	43,182	54,382

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
573	MURILLO PALOMO, ANA BELEN	***7351**	4,130	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,290	39,091	54,381
574	ALFONSO CARRASCO, FATIMA MARIA	***7785**	5,040	15,680	15,480	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	20,720	33,636	54,356
575	REVERIEGO GASPAR, LAURA	***6206**	4,130	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,330	40,000	54,330
576	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA	***7034**	4,130	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,850	40,455	54,305
577	ABELEDO PAÑOS, NADIA	***5690**	5,140	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	11,120	43,182	54,302
578	BARROSO SANTIAGO, MARIA	***5965**	6,500	3,930	3,480	0,450	0,000	0,000	0,000	0,200	10,630	43,636	54,266
579	SANCHEZ GUISADO, MARIA DEL CARMEN	***6637**	4,130	11,040	10,920	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	15,170	39,091	54,261
580	PEINADO ALBA, TANIA	***3637**	5,065	2,680	2,280	0,000	0,000	0,000	0,400	0,600	8,345	45,909	54,254
581	LEAL BARQUERO, MARIA	***7556**	5,600	2,350	0,120	2,150	0,000	0,000	0,080	2,200	10,150	44,091	54,241
582	PASCUA CORDERO, FRANCISCO	***9165**	4,260	11,760	11,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,020	38,182	54,202
583	LOPEZ GALLARDO, MARTA	***3506**	4,130	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,370	46,818	54,188
584	BERMEJO CARRETERO, NURIA	***4729**	4,260	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	16,440	37,727	54,167
585	TRUJILLO YUSTE, SILVIA	***3289**	4,000	13,160	13,080	0,000	0,000	0,000	0,080	2,000	19,160	35,000	54,160
586	MARCELO ANTOLIN, CRISTINA	***8065**	4,130	6,840	6,600	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	10,970	43,182	54,152
587	SANZ DURAN, LIDIA	***2943**	5,660	3,070	1,920	1,150	0,000	0,000	0,000	0,400	9,130	45,000	54,130
588	ORTEGA MUÑOZ, PATRICIA	***6830**	4,390	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,160	8,670	45,455	54,125
589	GALLARDO FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	***9098**	4,000	6,480	1,560	0,000	0,000	0,000	4,920	0,000	10,480	43,636	54,116
590	PEREZ MARTINEZ, GREGORIO	***7913**	4,650	8,080	7,080	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	12,730	41,364	54,094
591	GARLITO BATALLA, BEATRIZ	***4818**	4,130	18,600	18,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,730	31,364	54,094
592	MARTINEZ MANCEBO, NAZARET	***9349**	4,260	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	46,818	54,078
593	JIMENEZ BARROSO, ANA MARIA	***6778**	4,130	14,033	14,033	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,163	35,909	54,072
594	CORDERO FLORES, ISABEL	***3924**	4,130	9,440	9,000	0,000	0,000	0,000	0,440	0,500	14,070	40,000	54,070

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
595	SANCHEZ HORMIGO, MARIA DEL CARMEN	***5959**	4,130	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,250	46,818	54,068
596	LUENGO CEREZO, ZULEMA	***6056**	4,130	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,970	49,091	54,061
597	RAMOS ALMORIL, MARIA LUISA	***6009**	4,120	13,560	13,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	36,364	54,044
598	DIAZ TABERA, MARIA	***7024**	4,500	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	10,860	43,182	54,042
599	RODRIGUEZ BARROSO, JESUS MANUEL	***5146**	4,170	19,441	16,961	0,000	0,000	0,000	2,480	0,400	24,011	30,000	54,011
600	VILA DIEZ, JOSEFA	***5143**	4,000	18,178	18,138	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	22,178	31,818	53,996
601	SERRADILLA BLAZQUEZ, VANESA	***6989**	4,260	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	19,430	34,545	53,975
602	LOZANO DE LA HIJA, ELENA	***7027**	4,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	37,727	53,967
603	MORENO SANTOS, ESTHER MARIA	***8342**	4,000	15,840	15,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,840	34,091	53,931
604	SERRANO CABALGANTE, MARIA NATIVIDAD	***7169**	4,260	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,740	43,182	53,922
605	SAAVEDRA MENDEZ, BALBINA	***4123**	3,030	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,910	30,000	53,910
606	LUENGO VEGA, MARIA DEL CARMEN	***6005**	4,650	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,810	44,091	53,901
607	VALCHUK VALCHUK, MARTA	***9388**	5,000	3,440	1,440	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	8,440	45,455	53,895
608	LADERA SERRANO, ANA	***0092**	4,260	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	8,420	45,455	53,875
609	GARCIA NAVARRO, BEATRIZ MARIA	***7584**	4,650	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,570	47,273	53,843
610	CASTAÑO SAAVEDRA, ALBA	***7672**	4,000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	13,840	40,000	53,840
611	ALVAREZ SALCEDA, DANIEL MIGUEL	***5096**	4,750	16,970	6,120	10,850	0,000	0,000	0,000	1,200	22,920	30,909	53,829
612	DIAZ GARCIA, TAMARA	***2670**	4,130	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,370	40,455	53,825
613	SANCHEZ MORENO, MARTA	***6326**	4,260	11,800	7,080	0,000	0,000	0,000	4,720	0,000	16,060	37,727	53,787
614	ROMERO AGUEDO, ANA MARIA	***6575**	4,480	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,680	39,091	53,771
615	PINTOR DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	***7264**	4,390	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,510	43,182	53,692
616	PIÑERO LEON, MARIA LUISA	***5649**	4,580	3,200	3,120	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	7,780	45,909	53,689

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
617	MARTIN SIMON, ELENA	***0445**	4,000	18,743	18,243	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	22,743	30,909	53,652
618	VILLA SANCHEZ, MARIA	***3257**	4,130	4,520	4,080	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	8,650	45,000	53,650
619	RECIO CUSTODIO, ALMUDENA	***2795**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	47,727	53,647
620	ALBIN MOYA, JOANA	***5202**	4,130	2,240	1,080	0,000	0,000	0,000	1,160	0,000	6,370	47,273	53,643
621	ROJAS MOYANO, MARIA JOSE	***0417**	6,030	1,130	1,080	0,000	0,000	0,050	0,000	0,980	8,140	45,455	53,595
622	SUAREZ MONTAÑO, MARIA CARMEN	***6086**	4,130	16,280	15,600	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	20,410	33,182	53,592
623	SANCHEZ GARCIA, MARIA SANDRA	***0514**	4,600	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	20,400	33,182	53,582
624	SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA	***3512**	4,390	2,320	1,560	0,000	0,000	0,000	0,760	0,040	6,750	46,818	53,568
625	SANTOS DOMINGUEZ, IRENE	***7690**	5,780	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,950	8,090	45,455	53,545
626	BARNETO CALERO, GLORIA	***8078**	4,130	5,120	4,320	0,000	0,000	0,000	0,800	2,000	11,250	42,273	53,523
627	ALMOHALLA PULIDO, ELENA	***5950**	5,000	7,410	5,160	2,250	0,000	0,000	0,000	1,100	13,510	40,000	53,510
628	CARRASCO ZAHINOS, AGUASANTAS	***4846**	4,260	17,040	17,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,380	21,680	31,818	53,498
629	GALLEGO JIMENEZ, GLORIA	***8672**	4,390	2,440	2,400	0,000	0,000	0,000	0,040	2,120	8,950	44,545	53,495
630	JIMENEZ GALVAN, ALBA	***5983**	4,260	3,760	3,240	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	8,020	45,455	53,475
631	CALDERA GALLEGO, RAUL	***7603**	4,000	16,745	16,695	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	20,745	32,727	53,472
632	PERIAÑEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***7701**	4,130	17,520	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,650	31,818	53,468
633	MENDEZ MOGOLLO, LAURA	***7702**	4,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,280	38,182	53,462
634	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***6339**	4,130	11,040	10,920	0,000	0,000	0,000	0,120	0,100	15,270	38,182	53,452
635	CABEZA SANCHEZ, FRANCISCO	***0214**	5,390	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	7,990	45,455	53,445
636	GAMARRA IZQUIERDO, DIEGO	***8430**	4,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,800	38,636	53,436
637	GOMEZ HIDALGO, INES MARIA	***3739**	4,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,040	41,364	53,404
638	GOMEZ GALLARDO, MARIA JESUS	***3755**	4,650	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,130	42,273	53,403

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
639	MOYANO MARTIN, JULIA MARIA	***7148**	4,260	11,970	10,560	0,050	0,000	0,000	1,360	0,300	16,530	36,818	53,348
640	RUIZ SIERRA, ACACIA	***5781**	4,000	17,401	17,081	0,000	0,000	0,000	0,320	0,110	21,511	31,818	53,329
641	BARRERO RUIZ, ELENA	***6270**	4,130	14,640	14,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,770	34,545	53,315
642	SUAREZ RASTROLLO, PATRICIA	***6835**	4,390	2,560	2,040	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	6,950	46,364	53,314
643	BRAVO VILLARES, DANIEL	***8534**	4,000	2,400	2,280	0,000	0,000	0,000	0,120	1,000	7,400	45,909	53,309
644	ORTIZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***8555**	4,130	13,600	13,560	0,000	0,000	0,000	0,040	0,100	17,830	35,455	53,285
645	MANZANO VAZQUEZ, MARIA JESUS	***9507**	4,260	8,840	8,400	0,000	0,000	0,000	0,440	2,000	15,100	38,182	53,282
646	GARCIA FUENTES, ANA BELEN	***5455**	5,300	12,950	4,800	8,150	0,000	0,000	0,000	2,300	20,550	32,727	53,277
647	JIMENEZ GOMEZ, RAQUEL	***2600**	6,440	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	11,910	41,364	53,274
648	HICIANO GUILLERMO, ALBERTO INOCENCIO	***4576**	6,330	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,170	44,091	53,261
649	ANTONIO ANTUNEZ, CARMEN	***9653**	4,910	0,160	0,120	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	5,070	48,182	53,252
650	HERRERO SANCHEZ, SARA	***6897**	4,710	12,155	12,155	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,865	36,364	53,229
651	RONCERO MATEOS, CARLOS JAVIER	***4353**	4,130	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,210	45,000	53,210
652	MANSO PACHECO, YOLANDA	***1008**	4,260	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,300	40,909	53,209
653	GUERRERO GILGADO, MARIA GUADALUPE	***9202**	4,160	5,760	5,160	0,000	0,000	0,000	0,600	1,000	10,920	42,273	53,193
654	HERVAS MARTIN, MARIA TRINIDAD	***8983**	4,000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	1,370	21,330	31,818	53,148
655	MARCHENA ORTIZ, ESTEFANIA	***7133**	4,130	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,510	43,636	53,146
656	BUITRAGO PALOMINO, SARAY	***9168**	4,000	14,640	14,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	19,040	34,091	53,131
657	REYES RODRIGUEZ, SANDRA	***9928**	4,520	3,600	3,360	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	8,120	45,000	53,120
658	SERRANO ALISEDA, MARIA DEL MAR	***6425**	4,390	4,630	3,120	0,150	0,000	0,000	1,360	0,000	9,020	44,091	53,111
659	GONZALEZ VALLEJO, INES MARIA	***6649**	4,260	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,620	45,455	53,075
660	HURTADO VINAGRE, SILVIA	***2780**	5,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	45,909	53,069

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
661	MORCILLO DORADO, MARIA DEL CARMEN	***6167**	4,300	14,573	9,893	0,000	0,000	0,000	4,680	0,100	18,973	34,091	53,064
662	MARTIN BARROSO, CLARA	***3233**	5,170	4,960	4,800	0,000	0,000	0,000	0,160	2,000	12,130	40,909	53,039
663	BAUTISTA RODRIGUEZ, LOURDES MARIA	***7334**	4,520	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	46,818	53,018
664	MALPICA GONZALEZ, ALVARO	***7672**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,360	48,636	52,996
665	JIMENEZ GARCIA, ELISA	***7615**	4,130	5,640	5,400	0,000	0,000	0,000	0,240	0,940	10,710	42,273	52,983
666	COLAZO BOLAÑOS, PATRICIA	***7542**	4,910	4,400	4,320	0,000	0,000	0,000	0,080	1,400	10,710	42,273	52,983
667	MENAYO MUÑOZ, ANA ISABEL	***9358**	4,520	5,530	5,280	0,250	0,000	0,000	0,000	2,000	12,050	40,909	52,959
668	CERRATO RODRIGUEZ, CAROLINA	***7280**	4,260	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	45,455	52,955
669	CASCO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***8278**	4,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	12,480	40,455	52,935
670	RENCO REMEDIOS, MARIA DESIREE	***6765**	4,130	9,480	9,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	16,110	36,818	52,928
671	OLEA PANTOJA, ISABEL	***9034**	4,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	11,560	41,364	52,924
672	DAVILA GUERRERO, ANA	***7304**	4,130	4,680	4,440	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	8,810	44,091	52,901
673	MARTIN MARTIN, NURIA	***4923**	4,000	13,440	13,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,440	35,455	52,895
674	MARTIN BATUECAS, LAURA	***5457**	4,000	4,800	4,680	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	8,800	44,091	52,891
675	MORENO NIETO, NATALIA	***5150**	4,260	4,800	4,200	0,000	0,000	0,000	0,600	2,000	11,060	41,818	52,878
676	CONDE HURTADO, ANA BELEN	***3699**	4,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	40,455	52,855
677	GALLARDO TENA, MARIA TERESA	***9317**	4,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	40,455	52,855
678	MARTIN DIAZ, MARIA DEL MAR	***7625**	4,650	8,201	8,201	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,851	40,000	52,851
679	MACHON NIETO, MARIA	***7617**	5,170	5,860	4,560	1,300	0,000	0,000	0,000	0,000	11,030	41,818	52,848
680	CRUZ HERRERO, OLGA	***2590**	4,000	14,301	14,301	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,301	34,545	52,846
681	FERRERA CERRO, MARIA DE LAS MERCEDES	***5660**	4,130	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,650	43,182	52,832
682	MARTIN GONZALEZ, ELENA	***2338**	5,500	10,200	9,840	0,000	0,000	0,000	0,360	3,000	18,700	34,091	52,791

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
683	CEREZO DURAN, MELISA	***4736**	4,130	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,410	46,364	52,774
684	CALLE MENDEZ, BEATRIZ	***5701**	4,390	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,310	40,455	52,765
685	VAZQUEZ FERNANDEZ, DOLORES	***7751**	4,000	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,400	31,364	52,764
686	LAVADO GALEANO, VICTORIA	***7902**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	10,030	42,727	52,757
687	MIRANDA MARTIN, ANA MARIA	***7528**	4,130	7,250	7,200	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	11,380	41,364	52,744
688	SANCHEZ GONZALEZ, ELENA	***0890**	4,260	3,000	1,560	0,000	0,000	0,000	1,440	0,000	7,260	45,455	52,715
689	TENA VENTURA, MARIA DOLORES	***6627**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	45,455	52,695
690	MONTERRUBIO ALEJANDRE, ALBERTO	***9482**	4,130	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	12,230	40,455	52,685
691	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	***1476**	4,130	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,570	44,091	52,661
692	MORA COVARSI, LAURA	***0957**	4,520	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	47,273	52,633
693	CAMPOS SANCHEZ, ISABEL	***6670**	4,120	7,600	1,080	0,000	0,000	0,000	6,520	0,000	11,720	40,909	52,629
694	IZQUIERDO PARRONDO, LAURA	***3119**	4,260	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,080	44,545	52,625
695	GARCIA BERMEJO, MARIA	***9067**	5,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	5,800	46,818	52,618
696	REBOLLO FERRER, VERONICA	***4811**	4,520	3,440	2,640	0,000	0,000	0,000	0,800	1,000	8,960	43,636	52,596
697	GARCIA VALENCIA, MARIA JESUS	***5608**	4,260	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,140	45,455	52,595
698	DUARTE SALINAS, MARTA	***3864**	4,130	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,210	41,364	52,574
699	SALGADO GOMEZ, MARIA PILAR	***8474**	4,870	10,870	7,920	1,550	0,000	0,000	1,400	0,000	15,740	36,818	52,558
700	MORAN ROJAS, ADELAIDA	***8572**	4,130	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,730	41,818	52,548
701	HERREZUELO SANCHEZ, MANUEL	***8125**	4,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	44,091	52,531
702	FERNANDEZ SERRANO, REMEDIOS	***0394**	4,390	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	47,727	52,477
703	ROBLES IZQUIERDO, ALICIA	***0777**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,830	43,636	52,466
704	PEREZ TAMAYO, LORENA	***8152**	4,130	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,810	43,636	52,446

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
705	ARROYO ALMODOVAR, PATRICIA	***7238**	5,910	5,820	5,520	0,300	0,000	0,000	0,000	2,080	13,810	38,636	52,446
706	MORALES ROLDAN, LOURDES	***4296**	4,850	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	13,350	39,091	52,441
707	CLAVIJO GIJON, BEATRIZ	***5625**	5,520	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,880	44,545	52,425
708	CABEZA SANCHEZ, ALEJANDRO	***0214**	4,780	1,720	1,680	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,500	45,909	52,409
709	ESTEBAN MATEOS, ELENA	***4949**	4,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	40,000	52,400
710	JURADO GAVILAN, VANESA	***6004**	4,260	15,650	15,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,200	20,110	32,273	52,383
711	MERINO TOMILLO, MARIA	***3671**	4,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	43,182	52,342
712	GONZALEZ BRAVO, SARAY	***6613**	4,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,240	39,091	52,331
713	FORTUNATI ORTIZ, VICTOR JULIO	***9401**	4,000	14,240	12,120	0,000	0,000	0,000	2,120	0,000	18,240	34,091	52,331
714	ALVAREZ GOMEZ, JORGE	***7971**	4,000	4,680	4,080	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	8,680	43,636	52,316
715	CHICO BRONCANO, SERGIO	***3248**	5,300	6,560	6,240	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	11,860	40,455	52,315
716	ALMORIL SANCHEZ, ROSA	***7996**	4,000	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,280	40,000	52,280
717	BLANCO JIMENO, VIRGINIA	***6398**	4,600	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,400	36,818	52,218
718	ALONSO MUÑOZ, MARIA DEL PUERTO	***3268**	4,130	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,890	42,273	52,163
719	MARTIN BARROSO, AZUCENA CRISTINA	***2411**	4,650	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,970	43,182	52,152
720	CORCHADO MATEOS, ANA	***3655**	4,000	4,040	3,120	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	8,040	44,091	52,131
721	MASERO MARIN, ANA BELEN	***8510**	4,720	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	45,000	52,120
722	SANCHEZ GARCIA-ORTEGA, FRANCISCO	***6951**	4,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,840	47,273	52,113
723	DURAN MATEOS, MARTA	***6644**	4,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	8,020	44,091	52,111
724	MARTINEZ ESCAMEZ, REBECA	***1247**	4,000	6,520	6,480	0,000	0,000	0,000	0,040	2,000	12,520	39,545	52,065
725	SIESTO LOPEZ, ANGELA	***2724**	5,770	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	2,550	12,520	39,545	52,065
726	PAREJO SANTOS, NATALIA	***0336**	4,130	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,970	44,091	52,061

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
727	LOPEZ VELAZQUEZ, NOELIA	***0735**	6,500	3,432	3,432	0,000	0,000	0,000	0,000	0,740	10,672	41,364	52,036
728	SANTOS GARCIA, MARTA	***5568**	4,390	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	7,030	45,000	52,030
729	GOMEZ FALERO, SOLEDAD	***5755**	4,390	5,810	5,040	0,650	0,000	0,000	0,120	0,000	10,200	41,818	52,018
730	CIDONCHA QUIROS, MARIA	***7811**	5,000	3,100	0,000	3,100	0,000	0,000	0,000	2,100	10,200	41,818	52,018
731	RAMOS BERNET, NURIA	***0967**	4,260	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,820	43,182	52,002
732	SOBRINO IGLESIAS, ALBA	***7737**	5,260	1,620	0,120	1,500	0,000	0,000	0,000	0,100	6,980	45,000	51,980
733	PEREZ BERMEJO, NOELIA	***6535**	4,130	12,840	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,970	35,000	51,970
734	PALACIN HERNANDEZ, ARANZAZU	***7481**	4,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,600	41,364	51,964
735	MERINO BENAVIDES, YOLANDA	***2483**	4,000	7,960	1,440	0,000	0,000	0,000	6,520	0,000	11,960	40,000	51,960
736	DIEZ ALCAIDE, MARIA SOLEDAD	***6662**	4,000	14,760	14,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,760	33,182	51,942
737	CAMPON CASTILLO, INMACULADA	***8507**	4,000	4,560	4,440	0,000	0,000	0,000	0,120	2,000	10,560	41,364	51,924
738	HERNANDEZ SAEZ, VIRGINIA	***8097**	4,130	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,170	42,727	51,897
739	GARCIA COTILLA, MARIA	***8485**	4,000	10,720	10,080	0,000	0,000	0,000	0,640	0,800	15,520	36,364	51,884
740	BALLAZ BUTRON, NEREA	***1682**	4,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,240	38,636	51,876
741	PORRAS MOLINA, ELENA MARIA	***8345**	4,000	9,960	9,720	0,000	0,000	0,000	0,240	2,000	15,960	35,909	51,869
742	VIEDMA MANTAS, CAROLINA	***4844**	4,390	3,370	3,120	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	7,760	44,091	51,851
743	RODRIGUEZ TREJO, MARIA DEL ROSARIO	***5898**	4,130	5,080	3,240	0,000	0,000	0,000	1,840	1,200	10,410	41,364	51,774
744	GOMEZ CORRALES, FERNANDO	***8717**	4,000	9,120	8,880	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	13,120	38,636	51,756
745	CABELLO OLMO, DANIEL	***3740**	4,240	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	38,636	51,756
746	HERNANDEZ REBOLLO, PATRICIA	***5145**	4,260	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,820	45,909	51,729
747	HOLGUIN PALACIOS, MARIA JOSE	***5862**	4,390	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,630	44,091	51,721
748	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	***6467**	4,130	14,401	14,081	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	18,531	33,182	51,713

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
749	GARRACHON ARCOS, LAURA	***2924**	5,875	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,880	8,075	43,636	51,711
750	SERRANO CABEZA, ISABEL MARIA	***3849**	4,130	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,130	44,545	51,675
751	GARCIA DE LLANO, ADAN	***1517**	4,260	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,940	42,727	51,667
752	LOPEZ DAVID, PATRICIA	***8125**	5,070	2,040	1,920	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	7,110	44,545	51,655
753	BALLESTEROS LOPEZ, INMACULADA	***5796**	4,260	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,740	40,909	51,649
754	CORTES GONZALEZ, ADRIAN	***7287**	4,130	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	45,455	51,625
755	MACHO BAEZ, VERONICA	***6513**	4,130	7,040	4,200	0,000	0,000	0,000	2,840	0,000	11,170	40,455	51,625
756	DIAZ DIAZ, MARIA CORONADA	***8869**	4,390	2,680	2,040	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	7,070	44,545	51,615
757	VACAS GONZALEZ, SILVIA	***6428**	4,260	8,320	0,840	0,000	0,000	0,000	7,480	2,200	14,780	36,818	51,598
758	GOMEZ TREJO, ADRIAN	***7211**	4,260	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	44,091	51,591
759	CANALES BLAZQUEZ, HORTENSIA	***3931**	5,500	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,860	42,727	51,587
760	PACHECO GARCIA, MARIA LORENA	***0234**	4,650	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	15,190	36,364	51,554
761	MATAS FUENTE, ELISA	***5642**	4,390	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	7,450	44,091	51,541
762	VIDIGAL CARRAZO, ITZIAR	***8733**	4,780	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,900	43,636	51,536
763	PAREDES FLORES, ISABEL	***1310**	4,390	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,870	43,636	51,506
764	DOMINGUEZ PEREZ, MERCEDES	***6600**	5,650	1,750	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	44,091	51,491
765	DELGADO GONZALEZ, GEMA	***5235**	4,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,300	43,182	51,482
766	SANCHEZ CASTAÑON, MARIA DEL CARMEN	***7946**	4,000	1,480	1,440	0,000	0,000	0,000	0,040	1,000	6,480	45,000	51,480
767	MARQUEZ GONZALEZ, BEATRIZ	***4387**	4,130	9,600	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,730	37,727	51,457
768	BARRENA HIDALGO, MIRIAM	***6837**	4,260	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,360	44,091	51,451
769	DOMINGUEZ IGLESIAS, IGNACIO LUIS	***8872**	4,130	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,250	38,182	51,432
770	LEON ARROYO, VICTOR MANUEL	***8343**	4,610	4,380	2,880	1,500	0,000	0,000	0,000	0,160	9,150	42,273	51,423

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
771	RAMOS DEL VIEJO, ANA	***6114**	5,260	2,030	1,080	0,950	0,000	0,000	0,000	0,040	7,330	44,091	51,421
772	BAS PEREZ, SANDRA	***9392**	4,650	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,750	43,636	51,386
773	BARRIO GALAN, DAVID	***5150**	4,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	41,364	51,364
774	SALAS RODRIGUEZ, AMADA	***9905**	4,130	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,530	41,818	51,348
775	SANCHEZ MORCILLO, PAULA	***3949**	4,780	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,620	42,727	51,347
776	BARES CASTELLANO, JORGE	***7183**	4,130	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	12,250	39,091	51,341
777	CALVO ARROYO, REBECA	***1474**	4,130	9,480	8,400	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	13,610	37,727	51,337
778	SORIA LARA, RAQUEL	***9598**	4,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	12,240	39,091	51,331
779	SANCHEZ OLIVERA, BEATRIZ	***3447**	4,520	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	40,909	51,309
780	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA JOSE	***8840**	5,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	7,200	44,091	51,291
781	LEON CARMONA, MARIA	***6651**	4,120	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	13,560	37,727	51,287
782	BERNAL CABALLET, CLAUDIA	***3510**	4,520	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,640	43,636	51,276
783	MACIAS ARJONILLA, AUREA	***0741**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	47,273	51,273
784	CEREZO RUBIO, ANA ISABEL	***0021**	4,110	12,160	10,680	1,400	0,000	0,000	0,080	0,000	16,270	35,000	51,270
785	DOMINGUEZ POZO, ARA	***8144**	4,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	43,636	51,236
786	FLECHA SANCHEZ, MOISES	***6840**	4,000	1,760	1,440	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	5,760	45,455	51,215
787	MANSO NEVADO, MARIA ISABEL	***5028**	4,390	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,630	34,545	51,175
788	SOTO CORONADO, ALICIA	***8448**	4,000	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,080	34,091	51,171
789	ANTUNEZ CHACON, ALBA	***8838**	4,910	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,070	44,091	51,161
790	DE LLANOS RETAMAR, LAURA	***7014**	4,520	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,040	44,091	51,131
791	ALONSO CASTRONUÑO, RAQUEL	***1025**	5,220	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,220	45,909	51,129
792	SUSAÑO MATEOS, BEATRIZ	***3386**	5,130	12,100	10,800	1,300	0,000	0,000	0,000	0,700	17,930	33,182	51,112

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
793	SANCHEZ ESCUDERO, ELIA	***0960**	4,140	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,740	41,364	51,104
794	MEGIAS CAMACHO, NATALIA	***7725**	4,000	5,280	3,960	0,000	0,000	0,000	1,320	0,000	9,280	41,818	51,098
795	DIAZ BLAZQUEZ, TAMARA	***3222**	4,390	9,434	9,434	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,824	37,273	51,097
796	MANSILLA PINEDA, MARIA DOLORES	***7387**	4,340	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,620	35,455	51,075
797	VICENTE GARCIA, ALICIA	***4379**	4,130	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,890	38,182	51,072
798	TOVAR LAZARO, MARIA SOLEDAD	***2021**	4,130	11,940	11,160	0,000	0,000	0,300	0,480	0,000	16,070	35,000	51,070
799	FRANCO BATALLOSO, MARIA BELEN	***6176**	4,000	8,400	7,440	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	12,400	38,636	51,036
800	VILLA MENDO, RAQUEL	***3549**	4,000	9,760	4,080	0,000	0,000	0,000	5,680	0,000	13,760	37,273	51,033
801	DURAN MARTINEZ, MARIA	***0304**	4,780	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,460	44,545	51,005
802	GONZALEZ MILAN, MARIA DEL PILAR	***9931**	4,650	3,520	3,480	0,000	0,000	0,000	0,040	0,100	8,270	42,727	50,997
803	MORUNO MANCHON, MARTA	***9901**	4,000	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	8,720	42,273	50,993
804	JIMENEZ IGLESIAS, PAULA CONCEPCION	***2157**	4,520	8,281	1,121	0,000	0,000	0,000	7,160	0,000	12,801	38,182	50,983
805	GUTIERREZ SANTANO, CRISTINA	***4956**	4,000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,320	33,636	50,956
806	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRENE	***0748**	6,500	4,110	3,960	0,150	0,000	0,000	0,000	1,250	11,860	39,091	50,951
807	CABANILLAS FRANCO, ANA	***4123**	4,260	0,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	5,020	45,909	50,929
808	GARCIA PEREZ, JESUS MARIA	***6998**	4,120	9,040	9,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,040	13,200	37,727	50,927
809	CAMPOS LUCAS, CARMEN	***5179**	4,390	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,550	41,364	50,914
810	MONTERO PANIAGUA, GERMAN	***9412**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	43,636	50,876
811	SERRANO ORTEGA, ALONSO JESUS	***5784**	4,130	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,410	35,455	50,865
812	MENDEZ COLLADO, GLORIA	***7811**	4,390	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,590	42,273	50,863
813	CORREA SILVA, MARIA JOSE	***6617**	4,260	5,680	2,040	0,000	0,000	0,000	3,640	0,000	9,940	40,909	50,849
814	PALACIOS BARRIGA, BELEN	***5194**	4,130	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	4,470	46,364	50,834

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
815	POZO MERINO, JUAN	***7231**	4,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	17,640	33,182	50,822
816	AMARO GARCIA, JENNIFER	***6541**	4,130	3,760	3,720	0,000	0,000	0,000	0,040	2,000	9,890	40,909	50,799
817	BOHORQUEZ SANTOS, ANA ISABEL	***4261**	4,130	7,120	5,160	0,000	0,000	0,000	1,960	0,000	11,250	39,545	50,795
818	GARCIA RODRIGUEZ, BLANCA	***0877**	5,200	8,169	8,129	0,000	0,000	0,000	0,040	0,600	13,969	36,818	50,787
819	AVILA RODRIGUEZ, MARIA PAZ	***5395**	4,000	9,040	8,760	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	13,040	37,727	50,767
820	MACIAS GONZALEZ, LAURA	***9663**	4,260	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	44,091	50,751
821	BORRACHERO SERRANO, NATALIA	***6539**	4,390	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,270	40,455	50,725
822	LEMA LOZANO, LOURDES	***6065**	4,130	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,250	40,455	50,705
823	BERCIANO MEDINA, MONICA	***7130**	4,390	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,510	43,182	50,692
824	LIBERAL BEJARANO, BLANCA	***5675**	4,130	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,690	45,000	50,690
825	MARIN VIZUETE, ISABEL MARIA	***5199**	5,450	13,783	9,533	4,250	0,000	0,000	0,000	0,500	19,733	30,909	50,642
826	AGUADO REQUERO, VERONICA	***5833**	4,600	11,600	9,360	0,000	0,000	0,000	2,240	1,700	17,900	32,727	50,627
827	PEREIRA PEREZ, MARIA	***9519**	4,000	7,080	6,720	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	11,080	39,545	50,625
828	SANCHEZ CORZO, MARIA DEL PILAR	***8235**	4,130	8,120	7,440	0,000	0,000	0,000	0,680	1,100	13,350	37,273	50,623
829	ACEDO GUERRA, ANA ESTHER	***6082**	4,260	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,340	42,273	50,613
830	GARCIA MENDEZ, CARMEN	***6924**	4,130	2,360	2,040	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	6,490	44,091	50,581
831	MERCHAN GUERRERO, CELIA	***8511**	4,130	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,850	42,727	50,577
832	SUAREZ ESCALERA, ROSA MARIA	***2943**	4,000	12,920	11,520	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	16,920	33,636	50,556
833	VALENCIA DOMINGUEZ, MARIA DEL MAR	***5986**	4,260	12,120	12,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,500	16,880	33,636	50,516
834	LOPEZ PEREIRA, MARTA	***1365**	5,100	6,040	6,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,700	11,840	38,636	50,476
835	CABANILLAS ARIAS, VERONICA	***3359**	4,000	7,800	7,440	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	11,800	38,636	50,436
836	RUBIO POLO, GUADALUPE	***5703**	4,000	8,160	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	13,160	37,273	50,433

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
837	JOVER LLOPIS, SOFIA	***1166**	4,650	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	10,430	40,000	50,430
838	PACHECO NICIO, MARIA SONIA	***2027**	4,260	14,160	14,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	19,520	30,909	50,429
839	BORREGO GONZALEZ, ALBA	***9158**	5,500	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,140	42,273	50,413
840	DEL CAMPO REAL, ALICIA	***7861**	4,250	6,160	3,720	0,000	0,000	0,000	2,440	0,000	10,410	40,000	50,410
841	SIERRA MARTIN, OLGA JACINTA	***9936**	4,260	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	6,760	43,636	50,396
842	ANGUAS GRANADO, MARIA ANGELES	***0847**	4,260	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,940	35,455	50,395
843	VIDIGAL RODRIGUEZ, PATRICIA	***9983**	4,390	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	1,040	10,830	39,545	50,375
844	GAGO CORREA, MARIA DE LA SOLEDAD	***9754**	4,520	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	43,182	50,342
845	MUÑOZ NARANJO, MARIA DEL ARA	***9480**	4,390	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,150	43,182	50,332
846	GARCIA CARBAJO, ELENA	***6171**	4,300	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	11,240	39,091	50,331
847	SOLIS GUERRERO, INMACULADA	***6744**	4,390	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,870	40,455	50,325
848	MEJIAS ESQUIVEL, CAROLINA	***6863**	4,260	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	1,870	8,050	42,273	50,323
849	GUERRA VACA, NURIA	***5739**	4,120	8,000	5,040	0,000	0,000	0,000	2,960	0,000	12,120	38,182	50,302
850	EGIDO BERMEJO, NATALIA	***2061**	4,130	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	13,470	36,818	50,288
851	PILO CASTAÑO, ANA BELEN	***5041**	4,000	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	12,100	38,182	50,282
852	TRINIDAD DE LA ROSA, VICENTA	***5773**	4,130	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,730	39,545	50,275
853	SALGUERO PULIDO, FATIMA	***7713**	4,520	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	42,273	50,273
854	CORRALES AREVALO, IRENE	***5616**	5,910	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	7,990	42,273	50,263
855	SALVADOR PASTELERO, JOSE MANUEL	***5380**	4,000	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,080	33,182	50,262
856	DELGADO PEÑA, MARIA	***6491**	4,520	2,080	1,920	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	6,600	43,636	50,236
857	TIENZA GOMEZ, ISABEL MARIA	***8890**	4,260	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	42,727	50,227
858	MARCOS GASPAR, MARIA SHEILA	***1806**	4,150	11,960	4,920	0,000	0,000	0,000	7,040	0,000	16,110	34,091	50,201

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
859	MUÑOZ MORENO, ELISABEL	***6947**	4,260	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	36,818	50,198
860	ESQUIVEL VIZUETE, TAMARA	***7233**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,830	41,364	50,194
861	CANCHALES RODRIGUEZ, CRISTINA	***8045**	4,130	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,530	43,636	50,166
862	CARBALLAR LEDO, CRISTINA	***2851**	4,260	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,580	44,545	50,125
863	GARCIA CERRATO, AINHOA	***0850**	4,260	2,560	1,920	0,000	0,000	0,000	0,640	0,120	6,940	43,182	50,122
864	CABRILLA MORENO, LIDIA	***9863**	4,130	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	10,550	39,545	50,095
865	JIMENEZ MARTINEZ, DAVID	***2920**	5,500	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,780	42,273	50,053
866	HERNANDEZ MATAMOROS, FATIMA	***7897**	4,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	39,091	50,051
867	RIVAS BENITO, RUBEN	***2279**	5,130	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,570	40,455	50,025
868	MORENO BRAVO, ERICA	***7344**	4,260	3,360	1,560	0,000	0,000	0,000	1,800	1,000	8,620	41,364	49,984
869	GALAN RUBIO, MARIA	***3321**	4,300	7,040	3,120	0,000	0,000	0,000	3,920	0,000	11,340	38,636	49,976
870	RAMA GARRIDO, PATRICIA	***0871**	4,390	6,760	6,600	0,000	0,000	0,000	0,160	2,000	13,150	36,818	49,968
871	NARANJO RIVERA, ANA BELEN	***7603**	4,130	4,000	3,960	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	8,130	41,818	49,948
872	PIÑERO BOTE, MARIA DEL PILAR	***5503**	4,130	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,850	39,091	49,941
873	TALAVERA TATO, ELENA	***5234**	4,130	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,370	39,545	49,915
874	MOGIO GALVAN, CRISTINA	***9698**	4,130	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,090	41,818	49,908
875	SANCHEZ SANCHEZ, MELISSA	***3664**	5,710	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	11,710	38,182	49,892
876	PULIDO LENO, ISABEL	***9856**	5,370	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	12,610	37,273	49,883
877	PERAL VENTURA, VICTORIA	***3658**	4,520	3,520	3,480	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	8,040	41,818	49,858
878	BAUTISTA SANGUINO, MARIA DEL ROSARIO	***4026**	4,650	4,280	2,880	0,200	0,000	0,000	1,200	0,000	8,930	40,909	49,839
879	SILVA GALLARDO, MARTA	***6460**	4,390	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,470	41,364	49,834
880	MINGUEZ SANCHEZ, SILVIA	***6447**	4,910	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,830	40,000	49,830

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
881	TORRES MEJIAS, DANIEL	***5887**	4,260	10,080	9,960	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	14,340	35,455	49,795
882	NAVARRO CUMPLIDO, MARINA	***7287**	4,520	3,880	2,880	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	8,400	41,364	49,764
883	PALACIOS PEREZ, NAZARETH	***7395**	4,260	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,080	12,940	36,818	49,758
884	SANTOS LUCIO, LAURA	***3221**	5,650	1,180	0,480	0,700	0,000	0,000	0,000	0,200	7,030	42,727	49,757
885	REYNOLDS CUELLAR, MARIA TERESA	***7702**	4,000	2,920	2,520	0,000	0,000	0,000	0,400	0,100	7,020	42,727	49,747
886	SAYAGO ZAMBRANO, ANGELA	***8126**	4,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	11,560	38,182	49,742
887	GALAN JIMENEZ, MARIA	***3577**	4,130	4,960	2,880	0,000	0,000	0,000	2,080	2,000	11,090	38,636	49,726
888	ROMERO BORRALLO, SERGIO	***6424**	4,260	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,260	45,455	49,715
889	LEON NIETO, MERCEDES	***0618**	4,000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	41,364	49,684
890	LEDESMA RUBIO, MARIA	***6711**	5,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	6,040	43,636	49,676
891	RAMOS HERMOSO, CRISTINA	***3310**	4,520	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	42,273	49,673
892	GALAN DE LA ROSA, ISABEL MARIA	***6081**	4,130	9,450	9,000	0,450	0,000	0,000	0,000	2,000	15,580	34,091	49,671
893	CLEMENTE SANCHEZ, CORAL	***1095**	6,650	4,380	3,480	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	11,030	38,636	49,666
894	ESCUDERO LOZANO, BELEN	***7229**	4,260	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	8,300	41,364	49,664
895	GONGORA CANO, ISABEL	***6931**	4,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,560	44,091	49,651
896	ORDAS PRIETO, CELIA	***4981**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	5,100	44,545	49,645
897	SERRANO CIDONCHA, ANA BELEN	***6291**	5,650	8,530	8,530	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,180	35,455	49,635
898	GALLEGO ALISES, ANDREA	***1619**	4,500	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	5,540	44,091	49,631
899	CORCHUELO MERINO, MARINA	***7702**	5,130	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,380	5,990	43,636	49,626
900	SANCHEZ LOPEZ, CLAUDIA MARIA	***9032**	4,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,240	36,364	49,604
901	MORALES GALVAN, SERGIO	***0016**	4,000	3,000	1,920	0,000	0,000	0,000	1,080	0,300	7,300	42,273	49,573
902	CURIEL ANTON, MONTSERRAT	***2327**	4,000	13,440	11,880	0,000	0,000	0,000	1,560	0,300	17,740	31,818	49,558

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
903	CARRASCO BARRADO, DAVID	***1284**	4,000	3,720	2,520	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	7,720	41,818	49,538
904	MAYO LLANOS, ISABEL	***8405**	4,000	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,080	35,455	49,535
905	CARRILLO SERRANO, MARIA INMACULADA	***9615**	4,260	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	9,980	39,545	49,525
906	MARTINEZ REDONDO, ELENA	***7497**	4,260	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	9,980	39,545	49,525
907	CAMACHO GALLEGO, ELENA	***9296**	4,000	4,120	4,080	0,000	0,000	0,000	0,040	1,400	9,520	40,000	49,520
908	NUÑEZ SANTOS, CRISTINA	***8300**	4,650	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,850	43,636	49,486
909	PAZ DEL POZO, MARTA	***2832**	5,500	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,660	41,818	49,478
910	SOLANO GARCIA, MARIA JOSE	***6186**	4,130	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,090	41,364	49,454
911	VADILLO MARTINEZ, GUADALUPE	***6547**	4,000	7,720	7,680	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	11,720	37,727	49,447
912	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	***3413**	5,130	7,020	1,800	3,300	0,000	0,000	1,920	0,000	12,150	37,273	49,423
913	CARMONA MIRANDA, MARIA	***3512**	4,000	2,680	2,520	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	6,680	42,727	49,407
914	DIEZ GARCIA, NURIA	***8357**	4,000	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,680	37,727	49,407
915	RODRIGUEZ VIVAS, MARIA DOLORES	***5168**	5,260	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,540	17,080	32,273	49,353
916	TRAVESO MONLEON, SARA	***6239**	5,100	12,760	12,600	0,000	0,000	0,000	0,160	0,100	17,960	31,364	49,324
917	REINO CANTERO, IVAN JESUS	***3890**	5,000	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,680	33,636	49,316
918	LOPEZ MONTES, FATIMA	***6943**	4,260	4,600	4,560	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	8,860	40,455	49,315
919	MORCILLO PAREJO, CRISTINA	***6600**	4,000	11,640	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,640	33,636	49,276
920	VILLAVERDE LLANOS, MARIA DEL CARMEN	***5700**	4,130	10,490	6,120	0,050	0,000	0,000	4,320	0,100	14,720	34,545	49,265
921	SOLIS RUIZ, YESSICA	***9278**	4,390	9,360	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	15,150	34,091	49,241
922	CASTAÑO MATA, ANA LUISA	***2216**	4,150	12,200	1,560	0,000	0,000	0,000	10,640	0,600	16,950	32,273	49,223
923	DOMINGUEZ IBAÑEZ, ANA PALOMA	***6631**	4,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,200	35,000	49,200
924	CASADO GALLEGO, FRANCISCO JOSE	***3671**	4,390	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,910	42,273	49,183

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
925	REGALADO MARTIN, MARIA	***4870**	4,360	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	11,900	37,273	49,173
926	MARTIN SANCHEZ, ELENA	***7319**	5,600	2,190	1,920	0,150	0,000	0,000	0,120	0,000	7,790	41,364	49,154
927	RONCERO MATEOS, FELIPE	***4353**	4,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	40,455	49,135
928	ALONSO CRISTOBAL, MARINA	***1207**	5,250	1,280	0,480	0,800	0,000	0,000	0,000	0,320	6,850	42,273	49,123
929	ALVAREZ RUANO, MARIA DE LA TRINIDAD	***4873**	4,120	9,990	9,840	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	14,110	35,000	49,110
930	GONZALEZ GONZALEZ, DAMARIS	***7500**	4,260	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,740	41,364	49,104
931	GONZALEZ DIAZ, MARIA DOLORES	***6610**	4,000	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,080	35,000	49,080
932	LOPEZ HIDALGO, CORAL	***7330**	4,260	4,240	4,200	0,000	0,000	0,000	0,040	0,100	8,600	40,455	49,055
933	RODRIGUEZ FANEGA, JOSE RAMON	***7204**	4,780	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	13,140	35,909	49,049
934	RIOS CORTIJO, VIOLETA	***4248**	4,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	6,320	42,727	49,047
935	GIL ALMENA, AMELIA	***6851**	5,150	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,110	30,909	49,019
936	GONZALEZ VINAGRE, ROCIO DE LA MONTAÑA	***1671**	4,000	12,280	12,240	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	16,280	32,727	49,007
937	MALFAZ HERNANDEZ, VERONICA	***8882**	4,360	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,000	40,000	49,000
938	PRIETO RUBIO, ESTELA	***8183**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	43,636	48,966
939	PRIETO BENITO, ISABEL MARIA	***1292**	4,650	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,210	42,727	48,937
940	SUAREZ ALCON, CAROLINA	***2068**	4,000	9,480	9,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,480	35,455	48,935
941	ALCON GARRIDO, ANA ISABEL	***7181**	4,500	13,960	0,360	13,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,460	30,455	48,915
942	SANCHEZ ESCAMOCHERO, IRENE MARIA	***9264**	4,520	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	43,182	48,902
943	YUSTE TOME, CELIA	***3258**	4,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	42,727	48,887
944	ARIZA GARCIA, MIRIAM	***9168**	5,620	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	8,880	40,000	48,880
945	SOTO GONZALEZ, ALICIA	***0222**	4,260	2,320	2,160	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	6,580	42,273	48,853
946	LOBO TORRES, INMACULADA	***9423**	4,390	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,550	42,273	48,823

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
947	ESCUDERO DURAN, NEREA	***8295**	4,390	3,520	3,000	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	7,910	40,909	48,819
948	GONZALEZ DE MENDOZA LOECHES, LETICIA	***7684**	4,130	6,960	6,840	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	11,090	37,727	48,817
949	NAVAS RUBIO, CARMEN	***6819**	4,120	2,240	0,480	0,000	0,000	0,000	1,760	0,620	6,980	41,818	48,798
950	CONEJO ARRABAL, ISABEL MARIA	***7289**	4,000	1,160	0,960	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	5,160	43,636	48,796
951	CAMBERO MATEO, ANGELA	***8461**	4,520	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	43,182	48,782
952	TASCON GUTIERREZ, BEATRIZ	***6702**	4,750	4,480	3,720	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	9,230	39,545	48,775
953	BENITO RIOS, NATALIA	***6001**	4,390	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,590	43,182	48,772
954	GAJARDO SOLANO, INMACULADA	***5567**	4,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	36,818	48,738
955	GILGADO DAVILA, ADELA	***3808**	4,260	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	10,100	38,636	48,736
956	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	***6400**	4,000	9,280	8,400	0,000	0,000	0,000	0,880	0,000	13,280	35,455	48,735
957	CASTRO SANCHEZ, AFRICA	***6766**	4,910	9,280	8,880	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,190	34,545	48,735
958	LOPEZ CASTRO, LAURA	***9775**	5,500	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,460	42,273	48,733
959	BOTE GONZALEZ, MARIA ISABEL	***2341**	4,000	6,080	5,880	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	10,080	38,636	48,716
960	POLO ALVAREZ, CARLOS JAVIER	***4088**	4,720	6,720	6,360	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	11,440	37,273	48,713
961	SEÑAS SANVICENTE, NOELIA	***8116**	4,260	5,800	4,800	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,060	38,636	48,696
962	MARTINEZ DIEZ, MARIA LUISA	***8229**	4,130	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,210	40,455	48,665
963	ROMERO SEVILLANO, DIANA MANUELA	***3219**	4,000	9,660	9,480	0,000	0,100	0,000	0,080	0,000	13,660	35,000	48,660
964	BORREGUERO BEJARANO, YOLANDA	***3669**	4,650	5,600	5,400	0,000	0,000	0,000	0,200	1,580	11,830	36,818	48,648
965	CONDE QUINTANILLA, MARIA TERESA	***6309**	4,780	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,100	39,545	48,645
966	PANIAGUA BLANCO, MATILDE	***8089**	4,390	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,630	35,000	48,630
967	RIVERA VILLA, LOURDES	***2957**	4,260	1,640	1,560	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	5,900	42,727	48,627
968	IGLESIAS PORRAS, MIRIAM	***3235**	5,130	1,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,040	0,220	6,350	42,273	48,623

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
969	LOPEZ BELLOSO, JOWANKA	***3680**	4,000	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,800	36,818	48,618
970	MORENO GARCIA, NURIA	***3489**	4,650	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,610	40,000	48,610
971	GALLEGO DE LA CALLE, TANIA	***7044**	4,652	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,332	42,273	48,605
972	LEON ARROYO, MARIA ESPERANZA	***8343**	4,000	8,640	8,040	0,000	0,000	0,000	0,600	0,500	13,140	35,455	48,595
973	CHACON CANTERO, NURIA	***3386**	5,430	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	41,818	48,568
974	CIEZA PERAL, LAURA	***5707**	4,130	2,800	2,760	0,000	0,000	0,000	0,040	3,000	9,930	38,636	48,566
975	SANCHEZ PANIAGUA, LORENA	***2649**	4,390	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,110	40,455	48,565
976	OSUNA GONZALEZ, MARTA	***1047**	4,260	1,120	0,720	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	5,380	43,182	48,562
977	GUERRERO SANCHEZ, VERONICA	***3201**	4,000	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,720	31,818	48,538
978	PINGUICHA MACIAS, JUAN CARLOS	***9469**	4,260	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	12,600	35,909	48,509
979	CONTRERAS MURILLO, RAQUEL	***9379**	4,390	6,840	6,600	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	11,230	37,273	48,503
980	CRUCES SANDIA, ANA MARIA	***7035**	4,390	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,670	41,818	48,488
981	MARTIN BENITO, RAQUEL	***2927**	4,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,180	12,100	36,364	48,464
982	CENDRERO CARDEÑOSA, CLARA ALTAGRACIA	***7313**	5,040	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,280	43,182	48,462
983	FERNANDEZ FONSECA, BELEN	***8350**	4,650	6,880	6,360	0,000	0,000	0,000	0,520	0,100	11,630	36,818	48,448
984	MARTINEZ MARCOS, RAQUEL	***1352**	4,300	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	0,400	15,260	33,182	48,442
985	ORTIZ PAREDES, MERCEDES	***9172**	4,850	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,530	35,909	48,439
986	MADRUGA FERNANDEZ, MIRIAN	***6673**	4,047	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,787	38,636	48,423
987	GARCIA GARCIA, LARA	***7215**	4,000	4,850	4,200	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	8,850	39,545	48,395
988	AVILA BIZARRO, SILVIA	***9635**	4,260	2,760	2,400	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	7,020	41,364	48,384
989	PEREZ SANTIAGO, ALICIA	***5338**	4,260	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	35,000	48,380
990	BORRALLO RUBIO, ALBA	***8375**	4,260	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	13,340	35,000	48,340

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
991	RODRIGUEZ GUILLEN, VICTORIA	***8905**	4,520	0,960	0,720	0,200	0,000	0,000	0,040	0,100	5,580	42,727	48,307
992	SANCHEZ SANCHEZ, PATRICIA	***3781**	4,130	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,930	36,364	48,294
993	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***2483**	4,300	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	17,820	30,455	48,275
994	BORREGO ALFARAZ, CRISTINA	***0273**	4,660	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,540	37,727	48,267
995	CLAVERO RODRIGUEZ, NATALIA	***6879**	4,000	10,440	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	16,440	31,818	48,258
996	ZAPATA CARABALLO, SANDRA	***8267**	4,340	4,360	4,080	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	8,700	39,545	48,245
997	GOMEZ MORENO, MIRIAM	***3663**	4,260	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,420	41,818	48,238
998	RODRIGUEZ LOPEZ, ESTHER	***8666**	4,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,480	37,727	48,207
999	MORALES GALVAN, MARIA INMACULADA	***0016**	4,650	0,370	0,120	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	5,020	43,182	48,202
1000	RODRIGUEZ CORDERO, PAOLA	***6751**	4,000	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,200	40,000	48,200
1001	TREJO MARTIN, ARA CANDELARIA	***9368**	4,000	5,840	4,320	0,000	0,000	0,000	1,520	1,080	10,920	37,273	48,193
1002	SUAREZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***5829**	4,260	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	40,909	48,169
1003	BARRAGAN CRUZ, RAFAEL JESUS	***3171**	4,120	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,440	42,727	48,167
1004	GIRALDO RUA, TERESA DE JESUS	***7115**	4,260	4,360	0,720	0,000	0,000	0,000	3,640	0,000	8,620	39,545	48,165
1005	POLO GAITAN, BEATRIZ	***7904**	4,000	6,680	6,480	0,000	0,000	0,000	0,200	0,200	10,880	37,273	48,153
1006	LOPEZ-ALONSO DE VEGA, ROCIO	***3152**	4,000	8,240	7,800	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	12,240	35,909	48,149
1007	FLORES MACIAS, ALMUDENA JULIA	***9741**	6,500	10,930	5,280	3,650	0,000	0,000	2,000	0,700	18,130	30,000	48,130
1008	SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	***3250**	5,110	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	9,030	39,091	48,121
1009	SANCHEZ SOBRINO, JUAN	***2217**	4,520	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	42,273	48,113
1010	YERGA ROMERO, MILLAN	***4602**	4,130	12,160	5,640	0,000	0,000	0,000	6,520	0,000	16,290	31,818	48,108
1011	MORENO MILLAN, PAULA	***2748**	4,390	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,830	42,273	48,103
1012	DORADO NIETO, MARIA GUADALUPE	***7569**	4,000	8,640	3,240	0,000	0,000	0,000	5,400	0,000	12,640	35,455	48,095

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1013	SANCHEZ MARIN, MARIA DEL CARMEN	***3586**	5,500	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,620	40,455	48,075
1014	MONTERO PEREZ, MARIA	***6374**	4,130	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,610	40,455	48,065
1015	TORRES CERRATO, CRISTINA	***9526**	4,520	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	9,880	38,182	48,062
1016	MATEOS GARCIA, BERTA	***8741**	4,130	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	41,818	47,988
1017	BALLESTEROS LOPEZ DE PABLO, MARIA	***5830**	4,000	4,960	4,680	0,000	0,000	0,000	0,280	1,300	10,260	37,727	47,987
1018	ZURITA ALMAGRO, MARIA DEL CARMEN	***8694**	5,260	8,090	7,440	0,650	0,000	0,000	0,000	1,900	15,250	32,727	47,977
1019	GONZALEZ GONZALEZ, ELENA	***9183**	4,250	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,970	40,000	47,970
1020	RUBIO LOPEZ, MARIA JOSE	***9521**	4,390	5,109	5,109	0,000	0,000	0,000	0,000	2,560	12,059	35,909	47,968
1021	GARCIA RUIZ, ROCIO	***6499**	4,000	0,320	0,120	0,000	0,000	0,000	0,200	0,900	5,220	42,727	47,947
1022	DE CASTRO DIEZ, MARIA	***5220**	4,000	8,920	8,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,920	35,000	47,920
1023	MOYA MENDEZ, JOSE MANUEL	***0746**	4,130	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	5,190	42,727	47,917
1024	CHAVEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	***9667**	4,260	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,540	41,364	47,904
1025	GONZALEZ CAMISON, AROA	***2292**	5,390	1,560	0,360	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	6,950	40,909	47,859
1026	MARTIN MORENO, SARA	***9644**	4,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,040	41,818	47,858
1027	GRANADO CLEMENTE, MARIA ISABEL	***1073**	4,130	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,130	37,727	47,857
1028	MARTIN MENDOZA, IRENE	***1331**	4,130	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	11,490	36,364	47,854
1029	CARDENAL MORALES, MARIA JESUS	***8086**	4,260	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,580	42,273	47,853
1030	JIMENEZ FERNANDEZ, BLANCA NIEVES	***3974**	4,260	1,320	1,200	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	5,580	42,273	47,853
1031	MANCERA CARRASCO, MARIA CRISTINA	***7814**	4,000	11,120	8,640	0,000	0,000	0,000	2,480	0,000	15,120	32,727	47,847
1032	DURAN MONTERO, LAURA	***8073**	4,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,560	42,273	47,833
1033	PALMA CASTELL, ELISA ISABEL	***1947**	4,280	8,640	2,400	0,000	0,000	0,000	6,240	0,350	13,270	34,545	47,815
1034	GUIJARRO MIRAVALLES, CARLOS	***7554**	4,250	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,810	40,000	47,810

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1035	FERNANDEZ RUBIO, JESUS	***2706**	4,130	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	14,170	33,636	47,806
1036	LEAL ROSADO, LAURA	***5204**	4,130	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,530	32,273	47,803
1037	ROMAN GALEANO, ALMUDENA	***0790**	4,130	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,890	40,909	47,799
1038	TRASBACH ROSADO, LAURA	***3954**	4,130	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,890	40,909	47,799
1039	OLIVERA HISADO, CINTIA	***6849**	4,520	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,960	41,818	47,778
1040	BECERRA ACEDO, NIEVES	***1172**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	41,818	47,738
1041	DEL PUERTO COSTA, NURIA	***4892**	4,260	3,360	2,880	0,000	0,000	0,000	0,480	0,100	7,720	40,000	47,720
1042	HERNANDEZ PONCE, ANA BELEN	***6748**	4,260	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	40,455	47,715
1043	BARRANTES GONZALEZ, SERGIO	***7947**	4,650	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	11,350	36,364	47,714
1044	MORENO TAVERO, ESTRELLA	***9441**	4,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	38,182	47,702
1045	LAMELA ROMERO, CRISTINA	***9111**	4,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	38,182	47,702
1046	BERMUDEZ ESPINOSA, LOURDES	***7059**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	43,636	47,636
1047	DORADO DE LA HABA, ENRIQUE	***3009**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	43,636	47,636
1048	VAZQUEZ CORDOBA, ISMAEL	***9959**	4,130	0,720	0,480	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	4,850	42,727	47,577
1049	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	***7394**	4,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,280	32,273	47,553
1050	CHAMIZO ELENA, BEATRIZ	***6581**	4,130	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,450	39,091	47,541
1051	CARO JIMENEZ, LUCIA	***5642**	4,130	7,040	6,960	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	11,170	36,364	47,534
1052	GARCIA CARBALLO, BEATRIZ	***6182**	4,520	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,520	40,000	47,520
1053	MORALES UTRERA, ISABEL MARIA	***6067**	4,300	8,800	7,800	1,000	0,000	0,000	0,000	2,600	15,700	31,818	47,518
1054	GARCIA NASRI, ELENA	***2301**	4,130	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,690	41,818	47,508
1055	ARANDA BRAVO, ANGELA	***0972**	4,000	2,040	1,680	0,000	0,000	0,000	0,360	0,100	6,140	41,364	47,504
1056	GONZALEZ SANTIBAÑEZ, MARINA	***6589**	4,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	10,200	37,273	47,473

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1057	CASTRO GIL, MARIA DE LAS MERCEDES	***4091**	4,500	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	10,180	37,273	47,453
1058	FERNANDEZ RUA, ALMUDENA	***7942**	4,650	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,890	39,545	47,435
1059	CRUZ BAHAMONDE, JOSE MARIA	***5636**	4,450	11,520	11,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	16,070	31,364	47,434
1060	RODRIGUEZ GOMEZ LOBO, MARTA	***6488**	4,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	8,760	38,636	47,396
1061	AGUDO CAMPOS, ALBA	***0596**	4,120	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	39,545	47,385
1062	GARCIA IGLESIAS, NOELIA	***0316**	4,260	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	11,020	36,364	47,384
1063	ORDOÑEZ SANTIAGO, DOLORES	***0027**	4,000	10,320	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	14,620	32,727	47,347
1064	CARMONA GALLARDO, ANA MARIA	***3657**	5,390	1,760	0,360	1,400	0,000	0,000	0,000	2,000	9,150	38,182	47,332
1065	HERNANDEZ GRANDE, LORENA	***3732**	4,520	3,160	3,120	0,000	0,000	0,000	0,040	0,100	7,780	39,545	47,325
1066	ARIAS SANCHEZ, PAULA	***0725**	4,650	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,010	42,273	47,283
1067	LOPEZ GARCIA, ARACELI	***6455**	4,780	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,620	38,636	47,256
1068	GUILLÉN SOLER, AURORA	***8114**	4,540	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	11,780	35,455	47,235
1069	CASTELLANOS DEL OLMO, MARIA VICTORIA	***5587**	4,520	7,240	6,360	0,000	0,000	0,000	0,880	0,450	12,210	35,000	47,210
1070	SOSA HURTADO, MARIA	***9549**	4,910	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,390	41,818	47,208
1071	PASCUAL MORENO, MARIA CRISTINA	***0359**	4,000	7,587	7,587	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	11,747	35,455	47,202
1072	MATEOS RUBIO, MARIA ESTHER	***6694**	4,130	10,320	3,840	0,000	0,000	0,000	6,480	0,000	14,450	32,727	47,177
1073	LOPEZ GALLARDO, NURIA	***3848**	4,260	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,620	39,545	47,165
1074	BARRAGAN PRIETO, VANESA	***8266**	4,260	12,800	11,520	0,000	0,000	0,000	1,280	0,100	17,160	30,000	47,160
1075	BOTELLO GARCIA, CARMEN	***0327**	4,130	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,760	8,970	38,182	47,152
1076	GARCIA CALVO, MARIA LOURDES	***6386**	4,000	12,240	12,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	30,909	47,149
1077	BRAVO SANTILLANA, CARMEN	***4674**	4,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	37,727	47,127
1078	AUSIN MAZA, ANA MARIA	***2766**	4,390	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,670	40,455	47,125

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1079	COSTUMERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	***2811**	4,000	9,480	9,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,480	33,636	47,116
1080	GARCIA MATEOS, GUIOMAR	***7359**	4,130	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,930	38,182	47,112
1081	BALSERA BALSERA, NURIA	***3504**	4,390	3,530	2,880	0,650	0,000	0,000	0,000	0,100	8,020	39,091	47,111
1082	STANCU, ANA MARIA FLORENTINA	****8330*	4,500	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,450	6,190	40,909	47,099
1083	PAREDES APARICIO, CRISTINA	***6825**	4,130	9,780	7,200	0,500	0,000	0,000	2,080	0,000	13,910	33,182	47,092
1084	MATA SUJAR, RAQUEL	***7495**	4,000	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	37,727	47,007
1085	DIAZ HERMOSELL, ENRIQUE	***9285**	4,130	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	8,370	38,636	47,006
1086	TAMAYO FELIX, CONCEPCION	***0224**	4,150	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,630	36,364	46,994
1087	MADRID ARANDA, ANA MARIA	***0608**	4,000	12,080	5,400	0,000	0,000	0,000	6,680	0,000	16,080	30,909	46,989
1088	NAVARRO CABALLERO, ANA	***5146**	4,360	10,400	9,840	0,000	0,000	0,000	0,560	2,220	16,980	30,000	46,980
1089	CAMACHO LUCAS, CRISTINA	***0605**	5,050	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,250	37,727	46,977
1090	JAEN GALEA, MARIA YESSICA	***7842**	4,000	10,960	10,920	0,000	0,000	0,000	0,040	1,560	16,520	30,455	46,975
1091	BENITO MOREDA, GARBIÑEZ	***6005**	4,095	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,495	40,455	46,950
1092	SAN JUAN MONTES, JESUS YOEL	***4489**	4,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,040	40,909	46,949
1093	PORTILLO FABIAN, ALEJANDRO JOSE	***9884**	4,260	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,580	41,364	46,944
1094	CEBRIAN MARTIN, MIRIAM	***7846**	4,390	6,640	6,600	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	11,030	35,909	46,939
1095	SILVA CANCHALES, VANESSA	***1097**	5,900	4,029	4,029	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	11,029	35,909	46,938
1096	GONZALEZ CASTRILLO, ANA MARIA	***5975**	4,600	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,000	30,909	46,909
1097	ARROYO SALOMON, MARIA RAQUEL	***4972**	4,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	35,455	46,895
1098	CALDERA RAMOS, MONICA	***3902**	4,000	4,240	4,200	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	8,240	38,636	46,876
1099	ANTUNEZ HERNANDEZ, CAROLINA	***8128**	4,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	40,455	46,855
1100	ROMMERSKIRCHEN FERNANDEZ, DIANA ISABEL	***8022**	4,130	2,720	2,520	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	6,850	40,000	46,850

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1101	LIMPO VALERIO, BEATRIZ	***5401**	4,390	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,550	37,273	46,823
1102	PIMENTEL GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***7784**	4,260	7,360	7,320	0,000	0,000	0,000	0,040	2,000	13,620	33,182	46,802
1103	CHAMORRO ADAME, JULIAN	***8392**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	39,545	46,785
1104	MUÑOZ OVEJERO, BELEN	***1468**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	8,140	38,636	46,776
1105	GALVAN MASERO, ANGELA	***8804**	4,260	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,140	33,636	46,776
1106	GRACIA PINILLA, JAVIER	***0062**	4,130	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	40,000	46,770
1107	CORES MARTIN, IRENE	***7180**	4,000	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,400	31,364	46,764
1108	ASTURIANO ALBENCA, ELENA	***6494**	4,000	10,480	5,760	0,000	0,000	0,000	4,720	0,000	14,480	32,273	46,753
1109	BLANCO LOPEZ, MARGARITA	***6421**	4,000	4,560	3,600	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	8,560	38,182	46,742
1110	DIEZ TOME, CARMEN	***7621**	4,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	7,160	39,545	46,705
1111	SECO MORCILLO, LAURA	***0695**	6,170	0,790	0,240	0,550	0,000	0,000	0,000	0,200	7,160	39,545	46,705
1112	MANGAS BORREGO, MYRIAM	***0602**	4,770	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,970	37,727	46,697
1113	PEREZ DELGADO, GEMA	***8073**	4,130	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,970	32,727	46,697
1114	ARROYO CUESTA, ALVARO	***4036**	4,625	6,000	5,520	0,000	0,000	0,000	0,480	0,150	10,775	35,909	46,684
1115	LEON ARROYO, EVA	***8343**	4,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	37,273	46,673
1116	ORTIZ GUTIERREZ, BEATRIZ	***8588**	4,650	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	9,850	36,818	46,668
1117	BARRANTES CHACÓN, JORGE	***4883**	4,260	6,920	6,840	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	11,180	35,455	46,635
1118	MORENO GARCIA, ALICIA	***3585**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,360	42,273	46,633
1119	FERNANDEZ BORRALLO, BEATRIZ ENCARNACION	***8969**	4,000	6,840	4,320	0,000	0,000	0,000	2,520	1,680	12,520	34,091	46,611
1120	MEJIAS TORRES, MANUEL	***6121**	4,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	36,364	46,604
1121	CAMACHO RUFO, ANGEL	***7845**	4,000	3,960	3,840	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	7,960	38,636	46,596
1122	BARROSO BRAVO, JESUS	***6952**	4,390	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,830	37,727	46,557

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1123	LAZAR, ANCA ELENA	****3230*	4,360	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,280	37,273	46,553
1124	NAVARRO PARRA, MARIA MERCEDES	***2906**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	6,530	40,000	46,530
1125	CRUZ ESCRIBANO, CELIA	***8829**	4,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,800	37,727	46,527
1126	MORENO GOMEZ, MARIA DE LOS DOLORES	***2755**	4,260	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,060	40,455	46,515
1127	PINEDA NAVAS, MARINA	***7480**	4,260	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,060	40,455	46,515
1128	NAVO CABEZAS, SONIA	***6355**	4,000	11,120	9,720	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	15,120	31,364	46,484
1129	ALVAREZ MARTIN, FABIOLA	***7466**	4,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	38,636	46,476
1130	MUÑOZ MORENO, CARLOS	***8560**	4,000	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	34,545	46,465
1131	MARTIN CORNEJO, NEREA	***4069**	5,000	1,461	1,461	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,461	40,000	46,461
1132	GOMEZ RAMIREZ, MARIA DEL MAR	***5578**	4,130	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,370	39,091	46,461
1133	DOMINGUEZ PEREZ, CRISTINA	***6600**	5,390	1,500	0,000	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	6,890	39,545	46,435
1134	ARREAZA MORENO, JAVIER	***0493**	4,000	8,680	8,040	0,000	0,000	0,000	0,640	0,100	12,780	33,636	46,416
1135	MORENO CONTRERAS, FERNANDO	***0139**	1,570	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	1,870	44,545	46,415
1136	RIDRUEJO PENCO, NIEVES	***6596**	4,000	8,320	8,040	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	12,320	34,091	46,411
1137	GARCIA PERIAÑEZ, ELENA	***7371**	4,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	40,000	46,400
1138	PERTEGAL DIAZ, ANA	***6897**	4,260	5,320	4,560	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	9,580	36,818	46,398
1139	ALMARCHA PORTILLO, MACARENA	***4094**	4,390	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	11,830	34,545	46,375
1140	PULIDO BERNARDO, VANESSA	***3743**	4,130	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,730	38,636	46,366
1141	GARCIA MENDEZ, MARIA ANGELES	***8745**	4,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	38,636	46,356
1142	FERRERO VICENTE, MARTA	***3982**	4,500	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	6,800	39,545	46,345
1143	OBREGON GONZALEZ, MARIA EULALIA	***5700**	4,520	5,000	4,800	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	9,520	36,818	46,338
1144	CIDONCHA MORALES, LAURA	***9736**	4,260	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,100	38,182	46,282

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1145	DOMINGUEZ MONAGO, ERNESTO	***7000**	4,223	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	5,823	40,455	46,278
1146	GARCIA PEREZ, HELENA	***2830**	4,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,420	14,460	31,818	46,278
1147	DE LA CRUZ LARA, MARIA ELENA	***7890**	4,480	9,040	8,040	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	13,520	32,727	46,247
1148	GALACHE COLLADA, CLAUDIA EMILIA	***7934**	4,300	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	9,420	36,818	46,238
1149	MORENO RAMOS, MARIA ESTHER	***5903**	4,390	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	8,030	38,182	46,212
1150	GIMENO RUIZ, MONICA	***4235**	4,440	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	36,364	46,204
1151	CHACON ROMERO, MARIA	***2654**	4,130	2,520	2,400	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	6,650	39,545	46,195
1152	AGUILAR SILVA, MARTA	***7415**	4,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	10,740	35,455	46,195
1153	TORRES RODRIGUEZ, INMACULADA	***7345**	4,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,640	39,545	46,185
1154	MANGAS TERRON, SARA	***3415**	4,000	9,000	8,760	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	13,000	33,182	46,182
1155	CRESPO CABALLERO, ANA	***0436**	4,390	0,880	0,240	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	5,270	40,909	46,179
1156	GALAN GUERRA, ANA BELEN	***4882**	4,130	5,040	4,680	0,000	0,000	0,000	0,360	1,100	10,270	35,909	46,179
1157	BRIOSO SANCHEZ, MARIA JOSE	***6800**	4,200	5,160	3,000	0,000	0,000	0,000	2,160	0,000	9,360	36,818	46,178
1158	DURAN SILVA, ISABEL MARIA	***8035**	4,910	3,440	2,760	0,000	0,000	0,000	0,680	0,100	8,450	37,727	46,177
1159	SANCHEZ PEREZ, MANUEL	***7663**	4,000	10,800	10,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,800	31,364	46,164
1160	BERMEJO CASADO, ISABEL	***6824**	4,910	2,600	2,040	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	7,510	38,636	46,146
1161	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA JESUS	***5610**	4,130	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	6,110	40,000	46,110
1162	HIGUERO PARRA, ANGELA	***4092**	4,130	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	36,818	46,108
1163	MURIEL MORAN, NOEMI	***5292**	4,130	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,090	35,000	46,090
1164	SEQUEDA DELGADO, MARIA ESTRELLA	***8364**	4,000	8,880	8,280	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	12,880	33,182	46,062
1165	LEAL RODRIGUEZ, VICTOR	***1722**	5,750	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	8,330	37,727	46,057
1166	ACEBES ANTON, ANA BELEN	***7476**	4,130	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,690	31,364	46,054

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1167	ARROYO SANCHEZ, AMANDA	***3105**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	40,909	46,029
1168	MUÑOZ MAHILLO, ALICIA	***3094**	4,500	0,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	4,660	41,364	46,024
1169	QUINTANA GUISADO, SANDRA	***7812**	4,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	38,182	46,022
1170	GARVIN MORENO, ROCIO	***3183**	4,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,200	31,818	46,018
1171	MATEOS MORA, MARIA	***0423**	4,440	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,560	35,455	46,015
1172	ESPADA GARCIA, INMACULADA	***6614**	4,260	5,840	4,920	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	10,100	35,909	46,009
1173	MURILLO GONZALEZ, ROSARIO MARIA	***5130**	4,000	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,720	32,273	45,993
1174	MUÑOZ MOLINERO, JORGE	***0675**	4,260	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	37,273	45,973
1175	TAPIA HURTADO, MARIA DEL MAR	***6724**	4,260	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,220	37,727	45,947
1176	SANCHEZ ARIAS, JOSE MARIA	***1313**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,550	4,550	41,364	45,914
1177	OLIVA PANCHUELO, DAVID	***0404**	4,440	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,160	37,727	45,887
1178	PACHE IGLESIAS, LORENA	***6368**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	6,330	39,545	45,875
1179	MIMBRERO GUTIERREZ, MARIA	***6997**	4,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,480	41,364	45,844
1180	FERNANDEZ PESEGUERO, RAFAEL	***8831**	4,520	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	8,560	37,273	45,833
1181	GARCIA DURAN, MARIA ANGELES	***3252**	4,130	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,370	35,455	45,825
1182	MARTINEZ MURIANO, GLORIA	***3531**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	40,455	45,785
1183	VICENTE CARMONA, VIRGINIA	***3965**	4,390	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,190	39,545	45,735
1184	GUERRERO SUAREZ, ANGELA	***5618**	5,910	5,490	0,840	4,650	0,000	0,000	0,000	1,600	13,000	32,727	45,727
1185	NEVADO GRANADO, MARIA MERCEDES	***2989**	4,260	10,080	10,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,340	31,364	45,704
1186	PANIAGUA VIVAS, MARIA SANDRA	***5575**	4,300	6,110	6,110	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,410	32,273	45,683
1187	ARNAL CAMPOS, CARMEN PILAR	***1835**	4,130	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,750	35,909	45,659
1188	PAJUELO PACIFICO, MARIA DEL CARMEN	***8684**	4,130	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	36,364	45,654

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1189	SANCHEZ MATESANZ, SERGIO	***1338**	4,880	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,640	35,000	45,640
1190	SANCHEZ NOGALES, MARIA LUZ	***6954**	4,240	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	34,545	45,625
1191	RUBIO PARRA, CRISTINA	***6312**	4,000	7,310	6,840	0,350	0,000	0,000	0,120	2,000	13,310	32,273	45,583
1192	GONZALEZ ORIHUELA, LAURA	***2417**	5,650	0,610	0,360	0,250	0,000	0,000	0,000	1,120	7,380	38,182	45,562
1193	VILLADA HERRERO, MARIA	***1778**	4,000	7,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	11,000	34,545	45,545
1194	MATEOS CARRASCO, ANA	***6285**	4,260	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,180	36,364	45,544
1195	SERRANO RISCO, NAZARET	***7616**	4,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	36,364	45,524
1196	ALEJOS MONGE, NOEMI	***4755**	4,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,960	34,545	45,505
1197	FERNANDEZ ALBA, ANA BELEN	***8239**	4,130	3,180	2,880	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	7,310	38,182	45,492
1198	PAREJO GONZALEZ, CRISTIAN	***6458**	4,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	10,480	35,000	45,480
1199	SERRANO POZUELO, INMACULADA	***9191**	4,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	8,640	36,818	45,458
1200	VAZQUEZ MARQUEZ, RAMON	***4978**	4,520	10,000	9,600	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,520	30,909	45,429
1201	GRANDE GRANADOS, JORGE	***2393**	4,000	4,600	3,000	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	8,600	36,818	45,418
1202	CUADRA CORES, MARIA ROCIO	***7178**	4,130	10,360	8,400	0,000	0,000	0,000	1,960	0,000	14,490	30,909	45,399
1203	OSUNA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***9673**	4,390	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,830	39,545	45,375
1204	GONZALEZ GOMEZ, LORENA	***9045**	4,130	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,370	35,000	45,370
1205	AUNION LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***4883**	4,260	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	15,300	30,000	45,300
1206	CARRETERO ALVAREZ, INMACULADA	***5631**	4,390	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,990	37,273	45,263
1207	LOPEZ CAÑAMERO, YOLANDA	***8868**	4,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	7,040	38,182	45,222
1208	GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	***6565**	4,120	8,360	3,480	0,000	0,000	0,000	4,880	0,000	12,480	32,727	45,207
1209	TRIGOSO TORIL, ALEJANDRO	***4949**	4,100	7,920	7,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,020	33,182	45,202
1210	CAÑAMERO SANCHEZ, CARMEN	***7822**	4,130	1,040	0,840	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	5,170	40,000	45,170

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1211	MARTINEZ BLANCO, MARIA EULALIA	***6306**	4,130	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,080	12,890	32,273	45,163
1212	HOLGUIN CASTRO, ANTONIA BELEN	***6363**	4,130	8,280	8,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,410	32,727	45,137
1213	LOBO BARRERA, ROSA ISABEL	***9507**	4,390	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,590	39,545	45,135
1214	ALVAREZ TAPIA, DANIEL	***6443**	4,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	32,727	45,127
1215	MENDEZ PEDRAZA, MARTA	***6339**	5,370	3,060	2,760	0,300	0,000	0,000	0,000	2,150	10,580	34,545	45,125
1216	RIVERA CALVO, MARIA MANUELA	***6306**	4,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	12,360	32,727	45,087
1217	FERNANDEZ MORAN, ALBA	***3646**	4,390	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,630	35,455	45,085
1218	GONZALEZ MARTIN, MARIA EUGENIA	***3455**	5,460	3,240	3,000	0,000	0,000	0,000	0,240	1,360	10,060	35,000	45,060
1219	SANCHEZ MORENO, PEDRO	***1020**	4,000	5,600	3,600	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	9,600	35,455	45,055
1220	LOPEZ RUIZ ROSO, INMACULADA	***3919**	4,780	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,580	35,455	45,035
1221	GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***7433**	4,260	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,740	37,273	45,013
1222	CORTES MONTERO, MARTA	***1036**	4,390	2,440	2,400	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,830	38,182	45,012
1223	PACHON AMADOR, ANA	***7686**	4,130	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	8,610	36,364	44,974
1224	NICOLAS RISCO, IRENE	***2876**	4,260	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,700	37,273	44,973
1225	FERNANDEZ DONCCEL, ALVARO	***4988**	0,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	43,636	44,956
1226	CARRALERO DOMINGUEZ, MONTAÑA	***3581**	4,650	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,850	39,091	44,941
1227	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA MINERVA	***7833**	4,000	9,120	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	31,818	44,938
1228	CARRASCO DE LA RICA, NAZARETH	***0279**	4,390	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,830	39,091	44,921
1229	MARTIN HIDALGO BARQUERO, MARIA ELENA	***8574**	4,000	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	30,000	44,920
1230	BOLAÑOS GARCIA, MARIA	***8985**	4,260	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,100	36,818	44,918
1231	GOMEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***3886**	4,260	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,460	30,455	44,915
1232	SANCHEZ GARCIA, PATRICIA MARIA	***3079**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	40,909	44,909

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1233	VAQUERO AMORES, ALVARO	***6096**	4,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	36,818	44,898
1234	EXPOSITO CACERES, REGINA	***9830**	4,910	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,710	38,182	44,892
1235	CUSTODIO NIETO, CARMEN	***9348**	4,520	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,880	40,000	44,880
1236	GARCIA RODRIGUEZ, DANIEL	***3883**	4,130	4,840	3,840	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	8,970	35,909	44,879
1237	PARRILLA MORENO, SORAYA	***2069**	4,130	9,360	6,480	0,000	0,000	0,000	2,880	0,000	13,490	31,364	44,854
1238	PIZARRO SERVAN, ROCIO	***5584**	4,130	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,370	40,455	44,825
1239	GONZALEZ ALVAREZ, RAQUEL	***5986**	0,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,800	40,000	44,800
1240	SOLA LOPEZ, MARTA	***2892**	6,500	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	7,980	36,818	44,798
1241	FERNANDEZ TOVAR, CANDELA	***1121**	4,260	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,700	39,091	44,791
1242	MORALES GARCIA, YOANA	***5423**	4,390	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,790	35,000	44,790
1243	SAUCEDA CERRATO, CARLOS	***6646**	4,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	6,600	38,182	44,782
1244	GOMEZ CAMINO, MARTA	***3089**	4,120	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	11,130	33,636	44,766
1245	MARTIN GRAGERA, JUAN LUIS	***8005**	4,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	10,220	34,545	44,765
1246	CARMONA SOTO, ANTONIO	***5695**	4,750	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,030	37,727	44,757
1247	DURAN RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9079**	4,520	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,840	35,909	44,749
1248	VELLARINO SANTANA, LOURDES	***5437**	4,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	39,545	44,745
1249	LUCAS GUTIERREZ, JESUS	***4505**	4,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	35,909	44,709
1250	MERCHAN GARCIA, ISABEL	***8049**	4,000	5,640	5,520	0,000	0,000	0,000	0,120	0,500	10,140	34,545	44,685
1251	PLATERO SAUCEDO, VERONICA	***9137**	4,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	32,273	44,673
1252	ROLDAN AMADOR, DESIREE MARIA	***6758**	4,000	10,560	7,320	0,000	0,000	0,000	3,240	0,100	14,660	30,000	44,660
1253	RODRIGUEZ LOPEZ, LAURA	***8689**	4,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,560	39,091	44,651
1254	CANO MUÑOZ, CRISTINA	***3886**	4,520	1,040	0,960	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	5,560	39,091	44,651

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1255	SALCEDO RODRIGUEZ, ANA BELEN	***2907**	4,000	7,440	7,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	33,182	44,622
1256	GARCIA RUBIO, GENMA	***3982**	4,910	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,250	36,364	44,614
1257	SOLIS MORENO, MARIA DEL ROCIO	***6709**	4,000	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,240	31,364	44,604
1258	CORRALES CASTILLA, NATALIA	***8729**	4,390	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,230	36,364	44,594
1259	CIDONCHA MORALES, PAOLA	***9736**	4,260	3,040	3,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	7,300	37,273	44,573
1260	ARJONA CASAÑA, ANA VICTORIA	***2381**	4,000	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,560	30,000	44,560
1261	PACHECO CERRATO, ISABEL MARIA	***3874**	4,000	2,680	2,520	0,000	0,000	0,000	0,160	0,100	6,780	37,727	44,507
1262	IGLESIAS CHORRO, CARMEN	***2214**	4,130	6,270	5,880	0,150	0,000	0,000	0,240	0,000	10,400	34,091	44,491
1263	SANCHEZ PULIDO, JOSE	***0274**	5,390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,390	39,091	44,481
1264	HERNANDO SANTAMARIA, MARIA	***3337**	4,000	5,880	5,160	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	9,880	34,545	44,425
1265	MORENO HERNANDEZ, MARIA LUZ	***6408**	4,260	9,680	8,760	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	13,940	30,455	44,395
1266	DOMINGUEZ BENAVENTE, SONIA	***3927**	4,520	6,200	4,920	0,000	0,000	0,000	1,280	0,000	10,720	33,636	44,356
1267	LENCERO CASQUERO, LIDIA MARIA	***6047**	4,260	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,980	36,364	44,344
1268	SENERO PEREZ, CLARA	***8428**	4,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	34,091	44,331
1269	MUÑOZ SOBRINO, SARA	***7088**	4,130	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,850	30,455	44,305
1270	FRANCO TOME, Mª EUGENIA	***1820**	4,520	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,840	35,455	44,295
1271	BENITEZ PAREDES, JENNIFER	***8505**	4,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	9,740	34,545	44,285
1272	SUITA FERNANDEZ, FLORENTINA	***4621**	4,390	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,350	35,909	44,259
1273	FERNANDEZ APOLO, MARIA SOL	***7998**	4,390	6,760	1,320	0,000	0,000	0,000	5,440	1,280	12,430	31,818	44,248
1274	IZQUIERDO BORRELLA, LAURA	***5985**	4,000	10,240	2,040	0,000	0,000	0,000	8,200	0,000	14,240	30,000	44,240
1275	PRIETO ZAMBRANO, PEDRO	***7675**	4,390	1,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,160	2,000	7,390	36,818	44,208
1276	CARRASCO GOMEZ, VERONICA	***7700**	4,120	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,660	35,455	44,115

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1277	MONTAÑO GUILLEN, ALICIA	***6886**	4,130	1,320	1,080	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	5,450	38,636	44,086
1278	MARTINEZ GONZALEZ, CELIA	***8347**	4,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	36,364	44,084
1279	IBAÑEZ USERO, SARA	***2101**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	36,818	44,058
1280	CANUTO TORIBIO, ALICIA	***2760**	4,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,760	37,273	44,033
1281	MATOS SANCHEZ, SORAYA	***5416**	4,130	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,850	33,182	44,032
1282	VAZQUEZ MARTINEZ, ALVARO	***0720**	4,390	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,830	38,182	44,012
1283	CABRERA MONTAÑO, PATRICIA	***9684**	5,040	1,680	1,320	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	6,720	37,273	43,993
1284	ALVAREZ GILES, ROSALIA	***7193**	4,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	10,340	33,636	43,976
1285	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANA	***5124**	4,130	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,610	36,364	43,974
1286	ZAMBRANO FERIA, ELENA	***8989**	4,650	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,690	37,273	43,963
1287	MANGAS GATO, JUAN JOSE	***5461**	4,260	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	5,300	38,636	43,936
1288	RAMOS FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***5914**	4,000	9,480	8,400	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	13,480	30,455	43,935
1289	FUENTES CARRILLO, GLORIA	***8872**	4,000	4,160	3,600	0,000	0,000	0,000	0,560	0,300	8,460	35,455	43,915
1290	TORRES PEREZ, ALBA	***4063**	4,000	1,680	1,560	0,000	0,000	0,000	0,120	0,050	5,730	38,182	43,912
1291	TELLO MALDONADO, NATALIA	***6537**	4,130	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	37,727	43,897
1292	FERNANDEZ TOME, PAULA	***3211**	4,000	3,040	2,760	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	7,040	36,818	43,858
1293	SANCHEZ COLETO, INMACULADA	***5601**	4,650	5,960	4,920	0,000	0,000	0,000	1,040	0,000	10,610	33,182	43,792
1294	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS EDUARDO	***9336**	4,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,240	39,545	43,785
1295	JIANG ZHENG, HAI -E	***5270**	4,260	2,680	2,040	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	6,940	36,818	43,758
1296	SANCHEZ GALEA, MIGUEL ANGEL	***8890**	4,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	35,909	43,749
1297	RASTROJO CALDERA, ANA ISABEL	***7463**	4,130	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,650	34,091	43,741
1298	BOLAÑOS DOMINGUEZ, IRENE	***7402**	4,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	34,545	43,705

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1299	CANALES CORTES, SARAY	***5293**	5,170	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	7,250	36,364	43,614
1300	RISCO MANCEÑIDO, ELENA	***5988**	4,140	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,780	36,818	43,598
1301	CASTAÑO GARCIA, NURIA MARIA	***5990**	4,260	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	39,091	43,591
1302	DURAN CHAMIZO, AFRICA	***7477**	4,130	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	36,818	43,588
1303	IZQUIERDO MORGADO, MARIA TERESA	***4793**	4,650	8,910	7,560	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	13,560	30,000	43,560
1304	LOBO GOMEZ, ELENA	***6926**	4,000	0,920	0,120	0,000	0,000	0,000	0,800	0,000	4,920	38,636	43,556
1305	NOGAL GANADO, BELEN	***4506**	4,770	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,370	38,182	43,552
1306	HERNANDEZ TRENADO, VERONICA	***5973**	4,390	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,910	33,636	43,546
1307	AREVALO RUIZ, BLANCA	***9067**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	39,545	43,545
1308	GUERRA DELGADO, ARACELI	***5858**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	39,545	43,545
1309	GOMEZ MOLANO, MARIA DE LAS NIEVES	***6962**	0,810	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,810	42,727	43,537
1310	GUZMAN GOMEZ, JARA	***3976**	5,440	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,800	37,727	43,527
1311	FERNANDEZ AGUNDEZ, BEATRIZ	***2621**	4,130	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,610	35,909	43,519
1312	CRUZ FELIX, MARIA EUGENIA	***0952**	4,650	5,230	4,680	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	33,636	43,516
1313	ALVAREZ MARQUEZ, SORAYA	***8033**	5,000	1,970	0,720	1,250	0,000	0,000	0,000	2,000	8,970	34,545	43,515
1314	LEONARDO RODRIGUEZ, ELENA	***3113**	4,130	2,560	2,280	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	6,690	36,818	43,508
1315	DURAN ENRIQUE, SILVIA	***1115**	4,390	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,670	36,818	43,488
1316	GOMEZ MORENO, PAULA	***9080**	4,390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,390	39,091	43,481
1317	CORBACHO CAMPOS, MARIA ISABEL	***8627**	4,910	4,440	4,320	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	9,350	34,091	43,441
1318	OLIVA MAYORAL, GLORIA	***7985**	4,000	1,240	0,240	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	5,240	38,182	43,422
1319	GARRIDO GUERRERO, LAURA	***8980**	4,260	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	7,920	35,455	43,375
1320	REGAÑA SANCHEZ, ANA	***7891**	4,130	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,010	36,364	43,374

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1321	QUIJADA BARRIGA, LAURA ANDREA	***1372**	4,520	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	13,340	30,000	43,340
1322	CADENAS VERGARA, LORENZO JESUS	***8875**	4,520	2,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,800	0,000	6,520	36,818	43,338
1323	GUERRERO CINTAS, FRANCISCO JAVIER	***7579**	4,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,880	30,455	43,335
1324	TORRES CASADO, BERNARDO	***2824**	4,270	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,150	33,182	43,332
1325	RODRIGUEZ SUAREZ, MARIA JOSEFA	***6946**	4,120	5,570	5,520	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	9,690	33,636	43,326
1326	SANCHEZ ALCAIDE, MARIA JESUS	***4778**	4,130	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,930	31,364	43,294
1327	MONTERO SANCHEZ, LAURA	***3280**	4,910	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,510	37,727	43,237
1328	ROJAS BUZO, BEGOÑA	***7059**	4,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	5,960	37,273	43,233
1329	ROSA FERNANDEZ, BELEN	***6885**	4,130	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,130	39,091	43,221
1330	HIDALGO JIMENO, PILAR	***6468**	4,130	6,360	5,040	0,000	0,000	0,000	1,320	0,000	10,490	32,727	43,217
1331	MUELAS LORENZO, MARTA	***8534**	4,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	5,460	37,727	43,187
1332	SANCHEZ BARRADO, BEATRIZ	***3346**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,182	43,182
1333	MARTIN CUESTA, SILVIA	***1165**	4,260	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,260	35,909	43,169
1334	GOMEZ MARTIN, PATRICIA	***3255**	4,000	2,360	2,280	0,000	0,000	0,000	0,080	1,350	7,710	35,455	43,165
1335	LUENGO GATO, MARGARITA	***8339**	4,000	6,400	1,680	0,000	0,000	0,000	4,720	0,000	10,400	32,727	43,127
1336	SANCHEZ SANCHEZ, FATIMA	***7761**	4,130	3,080	2,160	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	7,210	35,909	43,119
1337	NUEVO FERNANDEZ, LUCIA	***5926**	4,260	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	5,340	37,727	43,067
1338	CUENDE FERNANDEZ, LARA	***2765**	4,550	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	9,870	33,182	43,052
1339	BARRANTES DOMINGUEZ, LUNA	***3679**	4,260	4,600	2,760	0,000	0,000	0,000	1,840	1,000	9,860	33,182	43,042
1340	CALLE MORENO, RAUL	***4556**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	4,400	38,636	43,036
1341	VENEGAS ORTIZ, ANA SEILA	***8228**	4,390	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,270	32,727	42,997
1342	COLLADO RUIZ, MIRIAM	***7133**	4,390	0,360	0,240	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	4,750	38,182	42,932

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1343	DURAN VAZQUEZ, RAQUEL	***7415**	4,000	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	31,818	42,898
1344	CONEJERO RIVERA, MARIA JOSE	***0701**	4,130	8,760	8,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,890	30,000	42,890
1345	MANCHA SALCEDO, GUADALUPE	***3541**	4,330	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,690	38,182	42,872
1346	GARCIA TAMAYO, ROSA MARIA	***7678**	4,520	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	35,455	42,855
1347	SANCHEZ RODRIGUEZ, LAURA	***7215**	4,000	3,840	3,600	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	7,840	35,000	42,840
1348	DECLARA GALAN, ALEJANDRO	***6045**	0,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,920	40,909	42,829
1349	PIRIZ GUDIÑO, MARIA DE LOS ANGELES	***6078**	4,000	5,640	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,640	33,182	42,822
1350	GARCIA LOPEZ, CRISTINA	***4469**	4,000	3,360	2,280	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	7,360	35,455	42,815
1351	LIMA LUNA, GEMA DEL ROCIO	***3877**	4,260	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,900	35,909	42,809
1352	CARRASCO GOMEZ, CARMEN	***7624**	4,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,880	35,909	42,789
1353	PICON BARRAGAN, MARIA DE GRACIA	***8495**	4,000	6,970	6,720	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	10,970	31,818	42,788
1354	GILETE PRECIADO, MARIA DEL CARMEN	***7382**	4,260	3,960	3,840	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	8,220	34,545	42,765
1355	BORRALLO DIAZ, MARTA	***7284**	4,650	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	6,850	35,909	42,759
1356	PRADO PRIETO, LAURA	***5597**	4,000	1,920	1,320	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	5,920	36,818	42,738
1357	DEL RIO GIL, MARTA	***6991**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	4,100	38,636	42,736
1358	DEL OLMO DE LA FUENTE, PALOMA	***4329**	4,000	3,988	3,988	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	8,188	34,545	42,733
1359	AZABAL DOMINGUEZ, DIANA	***3655**	4,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,440	37,273	42,713
1360	RODRIGUEZ RAFAEL, MARIA GRANADA	***5052**	4,000	6,873	6,873	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,873	31,818	42,691
1361	BERMEJO ALONSO, LAURA	***1231**	4,390	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	11,310	31,364	42,674
1362	BERMEJO DOMINGUEZ, MARTA	***4370**	4,130	3,080	0,000	0,000	0,000	0,000	3,080	0,000	7,210	35,455	42,665
1363	DURAN CEREZO, FATIMA	***7950**	4,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,480	38,182	42,662
1364	FRANCO EXPOSITO, GEMMA MARIA	***9800**	4,520	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	36,818	42,658

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1365	PERALES ARIAS, MARTA	***7584**	4,260	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,100	34,545	42,645
1366	DURAN BERMEJO, CRISTINA	***3892**	4,000	3,640	3,600	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	7,640	35,000	42,640
1367	MARIN MAYOR, AURORA MARIA	***1857**	4,120	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	10,800	31,818	42,618
1368	TORRES MONTILLA, LAURA	***9488**	4,390	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,430	33,182	42,612
1369	HERNAN SOTO, LOURDES	***5273**	4,130	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	11,700	30,909	42,609
1370	CEBALLOS-ZUÑIGA MATAMOROS, MARIA CONSOLAC	***5758**	4,130	7,560	6,480	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	11,690	30,909	42,599
1371	GARCIA DOPIDO, JUAN ANTONIO	***0828**	4,390	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,950	33,636	42,586
1372	MENDEZ REAL, NURIA DE LA PAZ	***7610**	4,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,100	35,455	42,555
1373	SANCHEZ CARMONA, CONSOLACION	***9416**	4,260	5,080	5,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	9,340	33,182	42,522
1374	ESTEBAN HERNANDEZ, ROCIO	***9207**	4,000	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,760	32,727	42,487
1375	FERNANDEZ GARCIA, MARIA JESUS	***8513**	4,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	35,000	42,480
1376	BECERRA MORAN, ISABEL	***7914**	4,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,455	42,455
1377	DURAN CANO, PAULA	***6197**	4,260	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,540	35,909	42,449
1378	GOMEZ CONDE, ELENA	***8197**	4,260	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,620	31,818	42,438
1379	MARIÑO RAMOS, AGUSTIN	***6491**	4,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,520	35,909	42,429
1380	LOZANO GOMEZ, MARIA	***8880**	4,130	8,160	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	12,390	30,000	42,390
1381	CLAVER GONZALEZ, GEMA	***1372**	4,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	34,545	42,385
1382	REDONDO ALVAREZ, BEATRIZ	***5619**	4,130	7,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,930	30,455	42,385
1383	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	***6856**	5,440	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,560	36,818	42,378
1384	BERNAL RODRIGUEZ, SARA	***9239**	3,940	4,346	4,346	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,286	34,091	42,377
1385	ROMERO PACHO, RAQUEL	***7346**	4,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	5,540	36,818	42,358
1386	MORCILLO ASPANO, LORENA	***7980**	4,000	2,440	2,400	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,440	35,909	42,349

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1387	FERNANDEZ GARCIA, SANDRA	***5227**	4,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	9,620	32,727	42,347
1388	MUÑOZ PEINADO, LUIS ALBERTO	***8576**	4,130	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	7,290	35,000	42,290
1389	SUCIUC, ANDREA DANIELLA	***7233**	4,620	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,740	34,545	42,285
1390	NAVARRO CARRASCO, AMANDA	***2640**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	36,364	42,284
1391	SEPULVEDA FERNANDEZ, NOELIA	***5258**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	4,100	38,182	42,282
1392	LOZANO MUÑOZ, NOELIA	***6945**	5,500	1,280	1,200	0,000	0,000	0,000	0,080	0,450	7,230	35,000	42,230
1393	LOPEZ GUTIERREZ, ANA	***9464**	4,310	7,415	7,415	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	11,765	30,455	42,220
1394	ROJO CORTES, MARTA	***5639**	4,520	2,240	2,160	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	6,760	35,455	42,215
1395	MARTINEZ, FRANCISCO	***9828**	4,000	5,760	5,640	0,000	0,000	0,000	0,120	2,000	11,760	30,455	42,215
1396	CORBACHO CUMPLIDO, MARTA	***0677**	4,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,480	37,727	42,207
1397	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***9443**	0,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,640	39,545	42,185
1398	PAYO ROMAN, BEATRIZ MARIA	***4801**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	38,182	42,182
1399	MORICHE VAZQUEZ, ALBA VIRGINIA	***3915**	5,500	2,589	2,589	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,089	34,091	42,180
1400	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	***5819**	4,130	5,320	4,920	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	9,450	32,727	42,177
1401	PAREDES BRAVO, ANA	***6713**	4,130	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,890	32,273	42,163
1402	BARCELO GONZALEZ, MARCOS	***4955**	4,000	6,340	5,640	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	10,340	31,818	42,158
1403	PASCUA GARCIA, ROCIO	***1281**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	36,818	42,148
1404	CABANILLAS SANCHEZ, MARINA	***7999**	4,260	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,140	35,000	42,140
1405	CAMPOS REDONDO, CLARA	***6264**	4,130	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,590	34,545	42,135
1406	GONZALEZ RASTROLLO, MARIA GRACIA	***9548**	4,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,920	33,182	42,102
1407	FERNANDEZ MATA, YOLANDA	***8968**	4,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,900	33,182	42,082
1408	NOVO RUIZ, MARIA BENITA	***9645**	4,000	3,080	2,760	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	7,080	35,000	42,080

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1409	GOMEZ FERNANDEZ, ALICIA	***3777**	4,520	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	36,818	42,058
1410	SEGOVIA CARRICONDO, JESSICA	***5491**	4,000	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,040	30,000	42,040
1411	BARQUERO VALOR, MIGUEL	***9791**	4,390	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	37,273	42,023
1412	REDONDO REDONDO, IRENE	***9555**	4,130	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,010	35,000	42,010
1413	JIMENEZ GONZALEZ, NATALIA	***3871**	4,260	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	9,280	32,727	42,007
1414	GARCIA GUILLO, INES MARIA	***5782**	0,000	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,080	7,000	35,000	42,000
1415	ANTEQUERA SERRANO, ANA	***1247**	5,040	1,040	0,360	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	6,080	35,909	41,989
1416	PABLOS BARRADO, ISABEL MARIA	***4084**	4,260	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,260	37,727	41,987
1417	ZAMORANO MARTIN, MARIA	***8991**	4,360	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	10,160	31,818	41,978
1418	VELEZ RODRIGUEZ, CARMEN	***9629**	4,260	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,940	30,000	41,940
1419	BARRIENTOS AMEZ, MARIA REBECA	***4060**	4,220	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,300	33,636	41,936
1420	DIAZ SANCHEZ, MERCEDES	***8469**	4,130	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,570	36,364	41,934
1421	PASTOR LEBRERO, MARIA	***7337**	4,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	34,545	41,905
1422	SANCHEZ MORALEJO, VERONICA	***3546**	4,520	4,200	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,720	33,182	41,902
1423	GARCIA BARRRAGAN, MARIA TRINIDAD	***8355**	4,000	7,440	6,480	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	11,440	30,455	41,895
1424	LLERENA CANCHALES, LAURA	***1477**	4,910	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,030	36,818	41,848
1425	PELAEZ GUERRA, ANA ISABEL	***5249**	4,780	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,020	36,818	41,838
1426	LARRONDO VELASCO, KIMBERLEY	***8115**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,818	41,818
1427	MENDEZ MARIN, ERIKA	***1924**	4,000	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	31,818	41,818
1428	GOMEZ GIL, MARIA	***6834**	4,260	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	8,180	33,636	41,816
1429	MELCHOR PERIAÑEZ, LAURA	***1230**	4,130	1,680	0,480	0,000	0,000	0,000	1,200	1,000	6,810	35,000	41,810
1430	SILVA FERRERA, MARTA	***5403**	5,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,090	7,250	34,545	41,795

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1431	PORTILLO TORRESCUSA, LORENA	***3888**	4,390	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,510	37,273	41,783
1432	BLANCO MUÑOZ, LUCIA	***5093**	4,260	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,780	35,000	41,780
1433	GILETE PLATA, MARIA JESUS	***2374**	4,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	9,960	31,818	41,778
1434	MAHILLO CORCHERO, CAROLINA	***3075**	4,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,320	30,455	41,775
1435	AREVALO CARO, MONICA	***5574**	4,000	5,500	3,240	0,500	0,000	0,000	1,760	0,000	9,500	32,273	41,773
1436	CARVAJAL MUÑOZ, VIOLETA	***3233**	4,650	0,280	0,240	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	4,930	36,818	41,748
1437	AGUILAR PICAPIEDRA, PILAR	***7738**	4,390	3,640	2,400	0,000	0,000	0,000	1,240	0,000	8,030	33,636	41,666
1438	RODRIGUEZ ANTON, ANA ISABEL	***3396**	4,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	34,545	41,665
1439	BRAVO GONZALEZ, ARACELI	***5365**	4,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,200	30,455	41,655
1440	LÓPEZ SORIANO, CONSUELO	***8621**	4,780	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	5,720	35,909	41,629
1441	SANCHEZ PLAZA, LAURA	***3640**	5,170	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,610	35,000	41,610
1442	BELTRAN ARENA, LETICIA	***8007**	4,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	34,091	41,571
1443	SOLANO SANCHEZ, PATRICIA	***4243**	1,330	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,570	40,000	41,570
1444	HURTADO ANTEQUERA, SUSANA	***5699**	4,650	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,370	33,182	41,552
1445	CARVALLO DOS REIS, NURIA ESTHER	***3426**	4,000	2,960	2,880	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	6,960	34,545	41,505
1446	SALGADO MERINO, MARTA	***9562**	4,047	1,080	0,840	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	5,127	36,364	41,491
1447	GUERRERO PIZARRO, ANA	***8147**	4,750	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,110	36,364	41,474
1448	DIAZ GARCIA, MARIA	***5903**	4,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	4,200	37,273	41,473
1449	RAMOS GRANDE, ANDREA	***5763**	4,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,560	35,909	41,469
1450	FERNANDEZ GAJON, MONTEVIRGEN	***7836**	4,780	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	8,740	32,727	41,467
1451	DURAN BARRIGON, ANDREA	***5324**	0,630	1,280	1,080	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	1,910	39,545	41,455
1452	GRANADO GARCIA, PUERTO	***1993**	6,140	4,750	1,800	2,950	0,000	0,000	0,000	0,100	10,990	30,455	41,445

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1453	GONZALEZ CHAPADO, CRISTINA	***5401**	4,000	3,800	3,720	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	7,800	33,636	41,436
1454	TENA SANCHEZ, EVA	***8536**	4,000	6,040	6,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	10,040	31,364	41,404
1455	REAL SEIJAS, DANIEL	***7274**	5,300	4,080	3,120	0,000	0,000	0,000	0,960	2,000	11,380	30,000	41,380
1456	RICO GRAGERA, SONIA	***6385**	4,000	6,920	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	0,000	10,920	30,455	41,375
1457	LLAMAZARES CARO, MARIA	***7926**	0,460	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,460	40,909	41,369
1458	MEGIAS CHAVEZ, YOLANDA	***8446**	4,130	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	9,550	31,818	41,368
1459	CALDERON FERNANDEZ, ANA ISABEL	***4764**	4,390	2,880	2,400	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	7,270	34,091	41,361
1460	DURAN RAFAEL, MONICA	***5781**	4,260	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,060	32,273	41,333
1461	SERRANO HERRERO, LORENA	***1145**	4,550	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,670	33,636	41,306
1462	PEREZ BAZO, FRANCISCO JAVIER	***1946**	4,130	6,720	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,850	30,455	41,305
1463	FERNANDEZ SUAREZ, ELVIRA	***9206**	4,130	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,290	35,000	41,290
1464	FATELA IZQUIERDO, MIRIAM	***6366**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,360	36,818	41,178
1465	LOPEZ MORUNO, DANIEL	***9297**	4,000	3,990	3,840	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	7,990	33,182	41,172
1466	AMADO GARBAYA, LORENA	***2943**	4,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,440	32,727	41,167
1467	DEL RIO MONTERO, LOURDES ANGELICA	***0454**	4,000	2,600	0,360	0,000	0,000	0,000	2,240	0,000	6,600	34,545	41,145
1468	BELLO RODRIGO, MARIA ESPERANZA	***5298**	4,130	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,490	33,636	41,126
1469	RUSU, IOANA CIPRIANA	****3984*	4,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	32,273	41,073
1470	CASTILLO SANCHEZ, ANA BELEN	***7775**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	35,000	40,920
1471	LUENA FUENTES, ANA	***6846**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,909	40,909
1472	BLANCO TORO, MARTA	***6159**	4,130	4,560	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	8,990	31,818	40,808
1473	ALCON SANCHEZ, LUIS ENRIQUE	***1217**	4,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	32,727	40,807
1474	MARTIN PEREZ, PATRICIA	***9501**	4,260	2,440	1,680	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	6,700	34,091	40,791

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1475	MARTINEZ GRUESO, TOMAS	***5573**	4,000	4,960	4,440	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	8,960	31,818	40,778
1476	MARTINEZ MAYAL, RAUL	***8987**	2,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,120	38,636	40,756
1477	LOPEZ RIDRUEJO, PIEDAD	***8712**	4,000	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	4,440	0,000	8,440	32,273	40,713
1478	DEL CARMEN MAYAYO, MARTA	***2755**	4,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,140	34,545	40,685
1479	DONAIRE BLANCO, JOSE	***4736**	4,130	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,490	33,182	40,672
1480	GARCIA CORRALIZA, MARTA	***6627**	4,130	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,490	33,182	40,672
1481	LARA ORDOÑEZ, MARIA DOLORES	***4135**	0,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,840	36,818	40,658
1482	YAÑEZ IBAÑEZ, ISABEL	***1434**	4,250	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	8,370	32,273	40,643
1483	PEREZ ARENAS, RAQUEL	***2858**	0,390	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,630	40,000	40,630
1484	GIL MANZANO, MARIA JOSE	***3149**	4,000	1,160	0,000	0,000	0,000	0,000	1,160	0,000	5,160	35,455	40,615
1485	ALVAREZ DA SILVA, FATIMA SUSANA	***0381**	5,170	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,970	33,636	40,606
1486	VALENCIA RODRIGUEZ, DANIEL	***1059**	4,000	1,440	0,240	0,000	0,000	0,000	1,200	0,600	6,040	34,545	40,585
1487	FLORES GARCIA, CARMEN	***9699**	4,190	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,670	35,909	40,579
1488	RUIZ MORENO, ALEJANDRA	***8932**	4,000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	32,727	40,567
1489	BANDA MARTIN ROMO, SANDRA	***7759**	4,260	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	31,818	40,518
1490	FLORES GONZALEZ, DANIEL	***8821**	4,130	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,130	36,364	40,494
1491	COLLADO JADO, CELIA	***7752**	0,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,760	37,727	40,487
1492	MORILLO GALLEGO, NOELIA	***6992**	4,120	0,720	0,600	0,000	0,000	0,000	0,120	2,000	6,840	33,636	40,476
1493	ORTEGA MARTIN, ALBA	***5047**	4,130	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,930	34,545	40,475
1494	MARTIN PARRILLA, MIGUEL ANGEL	***8802**	4,650	1,160	0,720	0,000	0,000	0,000	0,440	0,100	5,910	34,545	40,455
1495	REGUERO PAJARES, NAZARET	***2746**	4,130	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,450	35,000	40,450
1496	GRANADO SANTANA, MARIA FERNANDA	***8620**	4,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	30,909	40,429

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1497	RUBIO CARPINTERO, JULIA	***1212**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	33,182	40,422
1498	GARRIDO OBREGON, MERCEDES	***9451**	4,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	8,600	31,818	40,418
1499	PESADO SALAS, PAULA	***5326**	4,000	2,200	2,160	0,000	0,000	0,000	0,040	1,000	7,200	33,182	40,382
1500	ANTUNEZ HERNANDEZ, ESTHER	***3239**	4,650	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,890	35,455	40,345
1501	RODRIGUEZ CASTRO, JAVIER	***3757**	4,000	5,880	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	30,455	40,335
1502	ALVAREZ BLANCO, LOURDES MARIA	***6111**	4,390	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,150	33,182	40,332
1503	FERNANDEZ MORILLO, ANDREA	***8515**	4,260	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,140	33,182	40,322
1504	SANCHEZ GOMEZ, MAITE	***5241**	4,260	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,180	34,091	40,271
1505	ACEDO VALVERDE, REBECA	***5701**	4,260	5,090	5,040	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	9,350	30,909	40,259
1506	ALVARADO ESTEBAN, INMACULADA	***3742**	4,390	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,710	34,545	40,255
1507	MORENO NICOLAS, ALMUDENA JUANA	***6272**	4,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	6,160	34,091	40,251
1508	GARCIA MOLINA, MARIA	***6868**	4,650	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,250	35,000	40,250
1509	CORRALES CASTILLA, MARIA DEL MAR	***3861**	4,130	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,690	34,545	40,235
1510	ORTIZ RODRIGUEZ, MARTA	***0612**	4,650	3,280	2,640	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	7,930	32,273	40,203
1511	ARELLANO ANDRADE, MARTA	***9298**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,920	32,273	40,193
1512	FRANCO FERNANDEZ, CARLA	***1528**	4,750	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,010	33,182	40,192
1513	CRESPO CARRETERO, VICTORIA	***5679**	4,000	3,880	0,000	0,000	0,000	0,000	3,880	0,000	7,880	32,273	40,153
1514	PEREZ GUERRA, ANA BELEN	***4441**	4,260	4,880	3,360	0,000	0,000	0,000	1,520	0,000	9,140	30,909	40,049
1515	CARRASCO GARCIA, CRISTINA	***9160**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,000	40,000
1516	LAZARO REBOLLEDO, CARMEN	***8620**	4,130	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,450	34,545	39,995
1517	GOMEZ MUÑOZ, BELEN MARIA	***8362**	4,000	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	32,273	39,993
1518	FLORIANO MUÑOZ, MERCEDES	***4163**	4,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	5,900	34,091	39,991

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1519	PEREZ GOMEZ, LAURA	***4158**	5,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	33,182	39,982
1520	CAÑIZARES SANCHEZ, RUBEN	***0402**	5,500	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	9,480	30,455	39,935
1521	GARCES SANCHEZ-ARJONA, MARIA	***2397**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	4,020	35,909	39,929
1522	PARRA RUBIO, LAURA	***4916**	4,650	3,000	1,800	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	7,650	32,273	39,923
1523	SANSON MORENO, MARIA	***4479**	4,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,280	33,636	39,916
1524	BANDA RAMIREZ, IRENE	***3772**	4,910	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,910	35,000	39,910
1525	RODRIGUEZ PEÑA, AMALIA	***9237**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	35,909	39,909
1526	PASCUAL VALVERDE, SARA	***9694**	1,040	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,080	36,818	39,898
1527	GALLARDO HERMOSO, PAULA	***7009**	4,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,320	34,545	39,865
1528	LUENGO SOLIS, ISABEL	***5897**	4,130	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,850	35,000	39,850
1529	CADENAS PEREZ, ENRIQUE JESUS	***9148**	5,290	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	6,650	33,182	39,832
1530	ALEJO CASTRO, MIGUEL	***1379**	4,550	3,440	3,360	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	7,990	31,818	39,808
1531	ALVAREZ TORRES, SHEILA	***6512**	4,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	8,340	31,364	39,704
1532	TENA SANCHEZ, SAUL	***4950**	0,600	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	37,273	39,673
1533	CANO GUTIERREZ, MARIA SOLEDAD	***0251**	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,650	35,000	39,650
1534	PEDRAZ FRADES, ESTELA	***1484**	5,140	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,260	31,364	39,624
1535	RECIO RODRIGUEZ, ANGELA	***7900**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	38,182	39,622
1536	GIL AGUNDEZ, EVA	***3023**	4,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	30,909	39,589
1537	HERNANDEZ NICIO, NOELIA	***5222**	4,000	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	33,182	39,582
1538	MENDEZ SOLOMANDO, MARIA JOSE	***6546**	4,000	1,910	0,960	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	5,910	33,636	39,546
1539	MORIANO DUARTE, MARIA JOSE	***3591**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,545	39,545
1540	MARCOS GONZALEZ, SANDRA	***6735**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,545	39,545

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1541	CREHUET JURADO, REBECA	***4862**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,545	39,545
1542	CASTRILLO VARGAS, MARIA DEL CARMEN	***3229**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,545	39,545
1543	RICO AGUILA, CARMEN MARIA	***7081**	4,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,440	34,091	39,531
1544	GOMEZ GARCIA, JAVIER	***5256**	4,250	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	32,727	39,497
1545	SERRANO GARCIA, VICENTE JOSE	***2944**	4,130	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,490	35,000	39,490
1546	MAQUEDA CRUZ, ISABEL MARIA	***6175**	5,000	4,480	3,120	0,400	0,000	0,000	0,960	0,000	9,480	30,000	39,480
1547	LEON FERNANDEZ, MARTA	***9031**	4,260	4,760	4,560	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	9,020	30,455	39,475
1548	ESCRIBANO LATORRE, JARA	***9229**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	39,091	39,451
1549	MARIN ALVAREZ, MARTA	***5964**	4,260	1,080	0,360	0,000	0,000	0,000	0,720	0,000	5,340	34,091	39,431
1550	ALVARADO FAJARDO, ISABEL	***4717**	4,130	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,330	34,091	39,421
1551	MONTERO SANCHEZ, JESSICA	***1677**	4,330	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,050	31,364	39,414
1552	MACIAS SANCHEZ, RUTH	***2066**	4,260	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,980	31,364	39,344
1553	GUTIERREZ SANCHEZ, AZUCENA	***1051**	4,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	33,182	39,342
1554	DOMINGUEZ SANCHEZ, ESTHER	***6970**	5,130	0,390	0,240	0,150	0,000	0,000	0,000	2,000	7,520	31,818	39,338
1555	FERNANDEZ PACHON, MARIA	***8282**	4,260	3,200	3,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,460	31,818	39,278
1556	FERNANDEZ SANTE, MIRIAM	***3385**	5,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,170	34,091	39,261
1557	SEQUERA MARTIN, MARIA NAZARE	***8631**	4,260	1,360	0,960	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	5,620	33,636	39,256
1558	MARTIN GARCIA, ANA LOURDES	***9274**	4,420	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,620	33,636	39,256
1559	GOMEZ MACHUCA, BEATRIZ	***2847**	4,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,240	35,000	39,240
1560	PADILLA GIBELLO, SERGIO	***4117**	4,260	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,860	31,364	39,224
1561	GALLARDO RAMIREZ, SUSANA	***5603**	4,650	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,130	34,091	39,221
1562	GIL RODRIGO, MARIA INMACULADA	***7475**	4,000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	30,000	39,160

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1563	RECIO BERMEJO, CARMEN	***8341**	4,260	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	30,455	39,155
1564	SANROMAN PLAZA, MONTAÑA	***7450**	4,130	3,640	2,040	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	7,770	31,364	39,134
1565	GUISADO TORRADO, LUCIA	***2570**	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,040	34,091	39,131
1566	ENCINAR PRIETO, CRISTINA	***2234**	4,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	8,660	30,455	39,115
1567	LAGAR GUERRERO, MARIA SHEILA	***6107**	4,000	3,270	1,920	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	7,270	31,818	39,088
1568	BLANCO SIERRA, MARIA CRUZ	***0645**	5,260	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	5,410	33,636	39,046
1569	ALFARO CADENAS, MARIA	***7990**	4,260	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,100	30,909	39,009
1570	MUÑOZ MARQUEZ, IRENE	***9859**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	35,000	39,000
1571	FERNANDEZ TAMAYO, RAQUEL	***7177**	4,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	30,909	38,989
1572	SERRANO LOPEZ, PABLO	***1373**	2,970	4,200	3,120	0,000	0,000	0,000	1,080	0,000	7,170	31,818	38,988
1573	MATEO COLILLA, JAVIER	***5588**	4,000	3,160	1,680	0,000	0,000	0,000	1,480	0,000	7,160	31,818	38,978
1574	MERINO FERNANDEZ, MARIA	***0139**	4,260	1,080	0,960	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	5,340	33,636	38,976
1575	CESTERO VENEGAS, ANDONI	***2907**	4,130	2,920	1,920	0,000	0,000	0,000	1,000	0,100	7,150	31,818	38,968
1576	GONZALEZ MORCILLO, MARIA	***9819**	5,390	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,700	6,240	32,727	38,967
1577	MORENO RICO, MARIA JESUS	***0923**	5,130	3,720	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,950	30,000	38,950
1578	VIVAS FERNANDEZ, ELENA	***6124**	4,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,840	34,091	38,931
1579	PRUDENCIO PEÑA, MARTA	***6795**	4,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,640	32,273	38,913
1580	VALLE HIDALGO, AMANDA	***1154**	4,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	8,000	30,909	38,909
1581	CASTAÑO CORTES, ISABEL MARIA	***5300**	4,520	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	30,909	38,909
1582	DE LORENZO PONS, IRENE	***7012**	4,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	32,727	38,887
1583	LORENZO CONDE, ELENA	***1439**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	38,636	38,876
1584	MORENO PULIDO, LYDIA	***3869**	5,040	1,560	1,320	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	6,600	32,273	38,873

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1585	MOLINA AMARO, MARIA DE LOS ANGELES	***8627**	4,260	3,220	3,120	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	31,364	38,844
1586	GIL VELLARINO, MARIA JOSE	***6932**	4,520	0,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	5,200	33,636	38,836
1587	GOMEZ-VALADES PAREDES, MARIA	***8586**	4,390	0,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,760	0,000	5,150	33,636	38,786
1588	DE LA PUENTE SANZ, MARIA TERESA	***3240**	4,880	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,860	30,909	38,769
1589	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	***3422**	5,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	7,780	30,909	38,689
1590	VIVAS ACUNA, MARIA DE GRACIA	***5172**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,636	38,636
1591	ESTEBAN PILO, MARIA EUGENIA	***6847**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,636	38,636
1592	PACHON RAMAJO, MARTA	***6052**	4,000	2,800	2,760	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,800	31,818	38,618
1593	GARCIA HIDALGO, ELENA	***9309**	4,130	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,250	31,364	38,614
1594	CASTUERA DELGADO, MANUEL	***3726**	4,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	31,364	38,604
1595	VILLAGRA PEREZ-MINAYO, CARMEN	***2082**	4,000	2,320	1,800	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	6,320	32,273	38,593
1596	BENITEZ CHAMORRO, MARIA	***9778**	4,520	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	32,273	38,593
1597	RUIZ GONZALEZ, LAURA	***3625**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	34,545	38,545
1598	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	***8827**	4,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	7,140	31,364	38,504
1599	PINILLA MORENO, MARIA DE GRACIA	***9214**	4,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,580	30,909	38,489
1600	LARIOS CUENDA, AGUEDA CONCEPCION	***0639**	4,390	0,720	0,480	0,000	0,000	0,000	0,240	0,650	5,760	32,727	38,487
1601	GUTIERREZ CASILLAS, ANA BELEN	***6610**	4,390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,390	34,091	38,481
1602	HERNANDEZ PRECIADO, EVA MARIA	***8636**	4,520	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,480	30,000	38,480
1603	RIVAS PEREZ, ALBA	***6897**	4,520	3,040	3,000	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	7,560	30,909	38,469
1604	FRANCO RODRIGUEZ, JESUS	***8197**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,360	34,091	38,451
1605	CARO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***6837**	2,490	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,970	35,455	38,425
1606	PARRALEJO JULIAN, MARIA DEL ROCIO	***6416**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	38,182	38,422

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1607	GONZALEZ CASTILLO, ANDREA	***1046**	4,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,680	32,727	38,407
1608	CANO MENDEZ, ROCIO	***9870**	4,120	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,680	32,727	38,407
1609	MUÑOZ VILLALBA, ANDREA	***9075**	4,130	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,210	33,182	38,392
1610	PEREZ KARAOUANE, RAQUEL	***2980**	4,000	2,560	2,520	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,560	31,818	38,378
1611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA	***6957**	4,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,364	38,364
1612	RUIZ MARIN, CLAUDIA	***7128**	4,260	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,060	32,273	38,333
1613	PARDO SANCHEZ, MARIA	***7295**	4,310	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,150	33,182	38,332
1614	PIZARRO SANCHEZ, RAQUEL	***6104**	4,130	3,240	2,760	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	7,370	30,909	38,279
1615	CRESPO VALIENTE, TANIA	***7521**	4,390	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,910	31,364	38,274
1616	MONTES DE LA PEÑA, EVA	***6514**	4,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	30,909	38,269
1617	MADRUGA GUERRERO, PEDRO JOSE	***0836**	4,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	30,909	38,269
1618	RODRIGUEZ DE LA ENCARNACION, LOURDES	***8563**	4,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,880	31,364	38,244
1619	FERIA LLERA, ISABEL	***5868**	4,000	2,880	2,760	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	6,880	31,364	38,244
1620	RIVAS LOMO, LAURA	***6652**	4,520	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,960	32,273	38,233
1621	PALOMO MARRERO, CLAUDIA	***7634**	4,520	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	32,727	38,207
1622	SERNA MIRANDA, MARIA JOSE	***3230**	0,000	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	31,364	38,204
1623	DELGADO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8625**	4,390	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,470	32,727	38,197
1624	JARAMILLO GARCIA, ELENA	***1321**	4,130	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	31,364	38,134
1625	CONEJO BIZARRO, ROSANA	***7068**	4,000	0,480	0,240	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	4,480	33,636	38,116
1626	CABALLERO DURAN, MARIA DEL CARMEN	***7900**	5,170	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,190	30,909	38,099
1627	JIMENEZ CONTRERAS, ROSA DELIA	***0790**	5,300	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,780	32,273	38,053
1628	FERNANDEZ VELASCO, VIRGINIA	***7443**	4,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	30,909	38,029

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1629	CUENCA TORRES, MAYTE	***0021**	4,000	0,840	0,600	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	4,840	33,182	38,022
1630	MERCHAN VICENTE, GORETTI YUDIT	***1111**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	36,818	38,018
1631	GALLEGO JIMENEZ, LOURDES	***6204**	4,130	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	31,818	37,988
1632	GARCIA GARCIA, FABIOLA	***4101**	4,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	31,818	37,978
1633	GARCIA FLORES, JOAQUINA	***5802**	2,270	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,790	33,182	37,972
1634	PIMIENTA OLIVERA, MARTA MARIA	***5394**	4,390	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,230	32,727	37,957
1635	VENTURA MORALES, MARIA VICTORIA	***5301**	4,260	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	7,480	30,455	37,935
1636	QUIÑONES NUÑEZ, IRENE FABIOLA	***2550**	4,260	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,740	33,182	37,922
1637	DELGADO BARRAGAN, NURIA	***5601**	4,130	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,050	31,818	37,868
1638	CABALLERO RODRIGO, ANA	***4051**	4,130	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,610	33,182	37,792
1639	ARRIBAS SANZ, MARIA DEL PILAR	***2758**	1,780	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	1,880	35,909	37,789
1640	PEREZ GAJARDO, MARIA	***6529**	4,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,880	30,909	37,789
1641	JORGE POYUELO, RAQUEL	***6014**	4,260	0,760	0,240	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	5,020	32,727	37,747
1642	JUAREZ GARCIA, ADRIAN	***4611**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,727	37,727
1643	GARCIA MORATA, MARIA	***3598**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	6,360	31,364	37,724
1644	DUARTE BERROCAL, MONICA	***5557**	0,000	0,450	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,450	37,273	37,723
1645	GODOY GARCIA, PATRICIA	***7788**	4,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,440	32,273	37,713
1646	PEREZ CALDERON, LAURA	***5063**	4,130	3,120	1,680	0,000	0,000	0,000	1,440	0,000	7,250	30,455	37,705
1647	GARCIA GARCIA, ALICIA	***8954**	4,520	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	31,364	37,684
1648	VEGA MONTERRUBIO, RUBEN	***3827**	4,260	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	33,182	37,682
1649	MORCILLO MORCILLO, CRISTINA	***3685**	4,130	0,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	4,450	33,182	37,632
1650	MARTINEZ IGLESIAS, MARIA DE LOS ANGELES	***9109**	4,000	2,200	1,920	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	6,200	31,364	37,564

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1651	HERNAIZ GOMEZ, AROA	***9540**	4,390	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,230	32,273	37,503
1652	CURQUEJO OTERO, ANGELA DE LAS AGUAS	***6839**	4,620	2,680	2,160	0,000	0,000	0,000	0,520	0,200	7,500	30,000	37,500
1653	GALLEGO JIMENEZ, MARIA ESTRELLA	***0825**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	35,455	37,495
1654	VECINO MORENO, JAIME	***1432**	4,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	32,273	37,473
1655	PAVON GONZALEZ, LAURA	***6374**	4,130	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,730	32,727	37,457
1656	CALERO TORRES, MARINA	***9268**	4,130	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,730	32,727	37,457
1657	PATIÑO GARCIA, LORENZO MIGUEL	***1143**	4,260	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,260	33,182	37,442
1658	CALDERON TENA, ESTIBALIZ	***0723**	4,130	2,840	2,640	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	6,970	30,455	37,425
1659	SALGADO GALVAN, SARA MARIA	***5134**	4,390	2,560	2,520	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,950	30,455	37,405
1660	CAÑAMERO MORENO, DAVID	***6161**	4,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,120	33,182	37,302
1661	MIRAVETE GIMENEZ, ENRIQUE	***4112**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
1662	DOMINGUEZ MARTIN, ANDREA	***1943**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
1663	GONZALEZ LLAMAS, ANDREA	***6591**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
1664	HIERRO PRECIADO, OLGA	***5728**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
1665	LEON ANDALUZ, MARIA PIA	***6568**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
1666	ALONSO HERNAN, PABLO	***9157**	2,710	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,710	34,545	37,255
1667	GIRONES VACAS, NURIA	***5156**	4,370	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,770	30,455	37,225
1668	GOMEZ CISNEROS, CRISTINA DE LOS REMEDIOS	***7304**	0,860	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,860	36,364	37,224
1669	SANCHEZ CORBACHO, ARIADNA	***0832**	4,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,280	30,909	37,189
1670	RUIZ PABLO, JOSE ANTONIO	***3650**	4,000	2,720	2,160	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	6,720	30,455	37,175
1671	BARQUERO TORRES, ALEJANDRO	***8699**	4,130	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,810	31,364	37,174
1672	GOMEZ ALMENDRAL, NEREA	***6004**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	4,400	32,727	37,127

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1673	ALVAREZ CASTAÑO, LAURA	***8889**	4,390	2,280	1,800	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	6,670	30,455	37,125
1674	TORVISCO MATOS, MARINA	***9965**	4,390	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	32,273	37,023
1675	ARJONA LOPEZ, LAURA	***4648**	4,130	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,730	32,273	37,003
1676	FLORES SEVILLANO, SEREZADE FATIMA	***9234**	4,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	32,273	36,993
1677	NIETO GARCIA, NOELIA	***7808**	4,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,040	30,909	36,949
1678	PEREZ PARDO, MARIA DE GRACIA	***9499**	4,390	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	6,470	30,455	36,925
1679	GARCIA ALMEIDA, MARIA	***3112**	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,650	32,273	36,923
1680	MELLADO ALVAREZ, CAROLINA	***5204**	0,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	35,455	36,895
1681	CAYETANO CORDERO, MELISSA	***7813**	4,130	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,890	30,000	36,890
1682	SILVA IGLESIAS, MARTA	***8613**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,818	36,818
1683	ROMANO SANCHEZ, PATRICIA	***1203**	0,000	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	33,182	36,782
1684	DE JUAN RODRIGUEZ, CRISTINA	***1903**	4,600	2,173	2,173	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,773	30,000	36,773
1685	ROJO MARTIN, ALBA	***6032**	4,130	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,490	32,273	36,763
1686	CASCO FERNANDEZ, CLARA ISABEL	***7652**	4,260	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,760	30,000	36,760
1687	GOITIA CHARNECO, CRISTINA	***7566**	0,000	4,480	2,880	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	4,480	32,273	36,753
1688	PEÑA PEÑA, CECILIA	***4381**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	36,364	36,724
1689	GONZALEZ ARROYO, MARTA	***1420**	4,780	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,220	30,455	36,675
1690	ESTEBAN HERNANDEZ, MARTA	***3795**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	35,455	36,655
1691	REAL GRANERO, ANDREA	***8780**	4,130	2,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,530	30,000	36,530
1692	PAREJO CACEREÑO, MARIA DE LOS ANGELES	***5344**	4,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,520	30,000	36,520
1693	TORRES RIVAS, JAIME	***7478**	0,000	2,860	2,760	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	2,860	33,636	36,496
1694	SANCHEZ SALGADO, ALBERTO	***3019**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	36,364	36,484

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1695	RODRIGUEZ DURAN, PAULA	***3941**	3,800	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	4,660	31,818	36,478
1696	BRAVO HENAO, MARIA JOSE	***9790**	4,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	5,520	30,909	36,429
1697	PEREIRA RODRIGUEZ, CELIA	***3805**	4,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,120	32,273	36,393
1698	MATA AGUILERA, ALFONSO	***5902**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
1699	OLALLA BURGOS, TAMARA	***9778**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
1700	SANCHEZ ARIAS, ALVARO	***1313**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
1701	ABRIL GARRIDO, PAOLA	***2510**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
1702	CUSTODIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***8288**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
1703	MONTAÑO NARANJO, MARIA DEL CARMEN	***6973**	4,390	0,600	0,240	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	4,990	31,364	36,354
1704	SANTANO CORDERO, MARCELINO	***5241**	4,260	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,300	30,000	36,300
1705	CORTES RAMA, MARIA VICTORIA	***8816**	4,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,280	30,000	36,280
1706	GARCIA LOPEZ, LORENA	***7620**	0,000	3,310	2,760	0,550	0,000	0,000	0,000	0,240	3,550	32,727	36,277
1707	VACA JAEN, TAMARA MARIA	***6536**	4,520	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	30,909	36,269
1708	TORRES VALERO, MARIA LUISA	***8562**	4,780	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,220	30,000	36,220
1709	ESTEBAN HERNANDEZ, GUILLERMO	***3232**	4,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,360	31,818	36,178
1710	MORENO MORENO, ANA	***9046**	4,130	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	30,000	36,170
1711	HERNANDEZ DIAZ, LOURDES	***7244**	4,390	0,400	0,360	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	4,790	31,364	36,154
1712	DIAZ SANCHEZ, BELEN	***7227**	5,170	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,130	30,000	36,130
1713	JULIAN ATIENZA, RAQUEL	***6276**	4,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	30,909	36,109
1714	RUIZ PEREZ, NEREA	***9479**	4,600	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	30,909	36,109
1715	SANCHEZ MATEOS, MIRIAN	***3007**	0,390	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,230	31,818	36,048
1716	MONTERO CARBAJO, FATIMA	***4404**	4,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,120	31,818	35,938

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1717	NUÑEZ GOMEZ, MARIA JESUS	***1179**	4,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	30,000	35,920
1718	PINO GALVEZ, MARIA DEL CARMEN	***2654**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909
1719	ALONSO DOMINGUEZ, VIRGINIA	***9641**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909
1720	BORREGO DE LA NAVA, CARMEN	***1085**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909
1721	DE VEGA RIOS, CRISTINA	***6820**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909
1722	GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA	***7355**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909
1723	GONZALEZ MARTIN, JARA	***6901**	4,260	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,980	30,909	35,889
1724	RODRIGUEZ RIVERO, LYDIA	***3710**	4,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,520	31,364	35,884
1725	CRESPO CLEMENTE, GEMA	***0963**	4,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,480	31,364	35,844
1726	CHAVEZ BARROSO, PATRICIA	***8926**	0,000	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,350	35,455	35,805
1727	MENDEZ SALGUERO, MARIA TERESA	***8492**	4,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	5,320	30,455	35,775
1728	CASAS MENDEZ, CARLOS	***8051**	4,260	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	5,760	30,000	35,760
1729	MESTRE DURAN, ELENA	***7919**	4,130	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,210	30,455	35,665
1730	DIAZ MORENO, IRENE	***8176**	4,130	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,570	30,000	35,570
1731	BARRERO ROLLAN, ALICIA	***1638**	4,520	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,640	30,909	35,549
1732	ALVARO MESA, INMACULADA	***9863**	4,000	1,040	0,840	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	5,040	30,455	35,495
1733	INDIANO HIDALGO, MARTA	***6811**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	35,000	35,480
1734	DURAN PACHECO, YOLANDA	***7923**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,455	35,455
1735	REDONDO DE SA, MARTA	***0778**	4,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	5,240	30,000	35,240
1736	SANCHEZ HIDALGO, NOELIA	***9129**	4,260	0,520	0,480	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	4,780	30,455	35,235
1737	LEDESMA TAVERO, MERCEDES	***5463**	0,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,360	31,818	35,178
1738	CASERO DIEGUEZ, PAOLA	***7922**	4,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	30,455	35,175

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1739	GATO DURAN, ANA	***9628**	4,650	0,480	0,120	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	5,130	30,000	35,130
1740	BURGUILLOS GARCIA, SERGIO	***9885**	4,390	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,630	30,455	35,085
1741	SANCHEZ ROBLEDO, CECILIA	***7401**	4,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,600	30,455	35,055
1742	RAMIREZ CALERO, ELENA	***7661**	4,500	0,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	4,580	30,455	35,035
1743	PEREZ HERRERO, CARLOS	***0256**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,000	35,000
1744	SANABRIA CERRUDO, EVA	***4665**	4,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,960	30,000	34,960
1745	GRIJALBO MARTINEZ, LAURA	***6294**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	30,909	34,909
1746	SUAREZ MARTIN, INMACULADA	***3266**	0,000	3,960	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,960	30,909	34,869
1747	ACEVEDO POZO, ALBA	***6598**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,545	34,545
1748	ROMERO PASTELERO, ALICIA	***3049**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	30,455	34,455
1749	RAMOS CALLE, NAZARET	***3666**	0,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,480	30,909	34,389
1750	DIAZ ESTEBAN, ASIER	***3339**	0,000	2,520	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,520	31,818	34,338
1751	CLEMENTE CLEMENTE, MELANIA	***4805**	0,260	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,860	30,455	34,315
1752	SANZ CAÑAS, GONZALO	***9306**	0,000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,360	30,909	34,269
1753	MONTEJO PERRINO, LOURDES	***0384**	0,380	3,888	3,888	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,268	30,000	34,268
1754	SAUCEDA GARCIA, SARA	***3831**	0,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,760	31,364	34,124
1755	SAN NICOLAS AMAYA, GLORIA	***0505**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,091	34,091
1756	VELASCO DEL OLMO, DAVID	***6611**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,091	34,091
1757	FERNANDEZ GARCIA, LAURA MARIA	***9499**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,091	34,091
1758	IGLESIAS SOLANA, INES	***7365**	0,000	1,320	0,720	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	1,320	32,727	34,047
1759	MATAMOROS SANTOS, MARIA SHEILA	***9652**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	30,000	34,000
1760	VIEJO EXPOSITO, ROCIO	***9138**	0,000	2,160	1,800	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	2,160	31,818	33,978

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1761	INOCENCIO MOLANO, GALA	***7516**	0,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	30,909	33,909
1762	MARTIN MARTIN, ARGEME	***7559**	2,130	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,810	30,000	33,810
1763	CANTERO DURAN, ANGELA	***9421**	0,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,520	33,182	33,702
1764	HOLGUIN MOHEDAS, MARIO	***5409**	0,820	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,920	32,727	33,647
1765	RODRIGUEZ REY, PATRICIA	***4679**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,636	33,636
1766	SANCHEZ BASILIO, CRISTINA ISABEL	***5551**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,636	33,636
1767	GONZALEZ MONTES, LAURA	***5101**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,636	33,636
1768	CAMPOS BARRADO, SILVIA VISITACION	***7918**	0,000	0,450	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,450	33,182	33,632
1769	BELLON ARAGONESES, ALEJANDRA ELENA	***5467**	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	30,000	33,600
1770	TAZO TAPIA, PAULA	***8791**	1,340	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	31,818	33,518
1771	GIRALDO MATEOS, MARIA VICTORIA	***8684**	0,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,720	32,727	33,447
1772	FERNANDEZ LUCAS, ANA MARIA	***2649**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	33,182	33,422
1773	FERNANDEZ MORILLO, ANTONIO JOSE	***3549**	0,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,760	30,455	33,215
1774	GRANERO LOZANO, CECILIA	***6864**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,182	33,182
1775	GARCIA MORATA, NOELIA	***9841**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,182	33,182
1776	PEREZ SANCHEZ, ANA	***0527**	0,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	30,000	33,120
1777	BORREGUERO GARCIA, CARMEN	***1371**	2,000	1,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	3,000	30,000	33,000
1778	GARCIA FELIX, MARIA DEL ALBA	***3960**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	32,273	32,753
1779	MANZANO DEL AMA, MARIA TAMARA	***0720**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,727	32,727
1780	ROS MORALES, NURIA	***9882**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,727	32,727
1781	TERCERO GRANDE, MARIA SOLEDAD	***8188**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	32,273	32,633
1782	CANDON BALLESTER, BELEN	***5693**	0,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,040	30,455	32,495

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1783	SALINAS LOAISA, MONTSERRAT	***5973**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,273	32,273
1784	CABELLO MARCOS, CRISTINA	***6875**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,273	32,273
1785	GRACIA BAENA, SARA	***1081**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,273	32,273
1786	PUENTE PENA, DAVID	***3960**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
1787	PEREZ SERRANO CUBO, ROCIO	***6767**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
1788	RODRIGUEZ HURI, MARIA DEL CARMEN	***7160**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
1789	VILLANUEVA GOMEZ, MARTA	***9423**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
1790	DE LA FUENTE DIAZ, ELENA	***4392**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
1791	CIMADEVILLA FERNANDEZ, MARIA OLIVA	***0109**	0,000	1,350	0,000	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	1,350	30,455	31,805
1792	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SOFIA	***3736**	0,480	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	30,909	31,749
1793	AMORES HERRERO, SARA	***1989**	0,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	30,455	31,655
1794	SANCHEZ AGUILA, ABEL	***8504**	0,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	31,364	31,484
1795	NIETO ESCOBAR, ELENA	***8400**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
1796	RODRÌGUEZ MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	***8999**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
1797	BAYLE MAYOR, AINARA	***3338**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
1798	CARCELEN VEGA, ESTER	***6235**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
1799	DE AMORES LOPEZ-FANDO, PAULA MARIA	***7376**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
1800	GIL MORALES, PATRICIA	***5658**	0,000	0,900	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	30,455	31,355
1801	ALVAREZ LEDESMA, JONATHAN	***8377**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	30,909	31,269
1802	DIAZ MORENO, GLORIA	***7869**	0,000	1,250	0,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	30,000	31,250
1803	SANABRIA MURILLO, NATALIA	***7211**	0,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	30,000	30,960
1804	ROMERO CHIVO, SONIA	***6807**	0,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	30,000	30,950

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1805	BLANCO REGODON, INES	***5094**	0,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	30,455	30,935
1806	MADRUGA BORREGO, CRISTINA	***1676**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
1807	SANCHEZ CORRAL, MARIA DEL PILAR	***7752**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
1808	JIMENEZ MATEOS, JESSICA	***0604**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
1809	PERERA PICARRA, DANIELA	***0498**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	30,455	30,815
1810	LERGA FRANCO, MARIA DOLORES	***6939**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	30,455	30,815
1811	HIGUERO JARA, ANGELICA	***5203**	0,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	30,455	30,695
1812	MUÑANO LOPEZ, AITOR	***5952**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
1813	PRIETO DE LA VIUDA, YESICA	***5488**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
1814	SANTAMARIA ALONSO, CRISTINA	***0408**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
1815	SANCHEZ-GARRIDO CAMPOS, RAMON	***0993**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
1816	FERNANDEZ CORTES SUAREZ, MARIA DEL PILAR	***7889**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	GODOY PEÑAS, ANA MARIA	***0850**	4,000	29,674	29,674	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,674	42,727	76,401
2	TALAVERA LEAL, ADELAIDA	***1907**	4,750	25,560	25,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	30,510	42,273	72,783
3	VAZ LEAL, TERESA CARMEN	***1568**	5,560	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,560	32,727	68,287
4	RAMOS QUINTANA, MARIA MAGALI	***3811**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	34,020	31,818	65,838
5	GALAN LECHON, RAQUEL	***0500**	4,260	13,360	13,080	0,000	0,000	0,000	0,280	2,000	19,620	40,000	59,620
6	SANCHEZ ARAUJO, MARIA DOLORES	***4842**	4,450	21,075	21,075	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,525	31,818	57,343
7	GALLEGO ORELLANA, LIERNI	***6426**	4,000	9,415	9,015	0,000	0,000	0,000	0,400	2,000	15,415	40,909	56,324
8	ROMO RODRIGUEZ, CARMEN	***3938**	5,500	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,420	34,091	50,511
9	PLATA PENDAN, MARIA BELEN	***7953**	4,000	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	11,360	35,000	46,360
10	MORA HARO, MARIA	***9226**	4,130	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,410	35,000	41,410
11	RIVERA CADAVAL, LUIS DAVID	***5746**	4,390	1,640	0,960	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	6,030	31,818	37,848

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Enfermero/a (05-11-2021)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	ESQUIVEL GONZALEZ, MARIA FATIMA	***4444**	4,260	25,470	18,120	7,350	0,000	0,000	0,000	0,000	29,730	43,729	73,459
2	VILLARES LOZANO, JESUS MARIA	***8216**	4,130	17,910	17,760	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	22,040	49,322	71,362
3	HERNANDEZ RUIZ, MARIA TERESA	***5090**	4,000	22,360	15,360	7,000	0,000	0,000	0,000	1,000	27,360	42,203	69,563
4	MONTESERIN ROSADO, MARIA ANGELES	***0864**	4,300	18,850	12,000	6,850	0,000	0,000	0,000	2,000	25,150	42,712	67,862
5	UÑA MARTIN, RAFAEL	***4501**	4,000	28,440	21,240	7,200	0,000	0,000	0,000	2,460	34,900	32,542	67,442
6	MARIN CACERES, MARIA CARMEN	***1428**	5,450	23,900	23,160	0,450	0,000	0,050	0,240	0,940	30,290	37,119	67,409
7	SANCHEZ DELGADO, MARIA DEL SOL	***5326**	4,260	26,000	16,200	9,800	0,000	0,000	0,000	3,000	33,260	33,559	66,819
8	GARCIA GODINO, MARIA ANTONIA	***3787**	4,000	18,230	16,440	0,750	0,000	0,000	1,040	0,000	22,230	44,237	66,467
9	SEVILLANO VIZUETE, CARMEN	***3320**	4,130	30,000	21,240	8,800	0,000	0,000	0,000	0,000	34,130	31,017	65,147
10	CIRIERO NIETO, MARIA MONTSERRAT	***6376**	4,110	30,000	26,520	7,700	0,000	0,000	0,000	0,000	34,110	31,017	65,127
11	ENRIQUE RETAMAL, LOURDES	***7939**	4,260	23,721	23,021	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	27,981	37,119	65,100
12	VALENTIN TOVAR, MARIA FE	***8285**	4,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,000	31,017	65,017
13	VICENTE ENRIQUE, CONCEPCION	***2645**	4,000	28,190	17,040	11,150	0,000	0,000	0,000	0,000	32,190	32,542	64,732
14	ORTEGA ROSA, SONIA	***2441**	4,130	22,270	18,720	3,550	0,000	0,000	0,000	0,000	26,400	37,627	64,027
15	GUTIERREZ RUIZ, MAGDALENA	***6312**	4,000	19,890	11,040	8,850	0,000	0,000	0,000	0,000	23,890	39,661	63,551
16	DELGADO NUÑEZ, MARTA	***0025**	6,000	20,678	18,128	2,550	0,000	0,000	0,000	0,220	26,898	36,102	63,000
17	MARTINEZ CORREA, ESTELA	***5747**	4,150	18,080	14,880	3,200	0,000	0,000	0,000	0,000	22,230	38,644	60,874
18	MEDINA ARAGON, FRANCISCO JAVIER	***5691**	4,250	21,600	21,480	0,000	0,000	0,000	0,120	3,000	28,850	30,508	59,358
19	BALSERA PARTIDO, EMILIO	***0703**	4,000	18,400	8,400	10,000	0,000	0,000	0,000	0,050	22,450	36,102	58,552
20	BERMEJO VAZQUEZ, ANTONIA	***7972**	4,390	17,620	15,120	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	22,010	36,102	58,112
21	FERNANDEZ ALONSO, TERESA	***2407**	4,650	16,080	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	20,930	36,610	57,540
22	OLIVERA VAZQUEZ, MARIA GRANADA	***5026**	4,150	23,292	22,692	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	27,442	30,000	57,442

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp8	Exp2	Exp3	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
23	CARCABOSO GARCIA, ESTHER	***1404**	4,150	19,201	18,301	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	23,351	34,068	57,419
24	GARCIA FORTUNA, INES	***6488**	4,000	17,860	6,960	10,900	0,000	0,000	0,000	0,000	21,860	35,085	56,945
25	MARTINEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	***3782**	4,130	20,840	6,840	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,970	31,017	55,987
26	RUBIO DURAN, OLGA MARIA	***8494**	0,000	23,239	22,839	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	23,239	32,034	55,273
27	NIETO LOPEZ, LYDIA	***7811**	4,390	15,060	5,160	9,900	0,000	0,000	0,000	0,000	19,450	35,593	55,043
28	DURAN ARROYO, RAQUEL	***3770**	4,600	20,400	20,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	30,000	55,000
29	BERMEJO RODRIGUEZ, MARGARITA	***6112**	4,130	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	13,950	40,678	54,628
30	DIAZ DIAZ, NOEMI	***2622**	4,260	15,600	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,860	34,576	54,436
31	MARTIN RUBIO, MARIA LUISA	***1533**	4,130	9,500	5,400	4,100	0,000	0,000	0,000	0,000	13,630	40,678	54,308
32	MARTIN MUÑOZ, MARIA CARMEN	***1210**	4,130	14,710	9,360	5,350	0,000	0,000	0,000	0,000	18,840	35,085	53,925
33	NARANJO RENTERO, MARIA JOSE	***8870**	4,390	16,080	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,470	32,542	53,012
34	MARTIN MARTIN, MARIA YOLANDA	***7878**	5,500	13,810	4,680	9,050	0,000	0,000	0,080	0,000	19,310	32,542	51,852
35	GONZALEZ FRANCO, JOAQUINA	***6858**	4,000	12,420	0,720	11,700	0,000	0,000	0,000	0,000	16,420	34,068	50,488
36	ROJAS ALCON, MARIA LOURDES	***5217**	4,000	13,910	6,360	7,550	0,000	0,000	0,000	0,000	17,910	32,034	49,944
37	PEDRERA MARISCAL, CRISTINA	***9019**	4,000	11,760	6,360	5,400	0,000	0,000	0,000	0,200	15,960	32,542	48,502
38	MOSQUERO SUAREZ, PURIFICACION	***5727**	4,520	9,100	6,600	2,500	0,000	0,000	0,000	0,100	13,720	33,051	46,771
39	GONZALEZ RESMELLA, JULIAN	***5256**	4,130	11,610	6,360	5,250	0,000	0,000	0,000	0,000	15,740	30,508	46,248
40	GUILLEN ARROYO, MIGUEL ANGEL	***5718**	4,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,080	4,320	33,051	37,371

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp8: Exp. en IISSPP y en otras AAPP en misma categoría o equivalente y refuerzos/atención continuada en la misma categoría o equivalente

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria refuerzos/atención continuada otra categoría

Exp3: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023062638)

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 236/2023, de 12 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Categoría de Auxiliar de Experimentación Animal, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.3 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Durán Luis, Manuel	***6198**	90,00

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 29 de junio de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062595)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PD, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INQUIBA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 23 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Inquiba, SA, con CIF A-06117048 y domicilio en carretera de Manchita, km 0,800, código postal 06470 de Guareña, en Badajoz, con teléfono de contacto 924350070 y correo electrónico rpajuelo@inquiba.com y D. Juan Carmona Béjar, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de noviembre de 2019 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, publicado en el DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 29 de noviembre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 29 de noviembre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el convenio de colaboración firmado el 29 de noviembre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Inquiba, SA,

D. JUAN CARMONA BÉJAR

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062596)

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.

PD, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NESTLÉ ESPAÑA, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 26 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Nestlé España, SAU, con CIF A-08005449 y domicilio Carrer de Clara Campoamor, 2, 08950 Espulgues de Llobregat, en Barcelona, con teléfono de contacto 927345140, correo electrónico mnieves.parejo@es.nestle.com y Dña. María Nieves Parejo García, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 17 de octubre de 2019 se firmó un convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nestlé España, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, publicado en el DOE n.º 229, de 27 de noviembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 17 de octubre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 17 de octubre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el convenio de colaboración firmado el 17 de octubre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Nestlé España, SAU,

DÑA. MARÍA NIEVES PAREJO GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Asistenciales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. (2023062597)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Asistenciales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOMA ASISTENCIALES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE ALCÁNTARA

Mérida, 22 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asoma Asistenciales, SL, con CIF B10349116 y domicilio en Avda. De La Soledad s/n, código postal 10940 Garrovillas de Alconetar, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan José García Barroso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asoma Asistenciales, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asoma Asistenciales, SL,

D. JUAN JOSÉ GARCÍA BARROSO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Villalba de los Barros, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara. (2023062598)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asoma Villalba de los Barros, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOMA VILLALBA DE LOS BARROS, SLU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE ALCÁNTARA

Mérida, 22 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asoma Villalba de los Barros, SLU, con CIF B02713410 y domicilio en Calle Parroco Pegüero n.º 12, código postal 10960 Villa Del Rey, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan José García Barroso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asoma Villalba de los Barros, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Pedro de Alcántara de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asoma Villalba de los Barros, SLU,

D. JUAN JOSÉ GARCÍA BARROSO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cesáreo Sánchez López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera.
(2023062599)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cesáreo Sánchez López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CESÁREO SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 22 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cesáreo Sánchez López, con CIF ***5850** y domicilio en Ctra. Ex 104 Km 33,5. código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Cesáreo Sánchez López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cesáreo Sánchez López.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cesáreo Sánchez López,

D. CESÁREO SÁNCHEZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de Formación en Ciencias de la Salud. (2023062600)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de Formación en Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Y, de otra parte, D.ª Verónica Martín Galán, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, en virtud del Decreto 119/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario en calle Pío Baroja, n.º 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual; las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de ella; y el diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario.

Por ello, precisa la puesta en marcha de un programa para la mejora de la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios dirigido al diseño y desarrollo de instrumentos que posibiliten optimizar la gestión.

Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En el Anexo de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para el desarrollo del programa Formación en Ciencias de la Salud, por importe de 72.536 €, con cargo a la aplicación presupuestaria y fuente de financiación 110020000/G/211B/44000/CAG0000001/20190020.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica, mediante el correspondiente convenio, en el que se detallará el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones a realizar.

Este convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa denominado:

— Mejora de la formación online de los y las profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Con el este programa, se pretende mejorar el acceso a la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, mediante el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la formación continuada y la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud online, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Trata de favorecer el cambio hacia una metodología docente enmarcada en la calidad y accesibilidad de la formación online.

En el anexo del convenio, quedan detalladas las actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de los objetivos específicos del programa.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el marco de este convenio, corresponde a FUNDESALUD el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

— Organizar, gestionar y ejecutar el programa referido en la cláusula anterior, con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

— Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa descrito en el convenio.

— Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula siguiente.

— Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.

— Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

— Devolver las cantidades no destinadas al objeto del convenio o no justificadas de conformidad con la cláusula séptima.

Por su parte, le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias las siguientes obligaciones:

— Supervisar el programa desarrollado por FUNDESALUD.

— Transferir el importe de setenta y dos mil quinientos treinta y seis euros (72.536 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

El anexo de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 recoge un importe de 72.536 €, con cargo a la aplicación presupuestaria y fuente de financiación 110020000/G/211B/44000/CAG0000001/20190020 destinado a la financiación del Programa Formación en Ciencias de la Salud por parte de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Como requisito previo para la realización de los pagos previstos en esta cláusula, FUNDESALUD deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, la forma de pago de la transferencia específica que se formaliza en este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

De este modo, el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en tres pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Un primer pago a la firma del convenio, por un importe de 36.268, 00 €, correspondiente al 50% del importe total de la transferencia.

b) Un segundo pago por importe de 18.134,00 €, correspondiente al 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 50% del importe total de la financiación del convenio.

c) Un tercer pago, por importe de 18.134,00 €, correspondiente al restante 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa presentación por parte de FUNDESALUD de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes a una cantidad igual o superior al 25% del importe total de la financiación del convenio y que deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2023.

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2024 FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al último pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo al presente convenio con la correspondiente relación de las mismas, sus objetivos y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del convenio.

La justificación del importe referido en este convenio se realizará mediante certificación pormenorizada y detallada de todos los gastos y pagos, firmada por la Directora Gerente de FUNDESALUD, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos laborales y sociales derivados de la contratación de personal y de los costes administrativos de FUNDESALUD, conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente. Los gastos financiados deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Causas de modificación del convenio.

Los términos de este convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

Asimismo, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento y criterios de graduación.

El incumplimiento total de las cláusulas del presente convenio, del destino del importe de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar, previa audiencia de FUNDESALUD, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro del resto del importe de la transferencia. Este incumplimiento conllevará, en todo caso, la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la transferencia.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo una devolución parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % del importe total de la transferencia.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Octava. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

— Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.

— Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

— Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Vencimiento del plazo de validez del convenio.

— Imposibilidad sobrevenida, legal o material, debidamente justificada para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto. Se entenderá sobrevenida la causa que no se hubiera podido prever en el momento de la suscripción del convenio. La finalización del convenio por esta causa posibilita la devolución voluntaria.

Novena. Devolución voluntaria.

FUNDESALUD podrá devolver voluntariamente el importe percibido, a través del modelo 50, siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses de-

vengados desde el momento del pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.

Décima. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera en cuanto a los plazos y forma de justificación final de los gastos y pagos derivados de la transferencia formalizada en este convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así como del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar el convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de Fundesalud,

D.ª VERÓNICA MARTÍN GALÁN

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A REALIZAR

MEJORA DE LA FORMACIÓN ONLINE DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

1. Pertinencia:

La realidad formativa del personal profesional sanitarios y sociosanitarios en el momento actual, exige un cambio en el desarrollo de estrategias metodológicas docentes, en pro de la calidad y accesibilidad de la formación online.

Además, se hace necesaria obtener una máxima rentabilidad de la plataforma de la que se dota la tele formación ofertada desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura (Aula Virtual) y FUNDESALUD, a la hora de proponer contenidos teóricos y prácticos en las enseñanzas desarrolladas desde las mismas.

2. Objetivos:

— Favorecer la formación online al personal profesional y sociosanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

— Gestionar la plataforma de las actividades de formación a distancia con la finalidad de que se establezca no solo la relación del alumnado contenido, sino también donde se fomenten las relaciones entre todos los miembros que forman parte de la comunidad de aprendizaje.

— Mejorar la cantidad y calidad de las actividades formativas en línea ofertadas desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura.

3. Actuaciones:

— Colaboración, administración y gestión de las actividades formativas en línea de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria y de FUNDESALUD.

— Implementación en la plataforma correspondiente de las actividades de formación a distancia en ciencias de la salud.

— Ejecución de las actividades formativas en línea del programa común complementario en el entorno de la formación especializada en Extremadura.

— Asesoramiento y orientación en el uso de herramientas de formación on line.

4. Evaluación:

El personal técnico encargado de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de acciones desarrollas y los resultados.

5. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones y actuaciones reseñadas en el ordinal 3.

6. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 72.536 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES PERSONAL (Retribuciones salariales brutas, costes de Seguridad Social y dotación de la provisión para indemnización)	63.074,80 €
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	9.461,20 €
COSTE TOTAL PROGRAMA (100%)	72.536 €

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para los años 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la empresa "Cruz Roja Española en Badajoz". (2023062676)

Visto el texto del Acta de 8 de mayo de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Cruz Roja Española en Badajoz" - código de convenio 06001042011987 -, publicado en el DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022, en el que se acuerdan tablas salariales para los años 2023 y 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN Y FINAL CON ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN BADAJOZ SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 2023 Y 2024.

Badajoz, 8 de mayo de 2023.

En la sede de Cruz Roja Española en Badajoz, y siendo las 12:00 horas, se reúnen los representantes legales de los trabajadores y los representantes de la dirección de la entidad Cruz Roja Española siguientes:

RLT	ENTIDAD
Raúl Chamorro Macías, Presidente Comité	Enrique Guirau Morales (Secretario Autonómico)
Jose Javier Ramos Ortiz (UGT)	Javier Manteiga Castro (Secretario Provincial)
Marisa Luisa Díaz Martínez. (UGT)	Jesús Molinera Mateos (Asesor jurídico)
Mercedes Flores Morcillo (CC. OO)	

MANIFIESTAN:

Uno. Que el Convenio Colectivo de la Cruz Roja Española en Badajoz en su artículo 4 estableció como vigencia del mismo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y en su artículo 33 se estableció que las tablas salariales para los años 2023 Y 2024 se acordaran por la comisión negociadora.

Dos. Que con el objeto establecer las tablas salariales para los años 2023 y 2024, se ha reunido en tres ocasiones la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Cruz Roja Española en Badajoz.

Tres. Que en la segunda reunión celebrada en Badajoz el 17 de abril se llegó a un preacuerdo, pero la RLT señaló que el citado preacuerdo debía someterse a su aprobación por la Asamblea de Trabajadores.

Que celebrada la Asamblea de Trabajadores, y tras informar formalmente del resultado por carta registrada (172/28 abril 2023), los trabajadores y trabajadoras han ratificado el preacuerdo alcanzado por la RLT y la representación de la entidad en la Comisión negociadora.

Por todo ello la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo:

Primero. Tablas salariales para el 2023.

Respecto de las tablas vigentes en el año 2022 se realizará el siguiente incremento:

2% de subida salarial para los grupos I y V.

6,5% de subida salarial para los grupos II, III y IV.

Con lo que las tablas para este año son las siguientes:

TABLA SALARIAL 2023. BADAJOZ			
	36 HORAS/ SEMANA	**SUBIDA 2023**	**15 MESES**
GRUPOS	**S. BRUTO/MES 2023**		**S. BRUTO AÑO**
GRUPO I. TITULADOS I		2%	
Titulado/a 1	1.566,01	1.597,33	23.959,95
GRUPO II. TITULADOS II		6,50%	
Titulado/a 2	1.321,25	1.407,13	21.106,97
GRUPO III. PERSONAL ESPECIALISTA		6,50%	
NIVEL I. Técnico cualificado	1.153,53	1.228,51	18.427,64
NIVEL II. Administrativo	1.033,22	1.100,38	16.505,69
NIVEL III. Monitor, Mediador, Animador y Socorrista	1.033,22	1.100,38	16.505,69
GRUPO IV. SERVICIOS GENERALES		6,50%	
NIVEL I. Auxiliar Administrativo.	1.008,00	1.073,52	16.102,80
NIVEL II. Auxiliares, Instaladores TAD, Auxiliares Sociosanitarios, Auxiliar Transporte, Cocineros y Operadores TAD	1.008,00	1.073,52	16.102,80
GRUPO V		2%	
NIVEL I. Conductor	1.008,00	1.028,16	15.422,40
NIVEL II. Personal de mantenimiento	1.033,22	1.053,88	15.808,27
NIVEL III. Personal de limpieza, peón, mozo y vigilante	1.008,00	1.028,16	15.422,40

COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES			
	2022	2023	2024
NIVEL I	277,75	295,80	309,11
NIVEL II	202,00	215,13	224,81
NIVEL III	126,25	134,46	140,51
NIVEL IV	75,75	80,67	84,30
DISPONIBILIDAD	101,00	107,57	112,41
JORNADA PARTIDA	75,75	80,67	84,30
GUARDIA LOCALIZADA	60,60	64,54	67,44

Todos los complementos no consolidables arriba descritos quedan con una subida única del 6,5% para el 2023 y el 4,5% para el 2024.

Todos los complementos consolidables serán actualizados acorde al mismo porcentaje en el que se incrementa el salario base del grupo perteneciente del año 2023 (2% y 6.5%).

Que dichos incrementos salariales tanto en salario como en complementos base se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Segundo. Tablas salariales para el 2024.

Respecto de las tablas vigentes en el año 2023 se realizará el siguiente incremento:

2% de subida salarial para los grupos I y V.

4,5% de subida salarial para los grupos II, III y IV.

Con lo que las tablas para este año son las siguientes:

TABLA SALARIAL 2024. BADAJOZ			
	36 HORAS/ SEMANA	SUBIDA 2024	15 MESES
GRUPOS	S. BRUTO/MES 2024		S. BRUTO AÑO
GRUPO I. TITULADOS I		2%	
Titulado/a 1	1.597,33	1.629,28	24.439,15

TABLA SALARIAL 2024. BADAJOZ			
	36 HORAS/ SEMANA	SUBIDA 2024	15 MESES
GRUPOS	S. BRUTO/MES 2024		S. BRUTO AÑO
GRUPO II. TITULADOS II		4,50%	
Titulado/a 2	1.407,13	1.470,45	22.056,76
GRUPO III. PERSONAL ESPECIALISTA		4,50%	
NIVEL I. Técnico cualificado	1.228,51	1.283,79	19.256,89
NIVEL II. Administrativo	1.100,38	1.149,90	17.248,46
NIVEL III. Monitor, Mediador, Animador y Socorrista	1.100,38	1.149,90	17.248,46
GRUPO IV. SERVICIOS GENERALES		4,50%	
NIVEL I. Auxiliar Administrativo.	1.073,52	1.121,83	16.827,43
NIVEL II. Auxiliares, Instaladores TAD, Auxiliares Sociosanitarios, Auxiliar Transporte, Cocineros y Operadores TAD	1.073,52	1.121,83	16.827,43
GRUPO V		2%	
NIVEL I. Conductor	1.028,16	1.048,72	15.730,85
NIVEL II. Personal de mantenimiento	1.053,88	1.074,96	16.124,40
NIVEL III. Personal de limpieza, peón, mozo y vigilante	1.028,16	1.048,72	15.730,85

COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES			
	2022	2023	2024
NIVEL I	277,75	295,80	309,11
NIVEL II	202,00	215,13	224,81
NIVEL III	126,25	134,46	140,51
NIVEL IV	75,75	80,67	84,30
DISPONIBILIDAD	101,00	107,57	112,41
JORNADA PARTIDA	75,75	80,67	84,30
GUARDIA LOCALIZADA	60,60	64,54	67,44

Todos los complementos no consolidables arriba descritos quedan con una subida única del 6,5% para el 2023 y el 4,5% para el 2024.

Todos los complementos consolidables serán actualizados acorde al mismo porcentaje en el que se incrementa el salario base del grupo perteneciente del año 2024 (2% y 4.5%).

RAÚL CHAMORRO MACÍAS

JAVIER MANTEIGA CASTRO

MARISA LUISA DÍAZ MARTÍNEZ

ENRIQUE GUIRAU MORALES

JOSÉ JAVIER RAMOS ORTIZ

JESÚS MOLINERA MATEOS

MERCEDES FLORES MORCILLO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y comarca", en siglas ACOMIC, con número de depósito 81100031. (2023062635)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y el artículo 2.2.c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en relación con la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y comarca, con número de depósito 81100031, se pone de manifiesto lo siguiente:

Que el día 21 de junio de 2023 y con número de entrada 81/2023/000088, fue presentada a depósito por D.ª Encarnación Corona Fernández, certificación del acta de la Asamblea General, celebrada el 27 de septiembre de 2022, que recoge acuerdo de modificación estatutaria de los artículos 2 (apartado a), 6 (punto 1), 7 (párrafo 2) y 10 (punto 4). Se acompañan, asimismo, los Estatutos, en los que se incorporan las modificaciones acordadas, de la organización referida, y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es comarcal (delimitándose nominalmente los municipios a los que se extiende dicho ámbito), y cuyo ámbito funcional integra a "todas las entidades empresariales con independencia del sector al que se dediquen".

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D.ª Encarnación Corona Fernández y D.ª M.ª Ángeles Fernández Loro, en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo lo cual se hace público para que toda persona que se considere interesada, pueda examinar los Estatutos depositados de la organización referida, lo cual podrá realizar o bien en la página de internet siguiente:
https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, o bien en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (avenida Valhondo, s/n., edificio III Milenio, Módulo 6 - 1.ª planta, de Mérida) y solicitar, en su

caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,

M.ª SANDRA PACHECO MAYA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 203/2023, de 26 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el procedimiento ordinario n.º 575/2022. (2023062623)

En el procedimiento ordinario núm. 575/2022, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, a instancias D.ª Verónica Orrego Fernández contra Resolución de 24 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación y Empleo en relación a admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022 (DOE de 17/02/2022), ha recaído la sentencia 203/2023, de 26 de abril de 2023.

La sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante Decreto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Cáceres de fecha 23 de junio de 2023, y procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 203/2023, de 26 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 575/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de D.ª Verónica Orrego Fernández con la asistencia letrada de D. Florencio Quirós Rosado contra la resolución de la Directora General de Personal Docente, de fecha 24/05/2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la hoy actora contra la resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 19/04/2022, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, convocados por resolución de 15 de febrero de 2022, que anulamos y en reconocimiento de la situación jurídica individualizada, se declara su derecho a subsanar la solicitud en el plazo de 10 días y, en caso de hacerlo, concurrir a las oposiciones del cuerpo de maestros de la junta de Extremadura, condenando a la demandada a que realice las actuaciones que fueran oportunas para que pueda participar en el proceso selectivo con cuantos derechos le sean inherentes. Las costas se imponen a la Administración demandada con el límite establecido".

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2023, de 27 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en el procedimiento ordinario n.º 507/2022. (2023062660)

En el procedimiento ordinario núm. 507/2022, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, a instancias D. Diego Ledesma Fernández contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2022, por la que se desestima la pretensión del recurrente de jubilación permanente para el servicio, ha recaído la sentencia 206/2023, de 27 de abril de 2023.

La sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante Decreto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres de fecha 27 de junio de 2023, y procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 206/2023, de 27 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 507/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Diego Ledesma Fernández, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2022, por la que se desestima la pretensión de la recurrente de jubilación permanente para el servicio, con los siguientes pronunciamientos:

1) Se anula la citada Resolución de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2022, por la que se desestima la pretensión de la recurrente de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

2) Se declara la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de don Diego Ledesma Fernández, con las correspondientes consecuencias inherentes a ello.

3) Todo ello con expresa condena en costas a la demandada".

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (2023062458)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, se emite la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente. En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la gestión de residuos, en mejorar, en coordinación con las Entidades Locales, los sistemas actuales de recogida separada de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales, vidrio, textiles, aceite vegetal, voluminosos, etc.), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales

y de otros lugares de recogida autorizados. También se debe incidir en la mejora de la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos, conocidas en Extremadura como "Ecoparques". Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto. Asimismo, se debe fomentar el compostaje doméstico y comunitario de la materia orgánica. Resulta clave aumentar transparencia en la fiscalidad de los residuos domésticos, teniendo como objetivo a medio plazo el pago por generación, bonificando el esfuerzo de aquellos ciudadanos que separen y depositen adecuadamente sus residuos.

Segundo. La Junta de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para la administración local, ha establecido una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida separada de residuos, que facilite la prevención, la preparación para la recuperación y el reciclado de los mismos, teniendo en cuenta que estas actuaciones también están incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

Por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, se aprobaron los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos, y se procedió a la aprobación del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La entrada en vigor del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva como condiciones de obligado

cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la obligación de respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a dicho principio detalladas en los documentos oficiales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Decisión de Ejecución del Consejo y sus anexos).

En cumplimiento con el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), las ayudas reguladas con el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, han sido evaluadas en los principios establecidos en el Reglamento de Taxonomía, a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, la evaluación ha concluido que solo para el principio de transición hacia la economía circular, era preciso realizar una evaluación sustantiva, la cual ha resultado favorable, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cuanto al etiquetado verde y digital, las inversiones recogidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, están recogidas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con contribución al 100% al objetivo medioambiental. Igualmente, las mismas no tienen contribución al etiquetado digital.

Las actuaciones subvencionables son plenamente coherentes con los elementos del Pacto Verde Europeo al estar en línea con los principios de la Economía Circular y el II Plan de acción de la COM, y contribuyen en su totalidad a alcanzar los objetivos en el ámbito de los residuos que forman parte de la "transición verde".

Las medidas incluidas promueven la economía circular, tienen por finalidad la mejora de las infraestructuras medioambientales en el ámbito de los residuos, así como la reducción de la generación de los residuos y la mejora de los sistemas de gestión de los mismos; todos ellos ámbitos señalados en el Pacto Verde para alcanzar el objetivo de neutralidad climática en 2050. En el marco del Pacto Verde Europeo.

Asimismo las medidas del plan forman parte íntegramente de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamen-

to (UE) 2019/2088, concretamente el objetivo "d) transición hacia una economía circular", aunque no exclusivamente, dado que las medidas también contribuirán a los objetivos "a) mitigación del cambio climático; e) prevención y control de la contaminación; y f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas".

Por último, se debe tener en cuenta que también estas medidas incluidas en el Plan de acción contribuyen a la consecución de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, donde se prevé para el conjunto de los sectores difusos, entre ellos el de residuos, una reducción en 2030 del 39% respecto a los niveles del año 2005.

El establecimiento de las ayudas que contempla el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer el bienestar general y dinamizar procesos de economía circular que pueden crear actividad y empleo. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Tercero. En este contexto y tras la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, donde se aprobaron los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos, la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, establece mediante el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba su primera convocatoria de ayudas. Una vez resuelta esta convocatoria, ha quedado un remanente de crédito de 3.879.614,59 euros, que se suma a los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria, procedentes de la Conferencia sectorial de 20 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021).

Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en razón de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, las subvenciones reguladas en el mismo se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Se adapta la convocatoria a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir de su entrada en vigor.

Quinto. Dado los potenciales beneficiarios previstos en la presente base reguladora, el otorgamiento de subvenciones previstas en la misma no implica ayuda de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que define las ayudas de estado como "las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones". Asimismo de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE (2016/C 262/01)Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la que aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado, el mismo no sería aplicable a la subvención que se viene a articular mediante esta convocatoria, al no concurrir los requisitos que determinan la existencia de una empresa, u otros como la concesión de una ventaja y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la ges-

tión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Decreto 152/2021 de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021).

Segundo. Entidad beneficiaria.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021 de 29 de diciembre.

2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

3. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Tercero. Líneas convocadas y financiación de las líneas.

De acuerdo con el con el artículo 3 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se convocan las siguientes líneas de ayuda, con la indicación de financiación y cuantías de las mismas:

a) Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda para esta línea: 2.340.000 euros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y

digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

b) Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda para esta línea: 2.000.000 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

c) Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.

Cuantía total de la ayuda para esta línea: 300.000 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

d) Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda para esta línea: 230.590 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230325, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

El importe total de la presente convocatoria de ayudas, en la presente convocatoria, asciende a 4.870.590 euros.

El desglose de dicha aportación por anualidades y aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Línea 1.

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad
2023	180030000	G/354A/760.00	MR05C12I03	20230326	1.170.000
2024					1.170.000
Importe Total					2.340.000

Línea 2.

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad
2023	180030000	G/354A/760.00	MR05C12I03	20230326	1.000.000
2024					1.000.000
Importe Total					2.000.000

Línea 3.

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad
2023	180030000	G/354A/760.00	MR05C12I03	20230326	150.000
2024					150.000
Importe Total					300.000

Línea 4.

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad
2023	180030000	G/354A/760.00	MR05C12I03	20230325	115.295
2024					115.295
Importe Total					230.590

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras establecidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf conforme al anexo II incluido en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria a que se hace referencia en el anexo I del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, para cada línea de ayuda, además de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:

a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.

c) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto.

d) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad.

e) Declaración responsable, del beneficiario relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

f) Declaración responsable del resultado del Test de Autoevaluación y Riesgo conforme a los criterios establecidos en el anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).

La documentación anexa a la solicitud que por tamaño de transmisión de los archivos, no pueda enviarse a través del Registro Electrónico General la SEDE, se remitirá a través del sistema de transferencia de grandes archivos de la Junta de Extremadura (SEGAX), solicitando su subida, una vez realizado el registro electrónico de la solicitud, a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, así como su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental.

Será órgano competente para la resolución del procedimiento, la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:

   a) La persona titular de la Sección Gestión y Protección Ambiental, que ostentará la presidencia de la comisión.

   b) Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la Sección de Residuos, que actuarán como vocales,

   c) Una persona, funcionaria, de la asesoría jurídica de la Dirección General de Sostenibilidad, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de secretariado.

2. Previa a la constitución de la Comisión de Valoración, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, el nombramiento de las personas que la conformarán.

3. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una vez conocidos los participantes del procedimiento de concesión conforme al modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

   Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés, cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del anexo II de la citada orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.

Octavo. Criterios de evaluación y ponderación de las solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación para cada línea de ayuda, según el orden de importancia establecido:

   Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en las administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Población de la solicitudx30Ptos/ Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes.

   2. Municipios que hayan participado en los trabajos previos para la elaboración del Estudio de implantación de la recogida separada de fracción orgánica en Extremadura, conforme al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, habiendo adoptado el pleno del Ayuntamiento acuerdo favorable para la implantación de la recogida separada de residuos puerta a puerta. Se valorará con 20 puntos.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio habitante/año de selectiva del municipio de la solicitudx20Ptos/ Mayor ratio de selectiva habitante año de entre todas las solicitudes.

4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 15 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx15Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante/año de entre todas las solicitudes.

5. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 15 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx15Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en las administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 40 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Población de la solicitudx40Ptos/ Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes.

2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx30Ptos/Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por ha-

bitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx20Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en los municipios y entidades locales menores, de menos de 1000 habitantes.

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 40 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Población de la solicitudx40Ptos/ Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes.

2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx30Ptos/Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx20Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos

asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Población de la solicitudx30Ptos/ Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes.

2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2020 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en habitante año de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/ Mayor ratio de selectiva en habitante año de entre todas las solicitudes.

5. No haber resultado el municipio o mancomunidad beneficiario de ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios en anteriores convocatorias. Valorándose con 10 puntos.

6. Para las solicitudes de nueva construcción de un punto limpio, no disponer de ninguna instalación de este tipo en el municipio o los municipios afectados por la construcción del punto limpio, la puntuación será de 30 puntos.

7. Para aquellas solicitudes que prevén la instalación del punto limpio en suelo urbano, con fácil acceso de los ciudadanos mediante viales de acceso asfaltado u hormigonados, 30 puntos.

2. Para la valoración de agrupaciones de municipios se realizará la suma de la población atendida y la media aritmética de las estadísticas de recogida separada, de los municipios que formen la agrupación.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, en la forma prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, igualmente se indicarán, las menciones de identificación y publicidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La cuantía de la ayuda a percibir, se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda, del 50% del total de la ayuda concedida.

   Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024. El segundo pago, hasta el total de la subvención, se realizará una vez acreditada la finalización y realización de las obras, suministros y servicios y verificados los mismos, conforme a los requisitos que se establecerán en la resolución de concesión.

   La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de los trabajos y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

2. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en el presente decreto, se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

   a) La documentación específica, que por el tipo de actuación venga detallada en el anexo I del decreto de bases reguladoras.

   b) La documentación acreditativa de la adaptación de las ordenanzas municipales del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el caso de que el beneficiario sea un municipio o entidad local menor que ejerza sus competencias en materia de recogida de residuos.

   c) Certificaciones expedidas por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, en las que se hará constar que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases, en los porcentajes que en cada caso procedan, de las actuaciones objeto de ayuda. En el caso de entidades supramunicipales certificación expedida por el presidente de la mancomunidad o consorcio.

   d) Para proceder al abono de la ayuda concedida, deberá aportarse copia electrónica valida de la documentación exigible en materia de contratación, y certificado expedido por la intervención del beneficiario de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.

   e) Reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad del Plan de Recuperación y Resiliencia.

f) Las justificaciones del saldo final a abonar, se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria, o en su caso el Presidente de la entidad supramunicipal, en la que se harán constar los servicios, obras o suministros efectuados, y su coste; que se refieren a gastos y pagos previstos en el presente Decreto, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Así mismo, deberán adjuntarse copias electrónicas validas de dichas facturas y/o las certificaciones de obra emitidas, en su caso.

g) Las certificaciones emitidas que conlleven la justificación de gastos y pagos deberán soportarse aportando, para cada uno de los gastos realizados, las listas de comprobación que se adjunten a la resolución de concesión.

h) Para la realización de la liquidación de la ayuda habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente al beneficiario, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en estas bases.

i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, en caso de no haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda, la autorización expresa a que el órgano gestor consulte u obtenga de oficio dicho certificado.

j) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases de las actuaciones objeto de ayuda respetando el cumplimiento del principio DNSH.

3. Realizados los pagos de la ayuda concedida por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad beneficiaria certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

4. En aplicación del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión los beneficiarios tendrán la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente, a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Undécimo. Información y publicidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a realizar la difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Decimosegundo. Para la comunicación de información sobre fraude.

Se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento
http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude

Decimotercero. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

1. ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA:			
CIF:	DIRECCION:		
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	TELF:	FAX:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:		
2. LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA (SEÑALAR SOLAMENTE UNA)			
LÍNEA: ❑ Línea 1. Ayudas para la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta. ❑ Línea 2. Ayudas para la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado. ❑ Línea 3. Ayudas para la implantación de contenedores para compostaje municipal en poblaciones con población inferior a 500 habitantes. ❑ Línea 4. Ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios.			
3. PRESUPUESTO Y AYUDA SOLICITADA			
PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN:			
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:			

La persona que suscribe (persona física o persona representante de la entidad) la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
   b) El solicitante no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
   c) El solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
   d) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
   e) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
   f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguna de las personas que forman parte se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Aceptación cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para cumplimento de la normativa europea del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

   El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el DECRETO 152 /2021, de 29 de diciembre , por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

   1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

      i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

   Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados anteriormente.

3. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

   ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).

   ☐ Haber solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitació

*Estado de tramitación: solicitada, concedida, no concedida o rechazada.

4. Respecto al comienzo de las actuaciones a realizar, declaro:

   ☐ Que las inversiones, no han sido realizadas antes de la presentación de la presente solicitud de subvención.

5. Autorización de la consulta de oficio de datos:

   ☐ Autorizo a la Dirección General de Sostenibilidad a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
   ☐ Autorizo a la Dirección General de Sostenibilidad a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
   ☐ Autorizo a la Dirección General de Sostenibilidad a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas acabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Igualmente el solicitante cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concede, el derecho y el acceso necesarios para que la autoridad competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por Decreto 152 /2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba

la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", para el ejercicio 2022 y declara ante esta Administración su intención de realizar la actuación, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En_____a_____de_____de 20___

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.-Teléfono: 924004541.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

EXTRACTO de la segunda convocatoria de la Línea 1 de subvenciones para la recogida separada de residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. (2023062611)

BDNS(Identif.): 706028

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud del acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2023 y 2024, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre de 2021 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras

de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda es de 2.340.000,00 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 180030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación de la recogida puerta a puerta, a razón de 55 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido, ni se solicite para un número mayor de habitantes que los del último censo oficial del INE del Municipio o Entidad Local.

Esta ayuda por habitante supondrá el 90% de la inversión total prevista, sin incluir el IVA, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 10% adicional en concepto de cofinanciación, así como el IVA correspondiente. Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación será de 742.500 euros por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiara de 825.000 euros, excluido el IVA. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica, conforme al anexo II, del decreto regulador. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. La justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA

EXTRACTO de la segunda convocatoria de la Línea 2 de subvenciones para la recogida separada de residuos orgánicos mediante el sistema de contenedor cerrado, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. (2023062612)

BDNS(Identif.): 706029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud del acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2023 y 2024, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre de 2021 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras

de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda es de 2.000.000 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 180030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación del 5º contenedor, a razón de 10 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido, ni se solicite para un número mayor de habitantes que los del último censo oficial del INE del Municipio o Entidad Local.

Esta ayuda por habitante supondrá el 90% de la inversión total prevista, sin incluir el IVA, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 10% adicional en concepto de cofinanciación, así como el IVA correspondiente. Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación será de 1.350.000 euros por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiara de 1.500.000 euros. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica, conforme al anexo II, del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. La justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA

EXTRACTO de la segunda convocatoria de la Línea 3 de subvenciones para la implantación de compostadores para el tratamiento de la fracción orgánica de residuos, en entidades locales menores de 1000 habitantes, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca.
(2023062613)

BDNS(Identif.): 706030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2023 y 2024, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayudas es de 300.000 euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 180030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación de compostadores, a razón de 50 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido que los del último censo oficial del INE del Municipio o Entidad Local.

Esta ayuda por habitante supondrá el 90% de la inversión total prevista, sin incluir el IVA, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 10% adicional en concepto de cofinanciación, así como el IVA correspondiente. Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación será de 50.000,00 euros, por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiara de 55.555,55 euros, excluido el IVA. En solicitudes agrupadas

esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica, conforme al anexo II, del Decreto 152/2021 de 29 de diciembre.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. La justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA

EXTRACTO de la segunda convocatoria de la Línea 4 de subvenciones para la construcción y mejora de puntos limpios, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución de 15 de junio de 2023, que convoca. (2023062614)

BDNS(Identif.): 706031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2023 y 2024, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la construcción y mejora de puntos limpios, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a

mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda es de 230.590 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 180030000, proyecto 20230325, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

La ayuda a percibir por esta línea, será del 90% del presupuesto líquido (incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, pero no el IVA) del proyecto de punto limpio a presentar, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido.

Así la ayuda máxima a recibir para la construcción y puesta en funcionamiento del punto limpio será del 90% de 320.000 euros, IVA excluido, esto es 288.000 euros y por mejora de punto limpio existente será del 90% de 20.000 euros, IVA excluido, esto es 18.000 euros, por municipio o entidad local menor, siendo en ambos casos el 10% restante a cofinanciar por la entidad beneficiaria, así como el IVA correspondiente. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica, conforme al anexo II, del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

La justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2024.

Mérida, 15 de junio de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Javier Cuéllar Mulero, en el término municipal de Burguillos del Cerro. (2023062587)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completó con fecha 19 de octubre de 2021, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en el término municipal de Burguillos del Cerro y promovida por Javier Cuéllar Mulero con DNI XXXX4832R y domicilio social en c/ Nueva, 8, de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.008 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en la parcela 8 del polígono 11 del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz). La superficie de la parcela es de 7,5097 hectáreas

Tercero. Con fecha 3 de noviembre de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió con fecha 5 de noviembre de 2021 la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos.

Quinto. Con fecha 10 de febrero de 2022, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local. El Técnico municipal del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro emite informe favorable con fecha de recepción de 2 de marzo de 2022, indicando que "una vez obtenida la licencia urbanística municipal, las instalaciones previstas cumplirán las normas urbanísticas".

Sexto. Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA21/1344 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe con fecha 2 de noviembre de 2022, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas han sido incorporadas a la presente resolución, concretamente en el punto f.3.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 2 de junio de 2023 a Javier Cuéllar Mulero, al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Javier Cuéllar Mulero para el proyecto de instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.008 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU20/142.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de

septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.318,4 m^3/año de purines, que suponen unos 7.305 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 780 m^3.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

— La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Capa drenante.

- Lámina de geotextil.

- Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.

- Cuneta en todo su perímetro.

- Cerramiento perimetral.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

• Se ejecutará en hormigón armado.

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 37,5 m^3 de capacidad. Esta infraestructura consistirá en una superficie es tanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

• Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

• Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

• Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

• El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

• El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

• Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

• Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

• Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

• Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, ubicadas en la parcela 8 del polígono 11 del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz). Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

   d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

   e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

   — La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

   — Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

   — La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

3. La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

   Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

   — Zona de campeo y alimentación de especies de aves esteparias como aguilucho cenizo y cernícalo primilla, además de comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales, como milano real.

   Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son las siguientes:

   — Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de los regatos y arroyos próximos.

   — Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que las charcas y los cauces estacionales y otros, no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras y su sistema de explotación, para lo que se aconseja el hormigonado de los patios de ejercicio y canalización de los lixiviados a fosa habilitada.

— Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores.

— La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde.

— El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina, teniendo en cuenta labores de construcción, carga ganadera, nitrificación del suelo, afección directa del ganado que permanece en las cercas, etc. Para ello, en el caso de que existan árboles en la zona donde se proyecten los patios de manejo, se realizarán alcorques de la menos 2 m de radio, protegidos con material de alta resistencia para evitar que los animales accedan al tronco y al sistema radicular, condición primordial para mantener la supervivencia del arbolado como encinas y alcornoques.

— Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales de la cubierta vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas y patios de ejercicio donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines o balsa habilitada para ello y nunca hacia el terreno o a cauces públicos.

— En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.008 plazas de cebo.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en la parcela 8 del polígono 11 del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz). La superficie de la parcela es de 7,5097 hectáreas.

La explotación contará con una nave de secuestro de nueva construcción de 1.022 m^2 de superficie construida para el secuestro de los animales. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa y balsa de almacenamiento de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las coordenadas UTM donde se ubican las instalaciones dentro de la parcela son: X= 709.253; Y= 4.247.862.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa o fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 36 m^2 de superficie, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado al sistema de almacenamiento de purines.

— Estercolero de 37,5 m^3 de capacidad con conexión al sistema de almacenamiento de purines.

— La explotación dispondrá de balsa impermeabilizada con pead de 150 m^3 capacidad y fosa hormigonada de 630 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Vestuario con aseos.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón

con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Burguillos del Cerro	12	2	17,2399
Burguillos del Cerro	12	3	4,2318
Burguillos del Cerro	12	4	4,3055
Burguillos del Cerro	12	5	1,0851
Burguillos del Cerro	12	6	7,4991
Burguillos del Cerro	12	7	1,2969
Burguillos del Cerro	12	8	0,8361
Burguillos del Cerro	12	9	22,1922
Burguillos del Cerro	12	10	18,1197
Burguillos del Cerro	12	11	8,8185
Burguillos del Cerro	12	12	6,4827
Burguillos del Cerro	12	13	2,6528
Burguillos del Cerro	12	14	1,9621
Burguillos del Cerro	12	16	6,4537
Burguillos del Cerro	12	20	16,5157
TOTAL			119,64

ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Planta general de las instalaciones

Fig.2. Ubicación de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, cuya titular es Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena. (2023062588)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 1 de junio de 2022, para la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo en el término municipal de Llerena (Badajoz) y promovida por Alfamisa de Gestión, SL, con CIF: B7207XXXX con domicilio social en c/ Puebla, 53, Pallares (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 60 reproductoras y 200 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La finca "El Chaparral", lugar donde se asienta la explotación, en el paraje conocido como "Chaparral de los Daza", con una extensión aproximada de 507,52 ha distribuidas en polígono 21, parcelas 19 y polígono 22, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36, todas ellas del término municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Todas las instalaciones se ubican en la parcela 17 del polígono 22.

Tercero. Con fecha 5 de julio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 5 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Llerena, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a

todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 18 de agosto de 2022 la arquitecta técnica del Ayuntamiento de Llerena emite informe favorable sobre el proyecto y actividad.

Sexto. Con fecha 16 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0822 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe con fecha 22 de septiembre de 2022, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas han sido incorporadas a la presente resolución, concretamente en el punto f.3.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de mayo de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Alfamisa de Gestión, SL, para la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 60 reproductoras y 200 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/040.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento"

de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 827,2 m^3/año de purines, que suponen unos 2.530 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 52,64 m^3, para ello el complejo industrial dispone de una fosa hormigonada.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

• Se ejecutará en hormigón armado.

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación,

arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas. La finca con una extensión aproximada de 507,52 ha distribuidas en polígono 21, parcela 19 y polígono 22, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36, todas ellas del término municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Todas las instalaciones se ubican en la parcela 17 del polígono 22.

2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).

4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

   c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

   d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

   e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

   — La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.

   — Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

   — La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

3. La finca está en el área de distribución del águila imperial ibérica según su plan recuperación. Sin embargo, no existe ninguna plataforma de nidificación inventariada en el entorno. Los hábitats citados están descritos en la finca. Una carga ganadera y manejos adecuados permitirán un aprovechamiento adecuado de los recursos de la finca sin reducir la calidad de los mismos. Las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son las siguientes:

   — Se vigilará el estado del arbolado, el matorral y el pasto, para evitar que la presión ganadera provoque su deterioro. Si se detectan árboles con síntomas de decaimiento, o zonas en las que se está perdiendo el matorral o el pastizal, se protegerán, mediante protectores individuales o por zonas afectadas con cerramientos temporales.

   — Los patios de ejercicio tendrán un sistema de recogida de estiércoles y purines, que se gestionarán igual que los procedentes de las naves. El sistema estará dimensionado para recoger el agua de lluvia que caiga sobre los patios.

   — Los edificios dirigirán las aguas pluviales de la cubierta fuera del sistema de canalización de purines.

   — En la documentación presentada se citan cerramientos, pero no se describen adecuadamente. Los vallados que no sean de los patios de manejo se ajustarán a las especi-

ficaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su defecto se solicitará autorización para su instalación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas cumplimentando el anexo II del Decreto.

— El mallazo del cerramiento de los patios de manejo estará rematado en la parte superior de forma que no queden puntas o aristas que puedan dañar a la fauna silvestre. Puede cortarse el último tramo de las barras verticales que queda por encima de la última barra horizontal, puliendo las puntas y aristas cortantes que pudieran quedar, o se pueden doblar hacia abajo. También se puede instalar un perfil en V rematando el mallazo por arriba.

— No se abandonará ninguna basura no biodegradable en el campo. Todos los residuos se gestionarán conforme a la normativa sectorial.

— Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los

controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen extensivo para una capacidad de 60 reproductoras y 200 plazas de cebo.

La finca "El Chaparral", lugar donde se asienta la explotación, en el paraje conocido como "Chaparral de los Daza", con una extensión aproximada de 507,52 has. distribuidas en polígono 21, parcelas 19 y polígono 22, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36, todas ellas del término municipal de Llerena, provincia de Badajoz. Todas las instalaciones se ubican en la parcela 17 del polígono 22.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa hormigonada, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Naves de secuestro: La explotación dispone de dos naves existentes de 297,6 m^2 y de 600 m^2 de superficie construida.

— Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una fosa de hormigón existente de 52,64 m^3 de capacidad para el almacenamiento de los purines generados.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 138,35 m^2 de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 25 m^3 de capacidad.

— Cercas: serán de tamaño variable, ocupando la superficie de la finca, se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.

— Aseo/vestuarios.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles disponible en la finca, teniendo en cuenta el resto de carga ganadera de la misma, ésta se corresponde con polígono 21, parcelas 19 y polígono 22, parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 36, todas ellas del término municipal de Llerena, provincia de Badajoz.

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 69,377 hectáreas de viñedo", ubicado en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyos promotores son D. Juan Manuel y D.ª M.ª Francisca Santiago Becerra. Expte.: IA21/1471. (2023062590)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 69,377 hectáreas de viñedo", ubicado en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

Los promotores del proyecto son D. Juan Manuel Santiago Becerra y D.ª M.ª Francisca Santiago Becerra.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de

las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la legalización de las instalaciones de un sistema de riego por goteo de una plantación de viñedo en espaldera existente, que ocupa una superficie de 69,377 ha en el término municipal de Badajoz, implantado como solución a las limitaciones climáticas y productivas.

El sistema se nutre del agua proveniente de cuatro sondeos, situados en la parcela 11, del polígono 97, desde los que se distribuye mediante el sistema de tuberías principales, secundarias y porta goteros.

La explotación se localiza en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), ubicadas a unos 2 kilómetros al suroeste del núcleo urbano de La Albuera.

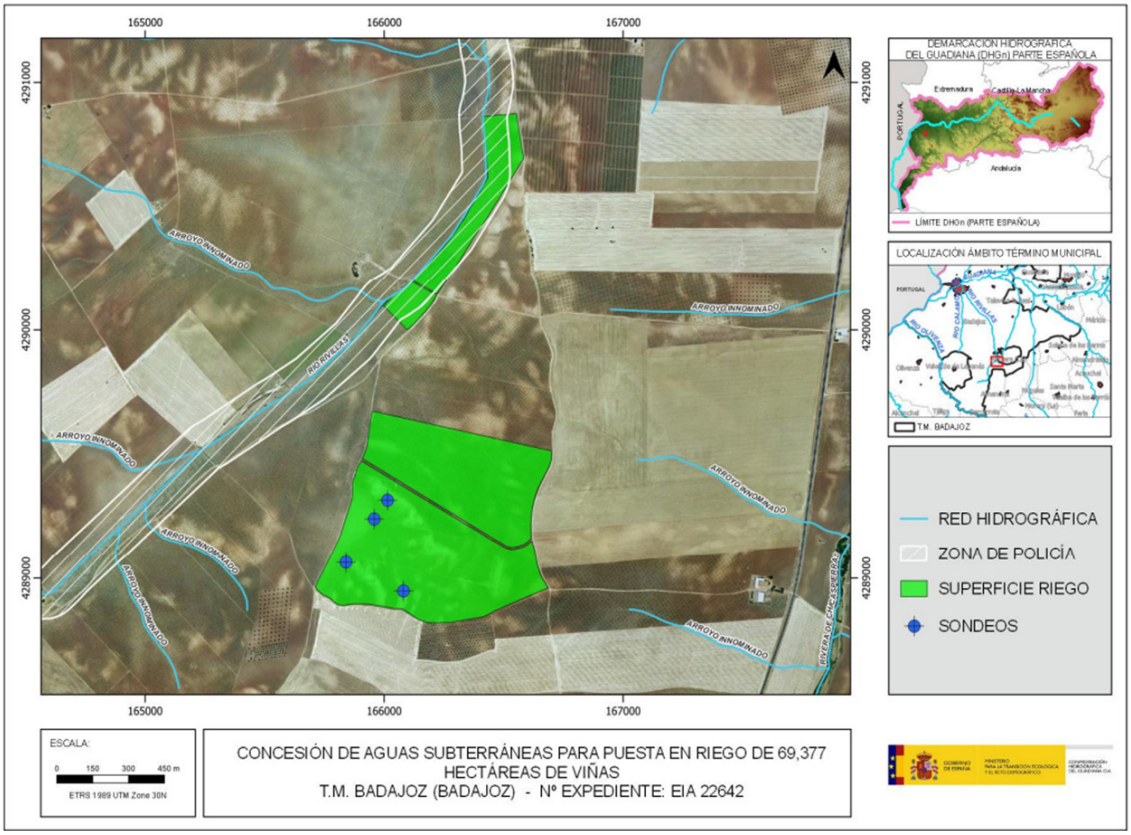

Plano 1. Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: CHG)

Según la documentación obrante en el expediente, los promotores solicitaron, una concesión de aguas subterráneas ante el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) que se tramita con número de expediente 5650/2011.

Las instalaciones se encuentran totalmente ejecutadas y en funcionamiento.

2. Tramitación y consultas.

El 14 de abril de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se tramita con número de expediente 5650/2011 en el término municipal de Badajoz para 69,377 ha.

La documentación recibida inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado correcta en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento los promotores a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 29 de agosto de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 2 de diciembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ecologistas en Acción	-

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Geenpeace	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El 21 de marzo de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe indicando que la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos. Por tanto, dejando a salvo todo lo relativo con la sanidad y el medio ambiente, estima que el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación.

2. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 16 de diciembre de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

   — Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del río Rivillas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen limitaciones para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas al presente informe técnico.

   — Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, los promotores solicitaron, con fecha 25/10/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 5650/2011, para riego de 69,377 ha de cultivo leñoso en las parcelas 2 y 45 del polígono 96 y parcelas 11 y 15 del polígono 97, del término municipal de Badajoz (Badajoz). El volumen en tramitación es de 89.934,72 m^3/

año. Se indica que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

— Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

— Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 17/01/2013, informó lo siguiente:

[…] "la solicitud se considera compatible con Plan Hidrológico".

Con fecha 30/09/2016 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 5650/2011).

3. Posteriormente, el mismo día 16 de diciembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone informar favorablemente el proyecto, estrictamente condicionado a la asunción de las indicaciones y recomendaciones incluidas en el informe emitido, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

4. Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe, en el que se indica que, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

5. El Ayuntamiento de Badajoz emite informe, con fecha 6 de febrero de 2023, en el que indica que, habiéndose publicado la información del proyecto, no han recibido alegaciones al respecto, remitiendo informe del Servicio de Control e Inspección Urbanística,

el cual indica que no existe inconveniente de tipo urbanístico para informar favorablemente sobre el expediente. Así mismo, el Servicio de Protección Ambiental del mismo Ayuntamiento, realiza una serie de indicaciones para su debido cumplimiento, las cuales se incorporan al presente informe.

6. Con fecha 16 de febrero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea 2000 en Extremadura. Asimismo emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/8527).

   Tras analizar los valores naturales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación abarca una superficie de 69,377 ha que se dedican al cultivo de viñedo en espaldera, actualmente con los sistemas de riego por goteo instalados y en funcionamiento.

El objeto del proyecto es obtener la preceptiva concesión de aguas para dicha superficie.

A continuación, se hace una descripción de las obras realizadas para la ejecución del proyecto:

La finca cuenta con 4 pozos de sondeo ejecutados, ubicados junto a la caseta de riego, en la parcela 11 del polígono 97 del término municipal de Badajoz, con las siguientes características:

Pozo	Pz1	Pz2	Pz3	Pz4
Diámetro (mm)	180	180	180	180
Profundidad (m)	80	75	90	70
Bomba vertical (Cv)	4,5	4,50	4,50	7,50
Caudal de aforo (l/sg)	2,00	2,00	2,00	4,50
Caudal máximo instantáneo (l/sg)	2,00	2,00	2,00	4,50
Diámetro tubería (mm)	50 y 63 PE			
Tubería de evacuación (mm)	51 y 63 PE			

Todos los pozos vierten sobre un depósito de 150.000 litros para después, mediante dos bombas horizontales una de 7,5 CV (bomba de reserva) y otra de 14 CV, mandar el agua a los 14 sectores de los que se compone la explotación, en función de las necesidades hídricas de cada uno de ellos. Estos sectores se caracterizan conforme a la siguiente tabla:

Nº de Sector	**Superficie (has)**	**Cultivo**	**Marco (m)**	**Gotero (l/h)**	**Distancia entre goteros (m)**
S1	5,7601	Viñedo	3,00x2,20	2,40	2,20
S2	6,0367	Viñedo	3,00x2,20	2,40	2,20
S3	6,2425	Viñedo	3,00x2,20	2,40	2,20
S4	6,167	Viñedo	3,00x2,20	2,40	2,20
S5	5,679	Viñedo	3,00x2,20	2,40	2,20
S6	5,577	Viñedo	3,00x2,20	3,60	2,20
S7	5,6245	Viñedo	3,00x2,20	3,60	2,20
S8	5,891	Viñedo	3,00x2,20	3,60	2,20
S9	6,0912	Viñedo	3,00x2,20	3,60	2,20
S10	5,7422	Viñedo	3,00x2,20	3,60	2,20
S11	2,6415	Viñedo	3,00x1,50	2,40	1,50
S12	2,6415	Viñedo	3,00x1,50	2,40	1,50
S13	2,6415	Viñedo	3,00x1,50	2,40	1,50
S14	2,6414	Viñedo	3,00x1,50	2,40	1,50

El sistema de riego se distribuye como se muestra en el siguiente plano:

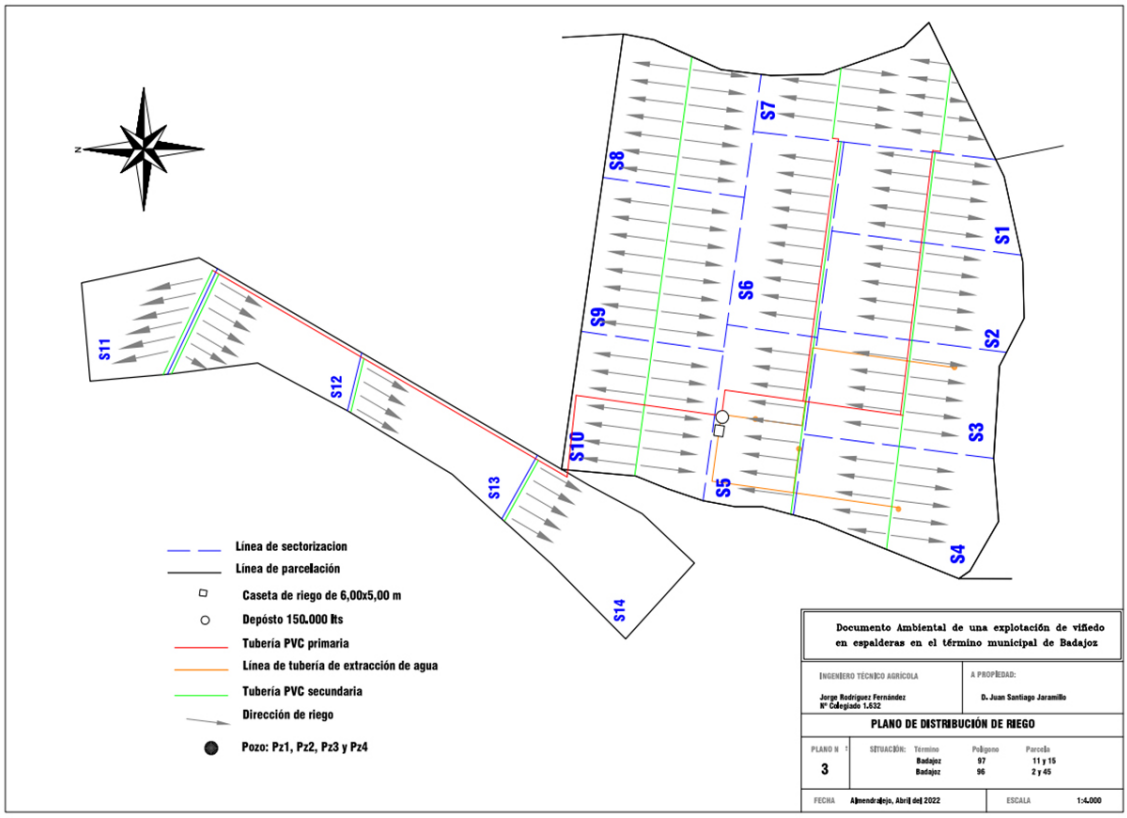

Plano 2. Distribución de riego (Fuente: Documento ambiental)

No se realiza un estudio de las necesidades hídricas de los cultivos, se indica que se aplicarán 8 horas de riego al día, 12 veces al mes, con un consumo anual total de agua de 89.934,72 m³.

No se indican las labores de mantenimiento del cultivo.

En cuanto a la generación de residuos en la fase de explotación, serán los típicos en este tipo de actividades agrícolas (gases de combustión de la maquinaria agrícola, envases de productos agroquímicos, etc.). Por lo que respecta a la generación de ruidos, éstos procederán de la propia maquinaria agrícola de las explotaciones, así como de los grupos de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La explotación se localiza en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), ubicadas a unos 2 kilómetros al suroeste del núcleo urbano de La Albuera.

La zona de actuación se dedica al cultivo de viñedo en espaldera, ya en regadío, la actividad está integrada con el entorno por tratarse de una zona de marcado carácter agrícola, en la que predominan los cultivos de viñedo, olivar y tierras de labor.

Topográficamente la zona de actuación presenta un relieve llano, con pendientes medias inferiores al 6 %.

La actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque próximo, unos 250 m al sur, de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la explotación limita con parcelas con presencia de especies aguilucho lagunero (Circus aeroginosus), cernícalo primilla (Falco naumanni), avutarda (Otis tarda).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:

— Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

— Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) (Orden de 22 de enero de 2009).

Hidrográficamente, parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del río Rivillas, que constituye el DPH del Estado.

En relación con las aguas subterráneas, las captaciones del recurso se sitúan sobre la Masa de aguas Tierra de Barros.

No se tiene constancia de presencia de vegetación natural en la zona de actuación. El entorno es una zona dominada por cultivos, la mayor parte de ellos leñosos, ya sea en secano o regadío, las pocas zonas que se conservan con vegetación natural en los alrededores son las correspondientes a los cauces.

En cuanto al patrimonio cultural presente en la zona de actuación, según indica la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la explotación es colindante a la "Zona de Protección de la Batalla de La Albuera" (YAC28705).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas:

— Alternativa 0. Viñedo de secano. Tiene la desventaja de que la productividad es muy limitada. No es una alternativa negativa, pero puede mejorarse con riegos si es posible (aumenta la productividad en gran medida).

— Alternativa 1. Viñedo en regadío por surco o gravedad. Aumenta los rendimientos de la explotación con un mayor beneficio del cultivo.

— Alternativa 2. Viñedo en riego localizado. Esta alternativa hará que disminuyan los costes de instalación (con respecto a la alternativa 1), con un mayor aprovechamiento del agua mejorando el rendimiento del viñedo.

Se elije la Alternativa 2 siendo la que mejor compatibiliza la adaptación a la agricultura actual con el mantenimiento o menor impacto sobre los valores ambientales del entorno.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. La ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" se encuentra a unos 250 m al norte de la zona de actuación y la ZEC "Rivera de los Limonetes - Nogales" a unos 2,5 km al este de la misma.

Asimismo, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/8527) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas que se incluirán en el presente informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del río Rivillas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se incorporan al presente informe las obligaciones y medidas indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a estos aspectos.

Las captaciones del recurso se sitúan sobre la masa de agua subterráneas Tierra de Barros, definida en el apéndice 4 de disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

Según el documento ambiental aportado, el consumo anual total de agua para el cultivo es 89.934,72 m³, coincidiendo con el volumen solicitado al órgano de cuenca, según el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana. La Oficina de Planificación Hidrológica del citado organismo informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico

de cuenca. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 5650/2011.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la instalación del sistema de riego. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El proyecto inducirá en fase de explotación a varios efectos ambientales significativos, por la práctica del riego y del cultivo, efectos principalmente producidos sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego. Con objeto de minimizar esta posible contaminación se incluyen medidas al respecto en el condicionado del presente informe.

Como se ha indicado anteriormente, las captaciones de las que se abastece el proyecto detraen el agua de la masa de aguas subterráneas "Tierra de Barros". Esta masa de agua subterránea es declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico mediante anuncio en el BOE de fecha 17 de septiembre de 2015. El programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros se aprueba mediante anuncio de 10 de noviembre de 2021, (DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2021), en el epígrafe 4.1. de este programa de actuación se indica lo siguiente: "No obstante, se podrán otorgar concesiones no contempladas en este apartado cuando hubieran sido solicitadas e informadas favorablemente por la Oficina de Planificación Hidrológica con carácter previo a la entrada en vigor de la declaración de riesgo de la masa de agua (18/09/2015), y contaran con informe favorable de ratificación de esa misma Oficina de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Di-

rectiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

En el documento ambiental se incluye un anexo específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas. En cuanto a las masas de aguas superficiales, los promotores no hacen valoraciones al respecto. No obstante, es preciso señalar que existe riesgo de contaminación a las masas de aguas superficiales como consecuencia de posibles vertidos accidentales que pueden ser arrastrados por escorrentía de sustancias contaminantes relacionadas con la explotación del cultivo (fertilizantes y fitosanitarios) o aceites o líquidos de la maquinaria agrícola, proponiéndose una serie de medidas de mitigación para mitigar este posible impacto ambiental. En cuanto a las masas de agua subterráneas, se señala que los sondeos se ubican en la masa de aguas subterráneas de Tierra de Barros que ha sido declarada en mal estado cuantitativo y químico, a lo que añade que será el órgano competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) el encargado de aplicar las soluciones necesarias para mantener la calidad del agua, si bien proponen una serie de medidas para tal efecto.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Respecto al tránsito de maquinaria por la zona de actuación, es de esperar que estos impactos no fueran de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que hubiera mitigado en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmen-

te como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

En cuanto al factor fauna, como se ha indicado anteriormente, la explotación limita con parcelas con presencia de especies aguilucho lagunero (Circus aeroginosus), cernícalo primilla (Falco naumanni), avutarda (Otis tarda). Habiéndose tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), así como en el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus).

A este respecto, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que, la finca está en el área de distribución del águila perdicera según su plan de conservación del hábitat. Sin embargo, no existe sustrato de nidificación adecuado en el entorno más próximo. También se localiza en el Sector Badajoz Sur del Plan de Manejo de la Grulla Común, aun así, no hay datos de presencia de esta especie. Hay datos de presencia de especies protegidas en el entorno. Sin embargo, no se espera que la implantación del riego suponga una afección para estas especies puesto que las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en el periodo seco.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Como ya se ha apuntado anteriormente, no se tiene constancia de vegetación natural en la zona de actuación, tampoco forma parte de hábitats naturales. Se trata de una superficie puramente agrícola. Se propondrán medidas para la protección de los linderos.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y/o policía de cauces y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

No obstante, no existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3.3.6. Paisaje.

Dado que la transformación se encuentra ejecutada, y las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. El tipo de cultivo, viñedo, es tradicional en la zona. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vería afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos ejecutados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que las obras se encuentran ejecutadas esta afección actualmente no existe.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones, no obstante, se prevén medidas de mitigación de ruidos y vibraciones.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada gran la amplitud de la explotación agraria, más de 69 hectáreas, la colindancia de las parcelas con la "Zona de Protección de la Batalla de La Albuera" (YAC28705) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, deberán cumplirse las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que han sido incorporadas al condicionado de este informe.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supuso un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se produjeron a corto plazo y si bien permanecieron de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Ya se ha indicado en el apartado 3.3.2. "Sistema hidrológico y calidad de las aguas" del presente informe las principales conclusiones al respecto.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre los acuíferos. En este sentido, ya se ha indicado que el riego que aquí se informa ya cuenta con informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indicando que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es inexistente.

No obstante, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar a espacios de la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se apliquen las medidas anteriormente citadas. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en el Programa de Actuación de la masa de agua subterránea (MASb) Tierra de Barros (DOE n.º 222, 18 de noviembre de 2021), y de manera particular lo establecido en su apartado 3, sobre el régimen de extracciones en la citada MASb.

2. Motivado por la presencia de especies protegidas, se deberá respetar una franja de 10 metros en el límite Sur de la explotación (franja verde en plano 3), permitiendo que se genere una linde de vegetación natural. Esta franja de terreno deberá conservarse íntegramente, fomentando la colonización de la misma por parte de la vegetación natural y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos vegetales o residuos en su zona de influencia.

3. En el límite de la explotación con el cauce del Río Rivilla, se deberá respetar igualmente una franja de 10 metros desde el límite Oeste de las parcelas 2 y 45 del polígono 96 (franja azul en plano 3). En esta franja de terreno se deberá llevar a cabo la implantación de vegetación de ribera, con el objetivo de proteger el cauce de posibles afecciones derivadas de la cercanía de la explotación proyectada. La revegetación deberá contemplar la introducción de ejemplares de porte arbóreo, arbustivo y herbáceo, con un distanciamiento medio de entre 2,5-5 metros entre ejemplares. Las especies a utilizar deberán ser, en todo caso, especies autóctonas típicas de hábitats de ribera mediterránea, tales como tamujo (Flueggea tinctoria), adelfa (Nerium oleander), rosáceas (Rubus spp., Rosa spp, Crataegus monogyna), tarays (Tamarix africana), lentisco (Pistacia lentiscus) o fresno (Fraxinus angustifolia), incluyendo igualmente especies del estrato nanofanerófito, caméfito y herbáceo

como Asparagus spp., Phlomis purpurea, Scirpus holoschoenus o Typha spp. Al igual que en el caso anterior, esta franja de terreno deberá conservarse íntegramente, evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos vegetales o residuos en su zona de influencia.

Plano 3. Franjas de restauración y reserva de vegetación natural (Fuente: Elaboración propia).

4. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

5. Para poder regar el cultivo, los solicitantes deberán disponer del título concesional de aprovechamiento de aguas otorgado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

6. Se informará a todo el personal implicado en la explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

7. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

8. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

9. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

10. Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad de los promotores, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

11. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

    — una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

    — una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

12. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.

13. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

14. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

15. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

16. De cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

    — Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

    — Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

    — Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el

preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por los promotores para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, los promotores del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

2. El consumo hídrico anual total para el cultivo indicado en la documentación aportada es de 89.934,72 m^3, coincidiendo con el volumen anual solicitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la correspondiente concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso

hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.

5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

6. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

7. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

   — Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

   — Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

   — Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

8. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

9. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos

provocados por depósitos (altura, color) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.

10. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

11. Para la obtención de energía eléctrica, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina). No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.

12. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

13. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

14. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 47/2022 de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

15. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

16. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.

17. En relación con el control de plagas se procurará llevar a cabo una gestión integrada de plagas, atendiendo a lo establecido al respecto en la normativa vigente (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).

18. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustibles, etc.) En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

19. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o

centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

20. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

21. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

22. Se evitará la quema de rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma, y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.

23. Durante la ejecución de los trabajos, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestales deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores (Plan PREIFEX).

24. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles

vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

26. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Los promotores deberán disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 69,377 hectáreas de viñedo", ubicado en las parcelas 11 y 15 del polígono 97 y las parcelas 2 y 45 del polígono 96, del término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyos promotores son D. Juan Manuel y Dña. M.ª Francisca Santiago Becerra, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 10,32 hectáreas de viñedo y olivar", cuyo promotor es D. Pedro Delgado Ortiz, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1774. (2023062591)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección .2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 10,32 ha de olivar y viñedo, ubicado en el polígono 296, parcelas 11, 29 y 30 del término municipal de Badajoz, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Pedro Delgado Ortiz.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de viñedo y olivar existentes en 10,32 ha, de las que 5,09 corresponden a viñedo y 5,23 ha a olivar. El olivar con un marco de plantación de 8,4 x 4,2 m y el viñedo un marco de plantación de 3,2 x 1,5 m, repartidos ambos cultivos en las parcelas 11, 29 y 30 del polígono 296 del término municipal de Badajoz. El agua se obtiene de dos pozos de sondeo ubicados en las parcelas 11 y 29 respectivamente.

Las plantaciones ocupan la práctica totalidad de las citadas parcelas. La zona de actuación está situada a unos 5,2 km al sur del casco urbano de Badajoz, aunque tiene más próximas zonas de segundas residencias y urbanizaciones del entorno de la ciudad. El acceso a la finca es desde un camino que parte de la carretera EX–107, de Badajoz a Olivenza, que está a unos 2 km al oeste.

Parcelas zona de actuación y ubicación de pozos.

Los cultivos están implantados hace más de 15 años, aunque hace unos 7 años se cambió el marco de plantación del olivar para intensificarlo. Esta ejecución está corroborada por el Agente del Medio Natural. El proyecto se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, que llevaba mucho tiempo dedicándose a estos cultivos leñosos en

régimen de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Las coordenadas UTM ETRS89 H29 de ubicación de las captaciones son las siguientes:

Sondeo 1 (parcela 29): X=672.765, Y=4.297.650.

Sondeo 2 (parcela 11): X=672.832, Y=4.297.599.

Las características de las captaciones son las siguientes:

Características	Sondeo 1	Sondeo 2
Profundidad (m)	54	69
Diámetro entubado (mm)	180	180
Potencia electrobomba (CV)	5,5	3,0
Caudal (l/sg)	2,42	1,57
Volumen de extracción (m^3/año)	10.369,08	6.727,05

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

— Desde los pozos se impulsa el agua mediante las electrobombas sumergibles hasta la caseta de riego, ubicada en la parcela 11, mediante una tubería de PVC de 63 mm de diámetro. En la caseta está instalado el cabezal de riego, el cual dispone los automatismos necesarios, cuadro eléctrico, reguladores de presión, medidores y equipo de filtrado y fertirrigación, constando este último de bomba inyectora de 0,75 CC y depósito de 3.000 l. Del cabezal de riego parte la tubería primaria de PVC de 63 mm de diámetro, que lleva el agua hasta los distintos sectores de riego. El agua es distribuida en los sectores por las tuberías secundarias, de PVC de 50 mm de diámetro. Todas estas tuberías están enterradas en zanjas de 0,8 m de profundidad y 0,4 m de anchura. De las tuberías secundarias parten los portagoteros de PE y 20 mm de diámetro, que disponen de goteros autocompensante con un caudal de 2,2 l/h para el viñedo, colocando 1 ud/planta, y goteros con caudal de 8 l/h para los olivos, colocando 2 uds/árbol. La puesta en riego se distribuye en 4 sectores de riego.

— La caseta de riego, ya construida, no está definida en sus características.

— El origen de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de impulsión provendrán de luz eléctrica.

Red, infraestructuras y sectores de riego.

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 17.096,13 m³/año, que coincide con lo solicitado al órgano de cuenca, de los que 8.908 m³/año son para el olivar y 8.187,94 m³/año para el viñedo, siendo la temporada de riegos entre abril y septiembre.

La zona de actuación es completamente llana, con una pendiente media inferior al 1%. No hay vegetación natural en las parcelas, al margen de las herbáceas anuales, tan sólo destaca la presencia de algunos pies dispersos de encinas en las lindes. Su entorno está antropizado, con presencia de cultivos de cereal, olivar y viñedos, aunque también hay zonas cercanas adehesadas, especialmente a unos 800 m al este, siendo una zona catalogada como hábitat de interés comunitario, Dehesas perennifolias de Quercus, spp., con el cod. 6310.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de abril de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la documentación correspondiente a su expediente 9893/2010, para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 11 de abril de 2022 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural UTV-7	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que, consultado el Registro de Áreas Incendiadas y la Estadística General de Incendios Forestales de este Servicio, no se detectan incendios acaecidos en las parcelas objeto de la actividad. Igualmente, no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de prevención de incendios forestales. Señalan una serie de medidas que se incorporan al presente Informe.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcelas agrícolas (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo y sin presencia de vegetación forestal, concluyendo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima e informando favorablemente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, ni la documentación aportada contiene ninguna valoración y análisis sobre al patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, no identificando posibles impactos potenciales. Dada la proximidad de la futura actividad agrícola de los yacimientos: "Villa Telena" (YAC112113), y "Presa de Villa Telena" (YAC113300), y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, que se adicionan al presente informe.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, una vez estudiada la documentación aportada, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Badajoz.

— El Ayuntamiento de Badajoz informa que por Resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2022 se acordó proceder a la publicación, en esa fecha, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pudiera formular alegaciones al proyecto de referencia en el plazo de diez días, y que una vez transcurrido dicho plazo no se recibió en el Ayuntamiento alegación alguna al expediente.

El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento realiza una serie de consideraciones sobre la generación de molestias por ruidos y vibraciones, que se incluyen en el condicionado del presente Informe. Asimismo, el Servicio de Control e Inspección Ur-

banística informa que la superficie de riego está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo "otras tierras de interés agrícola pecuario (EPP-EA) y como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo "Tierras de Regadío" (EPP-ER) considerándose el uso agrícola el característico de los terrenos para ambos regímenes, por lo que, en consecuencia, no existiría inconveniente urbanístico en que se resolviera favorablemente la evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

• Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Castellana discurre a unos 270 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

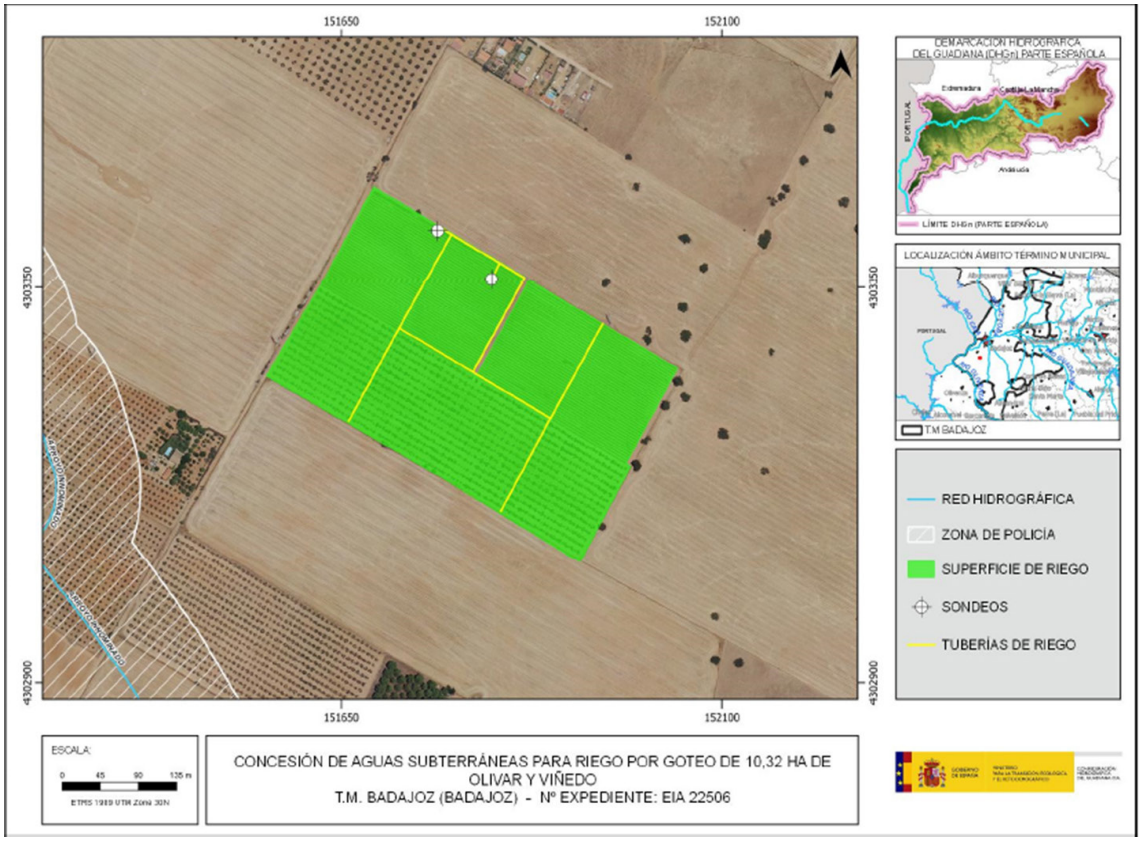

Zona de policía, superficie de riego y ubicación tuberías principales y sondeos

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

– una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

– una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

• Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 23/12/2010, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 9893/2010, para riego de 10,32 ha de cultivos leñosos (viñedo y olivar), en las parcelas 11, 29 y 30 del polígono 296 del término municipal de Badajoz, a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 11 y 29 del citado polígono y término municipal, con un volumen en tramitación de 17.096,131 m^3/año. Se incluye una medida que se adiciona al presente Informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

• Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

• Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó con fecha 17/09/2012, que: "la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico", ratificado con fecha 30/09/2016 y 21/03/2023, y que de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expte. 9893/2010).

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Señalando que no hay datos de la presencia de valores naturales, de los reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en las parcelas de actuación.

El informe concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas que se adicionan al presente Informe.

— El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que la transformación objeto de la concesión no está condicionada, ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos, y que dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, se estima viable la concesión de aguas subterráneas solicitada.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visto el informe del técnico de Gpex, SAU, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de una explotación de viñedo y olivar existentes en 10,32 ha, de las que 5,09 corresponden a viñedo y 5,23 ha a olivar, en las parcelas 11, 29, y 30 del polígono 2896 del término municipal de Badajoz. Siendo un terreno dedicado a este cultivo hace tiempo. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante dos captaciones de aguas subterráneas situadas en las parcelas 11 y 29. Ambos sondeos están fuera de zona de policía de aguas.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 17.096,13 m^3/anuales de agua para riego, estableciendo la época de riego entre abril y septiembre.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los cultivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Los cultivos ocupan la práctica totalidad de las citadas parcelas. La zona de actuación está situada a unos 5,2 km al sur del casco urbano de Badajoz, aunque tiene más próximas zonas de segundas residencias y urbanizaciones del entorno de la ciudad. El acceso a la finca es desde un camino que parte de la carretera EX–107, de Badajoz a Olivenza, que está a unos 2 km al oeste. La zona de actuación es bastante llana, con una pendiente media de alrededor del 3% con orientación oeste-este. La zona de actuación es completamente llana, con una pendiente media inferior al 1%. No hay vegetación natural en las parcelas, al margen de las herbáceas anuales, tan sólo destaca la presencia de algunos pies dispersos de encinas en las lindes. Su entorno está antropizado, con presencia de cultivos de cereal, olivar y viñedos, aunque también hay zonas cercanas adehesadas.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es escasa, estando a casi 300 m el cauce estacional más cercano.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" a unos 6 km al sureste. No hay presencia de valores naturales destacables en la zona de actuación, según se ha indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Los hábitats naturales de interés comunitario más cercanos a la zona de actuación están a 800 m al este de la zona de actuación, correspondiendo a Dehesas perennifolias de Quercus, spp. (cod. 6310), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypoditea. (código 6220) y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (cod. 5330).

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona de actuación, aunque si están próximos algunos yacimientos que se han indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, aunque en el documento se la puede equiparar con las alternativas 1 y 2 que consisten en dejar las parcelas como tierra arable en secano o los cultivos existentes (viñedo y olivar), en ambos casos supondría una baja rentabilidad de la explotación. La alternativa 3 plantea implantar un sistema de riego por gravedad, que supondría mayor consumo de agua y erosión sobre el suelo. La alternativa 4 plantea cambiar de cultivos, pero no supondrían mejores rendimientos económicos. La alternativa 5 consiste en poner en riego por goteo los cultivos existentes, compaginando unos mayores rendimientos, efectos sociales beneficiosos y una escasa afección ambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa 5 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego de la zona de actuación, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, no previéndose afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales y naturales, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se prevén afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado dada la lejanía, unos 270 m, al cauce más cercano, que es un arroyo estacional tributario del arroyo de la Castellana.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 17.096,13 m^3/año, procedente de dos pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca y que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.

Dada la distancia existente entre los pozos, fuera de la zona de policía de aguas del arroyo tributario del arroyo de la Castellana, de carácter estacional y que carece de

vegetación riparia relevante, no se espera afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico de dichos cauces.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la casi nula pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características fisicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

No hay presencia reseñable de fauna protegida en el entorno más inmediato. La puesta en riego de un viñedo y olivar en una zona meramente agrícola, no supone una afección significativa a las especies del entorno, tal como acredita el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por lo que no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, salvo en lo referente a las herbáceas anuales. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación, que incluyan el respeto los pies dispersos de encinas presentes en dichas lindes.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende poner en riego. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas con cultivos leñosos existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay conocimiento de la existencia de patrimonio cultural en la zona de actuación, pero al destacar su cercanía con los yacimientos: "Villa Telena" (YAC112113), y "Presa de Villa Telena" (YAC113300), se adicionarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 19.096,13 m^3/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca y que existirían recursos hídricos suficientes, estando, en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes y catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto planteado.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones

y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-7 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Igualmente, se cumplirá con la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997) del Ayuntamiento de Badajoz, que garanticen los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la misma, utilizando en la distinta maquinaria empleada los elementos antivibratorios y potenciando de manera expresa el aislamiento acústico en el entorno de ubicación de dicha maquinaria, que permita cumplir con la normativa vigente

12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el

Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.

14. Respecto a los incendios forestales se deberán cumplir las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

15. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

    15.1. Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

    15.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

    15.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

    15.4. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras es-

tablecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materia-

les terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán nivelaciones de parcelas, explanaciones, desmontes, bancales, etc., ni desbroces en las lindes

7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

9. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

11. La vegetación natural de las lindes, incluidos los pies de encinas dispersos de las parcelas colindantes, no se verá afectada por ninguna operación en la fase de construcción.

12. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

14. Las cubiertas exteriores de las instalaciones, como las casetas de riego, deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

15. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, etc.) u otros elementos auxiliares como abrevaderos, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos.

16. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).

17. No se instalarán nuevos cerramientos metálicos para no impedir el tránsito de las aves, así como para evitar colisiones.

18. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.

2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medo receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan (Plan Hidrológico de cuenca).

8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural, y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias

para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

9. En el caso de no disponer de electricidad para la extracción del agua, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias, como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).

10. Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las viñas y los olivos, antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Igualmente, ninguna labor cultural (laboreo, tratamientos fitosanitarios o riegos) podrá afectar las encinas dispersas cercanas a la linde con otras parcelas.

12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

14. Referente al uso de productos fitosanitarios, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de ac-

tuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambo Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 10,32 ha de olivar y viñedo, a ejecutar en el término municipal de Badajoz vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela, Trujillo y Santa Marta de Magasca (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA22/1788.
(2023062592)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela, Trujillo y Santa Marta de Magasca (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta construir una nueva línea aérea de alta tensión que integre a la localidad de Santa Marta de Magasca en una red mallada, de manera que, en caso de contingencia o avería en la actual línea de alimentación a la localidad, no se vea afectada la continuidad y calidad del suministro eléctrico.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Coordinación de la Unidad Territorial de Vigilancia 8.	-
Ayuntamiento de Plasenzuela.	-
Ayuntamiento de Trujillo.	-
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Amus.	-
Greenpeace.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

Con fecha de 24 de enero de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que, atendiendo al proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Plasenzuela, aprobado por Orden Ministerial el 08/03/72 (BOE de 06/04/72), y vista la ubicación del "Proyecto de línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico", éste no afecta a vías pecuarias.

Con fecha de 26 de enero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Con fecha 6 de febrero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la instalación se halla en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara 2 ESCM552".

En cuanto a aguas superficiales, la instalación intercepta el Arroyo Colmena y un cauce innominado y se encuentra próxima del Arroyo Ruanejos, del Arroyo Borbollón y de un cauce innominado.

Con respecto a las aguas subterráneas, la instalación no se asienta sobre masas de agua subterránea.

Este organismo de cuenca hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Con fecha de 17 de febrero de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de la obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Con fecha de 10 de marzo de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, dentro de su radio de afección, considerado como tal un buffer de 2 km en torno a la superficie de actuación, se encuentran la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES432005), la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018) y la Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071) y ZEPA "Riberos del Almonte" (ES0000356).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Con fecha de 15 de mayo de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la zona de estudio está ocupada en su mayoría por encinar adehesado de alta densidad y porte medio de las encinas, siendo el matorral acompañante fundamentalmente de retama y estando aprovechado fundamentalmente para la alimentación del ganado vacuno. Además, se pueden ver nuevos brotes de encinas, regenerado, que aún tienen porte de arbusto.

Indican que la afección a la vegetación arbórea y arbustiva deberá ser minimizada lo máximo posible y por lo tanto se evitará la eliminación de los pies arbóreos, considerando como mejor opción la poda puntual, en caso de ser necesario, de pies del género Quercus sp., para cumplir con la distancia reglamentaria del tendido eléctrico a la vegetación.

Este Servicio informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre y cuando se respete tanto el arbolado como el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea a proyectar será aérea de simple circuito, y quedará dimensionada para la tensión de 30 kV, siendo todos los elementos constructivos de la línea adecuados a esta tensión, aunque inicialmente se pondrá en servicio a 20 kV. Tendrá una longitud de 4.129 metros y discurrirá por 30 apoyos nuevos a instalar.

El inicio de la línea será el apoyo n.º 8345.4 de la LAMT a 20 kV "Explotaciones Ganaderas", propiedad de la compañía distribuidora Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, y finalizará en el nuevo apoyo a instalar n.º 30.

En el apoyo de principio de línea se instalará un juego de seccionadores unipolares de tipo Load Buster. Así mismo, se instalará otro juego de seccionadores unipolares a mitad de línea, para separarla en dos tramos y que, en caso de averías, se pueda localizar con mayor facilidad en qué tramo de línea se encuentra el fallo.

Los nuevos apoyos a instalar serán de hormigón armado para las alineaciones y metálicos en el inicio de la línea y en los ángulos, y tendrán función 1 principio de línea, 25 alineación, 3 ángulo/amarre y 1 fin de línea. Las crucetas serán de tipo bóveda y rectas.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 12, 9004, 14, 15, 16, 5060 y 5062, del polígono 501, en el término municipal de Plasenzuela, y en las parcelas 64 y 67, del polígono 45, del término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta dos escenarios, además de la alternativa 0 o de no realización:

Alternativa 0: Considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta, ya que la no realización del proyecto conllevaría no poder integrar el término municipal de Santa Marta de Magasca en una red mallada y garantizar la continuidad y calidad del suministro eléctrico a dicha población en caso de avería.

Alternativa 1: Plantea un trazado recto desde el apoyo n.º 8345.4 de la LAMT a 20 kV "Explotaciones Ganaderas" hasta el nuevo apoyo a instalar n.º 30. Tendría una longitud de 3.750 metros y atravesaría zonas arboladas y rocosas.

Alternativa 2: Se inicia igualmente en el apoyo n.º 8345.4 de la LAMT a 20 kV "Explotaciones Ganaderas", planteando un trazado formado por dos tramos rectos formando un

ángulo hasta el nuevo apoyo a instalar n.º 30. Tendría una longitud de 3.890 metros y atravesaría terrenos ocupados por explotaciones ganaderas.

Alternativa 3: Se inicia también en el apoyo n.º 8345.4 de la LAMT a 20 kV "Explotaciones Ganaderas" y plantea un trazado formado por tres tramos rectos hasta el nuevo apoyo a instalar n.º 30. Tendría una longitud de 4.129 metros y atravesaría, al igual que la alternativa 2, terrenos ocupados por explotaciones ganaderas.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por las siguientes razones:

Con esta alternativa se evita que el trazado pase muy cerca o prácticamente por encima de instalaciones ganaderas y construcciones, con ello se evita un trazado en zigzag, que implicaría una mayor longitud de la línea, así como un mayor número de apoyos, con el consecuente aumento de la afección tanto a la avifauna, como paisajística.

No se produce afección a vegetación arbórea.

Se facilita la apertura de las cimentaciones al tratarse de terrenos con menos afloramientos graníticos.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, dentro de su radio de afección, considerado como tal un buffer de 2 km en torno a la superficie de actuación, se encuentran la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES432005), la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018) y la Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071) y ZEPA "Riberos del Almonte" (ES0000356).

La actividad solicitada se encuentra incluida en las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 295) "Llanos de Cáceres y Trujillo – Aldea del Cano e (IBA 296) "Trujillo – Torrecillas de la Tiesa".

Las actuaciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuentra en la margen derecha del río Tamuja, y se caracteriza por la presencia de arroyos estivales que discurren de este a oeste hasta llegar al Arroyo Ruanejos dando lugar, en muchos casos, a pequeños encharcamientos que sirven para bebedero de ganado, como por ejemplo el Arroyo de la Colmena o el arroyo del Borbollón que discurren perpendiculares al trazado proyectado.

Según lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el trazado intercepta el Arroyo Colmena y un cauce innominado y se encuentra próximo al Arroyo Ruanejos, Arroyo Borbollón y a un cauce innominado.

Las acciones que pueden afectar directamente a la calidad de las aguas durante la construcción de la línea eléctrica son las siguientes:

Movimientos de tierras para la construcción de cimentaciones.

Tránsito de vehículos y maquinaria pesada.

Accidentes de la maquinaria y vehículos.

Las posibles alteraciones de la calidad de agua que se derivan de estas acciones son:

Aumento de sólidos en suspensión en las aguas.

Vertidos de hidrocarburos u otras sustancias utilizadas por la maquinaria y los vehículos.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán todas las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

— Geología y geomorfología.

La zona de estudio se encuentra situada en la comarca geomorfológica de La Meseta Cacereña. Los terrenos circundantes al proyecto son generalmente llanos, sin fuertes ondulaciones del relieve, con pendientes comprendidas entre el 2 y el 4% y ningún área de altitud relevante a excepción de ciertas cumbres situadas en los alrededores de dicha zona, que representan las cotas más altas (La Casilla, 520 m). Es decir, se trata de una penillanura con pequeñas lomas que rara vez dan lugar a espacios de marcada altitud, dando lugar a un terreno ondulado de gran extensión.

En cuanto a la litología, la zona se encuadra en el denominado Complejo esquisto-grauváquico, compuesto por esquistos, grauvacas, cuarcitas y conglomerados.

Los tipos de suelos presentes son cambisoles dístricos.

Los efectos potenciales que se pueden producir son:

Alteración de la geomorfología: Durante la fase de obras, los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación pueden producir una alteración de la geomorfología de la zona. Las cimentaciones de los apoyos no excederán los 6,00 m³/apoyo, para el caso del apoyo tipo torre metálica n.º 1, y los 3,00 m³/apoyo, para el caso de los 29 apoyos restantes a instalar, alcanzando un volumen de excavación total de sólo unos 90 m³.

No se prevé una alteración en la geomorfología considerable, debido al mínimo volumen de excavación, además no es necesaria la realización de nuevos accesos para llegar a los puntos donde se sitúan los apoyos ya que toda el área es accesible para vehículos y maquinaria utilizando los caminos existentes.

Alteración y pérdida de suelo: La pérdida de suelos se produce principalmente como consecuencia de las excavaciones para la colocación de los apoyos y también en la fase de relleno de las cimentaciones. Se seleccionará la capa superior de tierra vegetal de dichas excavaciones para su uso en la restauración del terreno afectado.

Riesgo de erosión: Debido a la naturaleza de las excavaciones, así como a su situación en terrenos llanos no se prevé que exista durante la fase de obras riesgo de erosión. Esta acción será más improbable tras la fase de obra mediante la compactación del terreno y la canalización de las potenciales escorrentías.

Se establecerán las oportunas medidas correctoras para minimizar la afección a la geología, geomorfología y suelos.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada se encuentra el siguiente taxón:

Cigüeña común (Ciconia ciconia). Especie catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

Los impactos sobre la fauna durante la fase de construcción serán las alteraciones del hábitat debido a la presencia de personas y maquinaria, así como las molestias generadas por la contaminación acústica de las obras.

Durante la fase de funcionamiento de la línea eléctrica, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

La promotora ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna para evitar la electrocución y la colisión de las aves.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su informe una serie de medidas, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Vegetación.

La zona de estudio está ocupada en su mayoría por encinar adehesado de alta densidad y porte medio de las encinas, siendo el matorral acompañante fundamentalmente la retama y estando aprovechado fundamentalmente para la alimentación del ganado vacuno. Además, se pueden ver nuevos brotes de encinas, regenerado, que aún tienen porte de arbusto.

En algunas zonas, especialmente cercanas a los núcleos de población o zonas ocupadas por explotaciones ganaderas, este encinar pierde densidad y comienzan a verse retamales (parcelas en las que sólo se observa retama) y parcelas de pastizal natural dedicadas a la cría del ganado, así como algunas teselas de cultivos de cereal y olivar.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE):

Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330).

Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE 6220*).

Dehesas perennifolias de Quercus spp. (Código UE 6310).

En fase de construcción sólo se verá afectada una mínima superficie, de forma puntual, de estrato de vegetación herbácea por la excavación de las cimentaciones previstas para los apoyos, que en el mayor de los casos se limita a unos 2,5 m², no afectándose a otro tipo de vegetación arbustiva o arbórea, ya que los apoyos van ubicados donde no existe este tipo de vegetación. Tampoco se producirá afección a la vegetación por construcción de nuevos accesos, ya que no será necesario construir nuevos accesos para

llegar a los puntos donde se sitúan los apoyos al ser el área accesible para vehículos y maquinaria utilizando los caminos existentes.

— Paisaje.

La zona objeto de estudio se sitúa dentro del dominio de paisaje "Llanos y Penillanuras" y del tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (esquistos)". Este tipo de paisaje se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, compuesta en su totalidad por esquistos, pizarras y grauvacas del denominado complejo esquisto-grauváquico. El elemento geomorfológico que mejor caracteriza este tipo de paisaje son los denominados dientes de perro.

Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio, otorgándole una clara identidad ganadera extensiva. Donde la fertilidad y profundidad del suelo lo permiten, son las grandes extensiones de olivares o de cultivos herbáceos en secano las que caracterizan el paisaje.

Es un rasgo característico la dificultad para percibir componentes artificiales en el paisaje, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

La presencia de maquinaria y elementos auxiliares durante la fase de obras produce en este tipo de proyectos un impacto paisajístico derivado de la pérdida de naturalidad del área, con la consecuente disminución de su calidad visual. No obstante, se trata de un impacto de escasa relevancia, en este caso, por su carácter temporal y puntual.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de la línea eléctrica, ya que es una estructura vertical que destaca inevitablemente en un paisaje de componentes horizontales. En el caso de la línea proyectada, se debe indicar que discurre lo suficientemente alejada de la carretera CC-27.1, con lo que la intrusión visual será paliada por este hecho, y sólo en el punto de cruce de la misma para llegar al punto de conexión se produce una afección visual a considerar.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, se pueden producir cambios en la calidad del aire, debidos a alteraciones por aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos ligados a movimientos de tierra, excavaciones, transporte mediante maquinaria y a la realización de las cimentaciones. Asimismo, se producirá un aumento de los

niveles sonoros debido a acciones tales como la utilización de máquinas y equipos para el movimiento de tierras, excavaciones y montaje de la línea, que pueden ocasionar molestias a las poblaciones cercanas y a la fauna que frecuenta las áreas afectadas.

Teniendo en cuenta que los efectos sobre la calidad del aire y la contaminación acústica son temporales y que la población más cercana está a 2,4 km de distancia de la zona de actuación, se considera que el impacto generado sobre estos factores no es significativo. No obstante, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en materia de ruidos y emisiones.

Durante el funcionamiento de la línea eléctrica no se producirá ningún tipo de alteración en la calidad del aire, salvo la que pueda ocasionar el tránsito de vehículos como consecuencia de alguna labor de mantenimiento en una línea eléctrica de estas características.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las cercanías de la instalación proyectada hay presencia de varios elementos de naturaleza arqueológica.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Para evitar la afección a los yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la línea proyectada cruza la carretera CC-27.1 (de Plasenzuela a la N-521) entre los apoyos n.º 28 y n.º 29.

No se localizan montes de utilidad pública cercanos al proyecto, ni se afecta a ninguna vía pecuaria.

— Medio socioeconómico.

La implantación del proyecto puede generar efectos positivos en la población activa por la generación de empleo, lo que producirá una demanda de mano de obra, si bien ésta tendrá lugar fundamentalmente durante la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, las actividades a realizar en la línea estarán limitadas únicamente a posibles labores de mantenimiento o a averías ocasionales, que serán resueltas por el propio personal del titular de la instalación.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

En relación con la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves, se analizan los riesgos de incendios, explosiones, vertidos y movimientos del terreno.

En la zona de influencia de la línea puede acaecer algún vertido accidental de sustancias peligrosas por accidente de vehículos y maquinaria de obra, así como incendios también por vehículos y maquinaria.

Los incendios pueden provocar nube tóxica a las poblaciones cercanas, situándose la población de Plasenzuela, la más cercana al trazado, a más de 2 km en el punto más cercano a dicho trazado de la infraestructura.

La magnitud de estos accidentes no se prevé importante, considerándose la probabilidad de que ocurran baja y su severidad baja.

Como medidas preventivas para evitar este tipo de accidentes están, establecer que los repostajes de vehículos y maquinaria se realicen en un punto concreto de la obra acondicionado a tal fin y que las labores de mantenimiento de maquinaria se lleven a cabo en talleres adecuados y externos a la obra, así como la adopción de medidas frente a incendios, según lo indicado por el Plan PREIFEX.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de catástrofes, se analizan los riesgos de terremotos, viento, inundaciones, incendios, geológicos y meteorológicos extremos.

Terremotos: en el área donde se sitúa el proyecto son previsibles unos sismos de intensidad menor de grado VI para un período de retorno de 500 años (redes eléctricas: los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X).

En cuanto al parámetro de aceleración sísmica, valor usado para establecer normativas sísmicas y zonas de riesgo, la zona posee un valor ligeramente menor de 0,04 m/s², considerándose por ello una zona de baja peligrosidad sísmica (valor de aceleración menor de 0,8 m/s²). Por todo ello, el nivel de riesgo se considera bajo.

Viento: en la zona donde se sitúa el proyecto puede considerarse un grado básico de peligro por fuertes vientos bajo, aunque no elimina la posibilidad de un riego puntual más elevado debido a la imprevisibilidad del elemento meteorológico considerado. Las estructuras que soportan la línea eléctrica se diseñan para poder aguantar rachas de viento de hasta 120 km/h, lo que se considera suficiente para la zona donde se sitúa el proyecto.

Inundaciones: la zona donde se sitúa el proyecto está en un área sin riesgo de inundaciones y según indica el Plan Especial de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura por términos municipales, Plasenzuela, donde se sitúa el proyecto, ni siquiera está entre las localidades que poseen una peligrosidad baja, una vulnerabilidad baja y un riesgo bajo frente a las inundaciones, no apareciendo en el listado de términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundaciones.

Incendios: según la zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al nivel de riesgo de incendios, la zona donde se ubica el proyecto tiene un riesgo medio.

Las líneas eléctricas son un tipo de infraestructura que pueden causar o verse afectadas por el fuego, y por lo tanto deben contar con una memoria técnica de prevención en la que se establezcan las medidas preventivas específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse.

Riesgos geológicos: según las actuaciones de una obra puntual-lineal, podrían destacarse el riesgo de agotamiento de los recursos geológicos y los riesgos geotécnicos como asentamientos excesivos o deslizamientos en excavaciones. Inicialmente, no se han localizado zonas, en el área de estudio, que presenten una clara susceptibilidad a alguno de los riesgos geológicos anteriormente mencionados.

Riesgos meteorológicos extremos: en el caso de acumulación de nieve húmeda y bajas temperaturas se podría provocar un acumulo de hielo a lo largo de los conductores y el colapso de tramos de líneas por la acción del peso y el viento. Se trata de un conjunto de condiciones poco probables, con lo que el riesgo se considera mínimo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores).

Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que

recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la documentación ambiental presentada. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.

Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de la línea aérea de media tensión e infraestructuras asociadas.

Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

En la fase de acopio de material y montaje de la línea, se utilizarán como zonas de almacenaje zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.

En las maniobras de izado de apoyos y regulado se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.

Sólo se realizará la poda en aquellas zonas donde los conductores se encuentren a menos de dos metros de la arboleda colindante. Tras la poda deberá retirarse y apilar los restos, así como ponerse a disposición del propietario de los terrenos afectados.

La poda y las labores de intervención sobre la vegetación respetarán los períodos de ejecución estipulados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.

Se debe cumplir en cuanto al control de la vegetación afectada que sea la mínima necesaria, y que de forma directa o indirecta no afecte a las masas vegetales de las inmediaciones.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el informe de impacto ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.

El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la línea aérea de alta tensión, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.

Se prestará atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproduc-

ción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es). No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

Si durante la realización de los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

Se deberán señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias al 50%.

En apoyos de alineación con cadena suspendida:

La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.

Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

— En apoyos de amarre:

La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.

Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

Se instalará y mantendrá una caja nido de cemento-corcho de tipo polivalente en cada apoyo, con sistema antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.

Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en

cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.

La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.

El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.

Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.

La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.

El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la

mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela, Trujillo y Santa Marta de Magasca (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2023062617)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo II de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2023.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4256010 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO.....: 4207810 S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA											Amortización puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad/ Código	Categoria/Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	HOR	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría/Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
4207810 1011585	TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA C.R. FELIPE TRIGO				C	I	22	8234	TITULADO/A SUPERIOR MEDICINA GERIÁTRICA				PAR

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 45/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062618)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado n.º 45/2023, promovido por D.ª Antonia Gallardo Becerra frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062619)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presenta procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, si bien, las ha asumido el Secretario General de Empleo, en base al Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto); que ha delegado su ejercicio en el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por Resolución del 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados

inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3540 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 612.500 € para un total de 76 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adiconal de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos propios de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de junio de 2023.

El Secretario General de Empleo
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, núm. 31). (2023062620)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo — Cofinanciado por la Unión Europea — JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presenta procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, si bien, las ha asumido el Secretario General de Empleo, en base al Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto); que ha delegado su ejercicio en el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por Resolución del 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su

actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la resolución, disponible en la dirección https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3541 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 481.500 € para un total de 56 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adiconal de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.01: 'Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de junio de 2023.

El Secretario General de Empleo
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de propuestas de resolución de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023081097)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de línea eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE núm. 227, de 25 de noviembre), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 14 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, el órgano instructor notificará las propuestas de resolución para que, en el plazo de 10 días hábiles, los interesados puedan manifestar su aceptación o renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de las propuestas de resolución a los interesados relacionados en los anexos del presente anuncio.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se les emite una propuesta de resolución de concesión estimatoria y en el II, a los que se les emite una propuesta de resolución de concesión desestimatoria, identificados mediante su NIF y número de expediente asignado a su solicitud.

La relación de interesados especificados en ambos anexos podrá acceder al contenido de las citadas propuestas durante el plazo establecido, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Edificio III Milenio, Módulo 2-4.ª planta, avenida de Valhondo, s/n. de Mérida (Badajoz), teléfonos: 924 93 01 03; 927 00 61 66.

A los interesados detallados en los anexos del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

La aceptación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 30 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MÁRTIN VERTEDOR.

ANEXO I

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN ESTIMATORIA EN BASE AL DECRETO 35/2022, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A LA CORRECCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS PELIGROSAS PARA LA AVIFAUNA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE	NIF
CN0001/22/SUB	P5612701B
CN0002/22/SUB	B28063865
CN0003/22/SUB	B06690481
CN0004/22/SUB	A78621547
CN0005/22/SUB	08063298G
CN0006/22/SUB	J83864074
CN0007/22/SUB	B41030891
CN0008/22/SUB	B41030891
CN0009/22/SUB	B41030891
CN0010/22/SUB	A10193803
CN0011/22/SUB	A10193803
CN0012/22/SUB	A10193803
CN0013/22/SUB	A10193803
CN0014/22/SUB	B13394242
CN0015/22/SUB	P1002900G
CN0016/22/SUB	P1002900G
CN0020/22/SUB	01187997R
CN0021/22/SUB	B06660419
CN0022/22/SUB	75977617S

EXPEDIENTE	NIF
CN0026/22/SUB	B10025773
CN0030/22/SUB	B10025773
CN0031/22/SUB	B10025773
CN0038/22/SUB	B10263952
CN0042/22/SUB	B10263952
CN0044/22/SUB	B91516344
CN0045/22/SUB	P1011900F
CN0046/22/SUB	B82846817
CN0048/22/SUB	B82846817
CN0049/22/SUB	B10023588
CN0050/22/SUB	B91516344
CN0051/22/SUB	A78514726
CN0052/22/SUB	B91516344
CN0053/22/SUB	B91516344
CN0055/22/SUB	B82846817
CN0060/22/SUB	B82846817
CN0062/22/SUB	B82846817
CN0064/22/SUB	B82846817
CN0068/22/SUB	B82846817
CN0070/22/SUB	P1010600C
CN0073/22/SUB	B82846817
CN0074/22/SUB	B82846817
CN0075/22/SUB	B82846817
CN0076/22/SUB	B82846817

EXPEDIENTE	NIF
CN0078/22/SUB	B82846817
CN0079/22/SUB	00418924W
CN0081/22/SUB	B10339562
CN0082/22/SUB	07492056J
CN0084/22/SUB	P1019900H
CN0085/22/SUB	B91516344
CN0086/22/SUB	B91516344
CN0087/22/SUB	02117687P
CN0088/22/SUB	B06337919
CN0089/22/SUB	B06337919
CN0090/22/SUB	B06337919
CN0091/22/SUB	B06281497
CN0092/22/SUB	B06281497
CN0093/22/SUB	B06281497
CN0094/22/SUB	B06337919
CN0095/22/SUB	B06337919
CN0096/22/SUB	A78628385
CN0097/22/SUB	J10245066
CN0098/22/SUB	V10160612
CN0101/22/SUB	B91516344
CN0103/22/SUB	B06339162
CN0104/22/SUB	B06339162
CN0105/22/SUB	B06339162
CN0107/22/SUB	01274321Y

EXPEDIENTE	NIF
CN0108/22/SUB	B79235131
CN0110/22/SUB	A28352193
CN0111/22/SUB	B91516344
CN0112/22/SUB	P1012600A
CN0113/22/SUB	A95075578
CN0114/22/SUB	A95075578
CN0115/22/SUB	00025215F
CN0116/22/SUB	A28352193
CN0119/22/SUB	B06339162
CN0120/22/SUB	B06339162
CN0121/22/SUB	B06339162
CN0122/22/SUB	B06339162
CN0123/22/SUB	B06339162
CN0124/22/SUB	B06339162
CN0125/22/SUB	B06339162
CN0126/22/SUB	B28063865
CN0127/22/SUB	B06339162
CN0128/22/SUB	A06005359
CN0129/22/SUB	A06005359
CN0130/22/SUB	A28429611

ANEXO II

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DESESTIMATORIA EN BASE AL DECRETO 35/2022, DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A LA CORRECCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS PELIGROSAS PARA LA AVIFAUNA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPEDIENTE	NIF
CN0043/22/SUB	B82846817
CN0047/22/SUB	B82846817
CN0056/22/SUB	B82846817
CN0057/22/SUB	B82846817
CN0058/22/SUB	B82846817
CN0059/22/SUB	B82846817
CN0061/22/SUB	B82846817
CN0063/22/SUB	B82846817
CN0065/22/SUB	B82846817
CN0066/22/SUB	B82846817
CN0067/22/SUB	B82846817
CN0069/22/SUB	B82846817
CN0072/22/SUB	B82846817
CN0077/22/SUB	B82846817
CN0080/22/SUB	B82846817

FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 30 de junio de 2023 sobre convocatoria para los procedimientos de contratación de personal laboral indefinido para los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las Especialidades de Técnico de Administración General y RRHH, Técnico de Educación y Mediación Cultural y Técnico de Comunicación y Marketing. (2023081104)

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Helga de Alvear, el Patronado de la Fundación Helga de Alvear en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del de 24 de mayo de 2023, acordó convocar los procedimientos selectivos de libre concurrencia para proveer mediante contratación indefinida los puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la fundación correspondientes a las especialidades de: Técnico de Administración General, Técnico de Comunicación y Marketing y Técnico de Educación y Mediación Cultural.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Helga de Alvear (https://www.museohelgadealvear.com/es/perfil-del-contratante/empleo/), dentro de la sección empleo y formación.

Cáceres, 30 de junio de 2023. La Coordinadora de la Fundación Helga de Alvear, MARÍA JESÚS ÁVILA CORCHERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es